



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 27 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SEESAW", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "ETOILE ALFA", UBICADO EN CALLE SENDERO DEL MANANTIAL, LOTE 1-A, MANZANA 40, POBLADO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "SEESAW", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "ETOILE BETA", UBICADO EN CALLE SENDERO DEL MANANTIAL, LOTE 1-B, MANZANA 40, POBLADO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS DE LA CHICA RAMÍREZ, LA FUSIÓN DE DOS LOTES, UBICADOS EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOTES 4 Y 5, MANZANA 44, POBLADO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JORGE FERNANDO MAYORA IBARRA Y GRACIELA GUILLERMINA PICAZO SÁNCHEZ, EL CONDOMINIO DÚPLEX DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "BOSQUES DE FONTAINEBLEAU 36", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE FONTAINEBLEAU NÚMERO 36, MANZANA 31, LOTE 8-8 "B", FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS SERGIO CECIN SAID, ANA LORENA SA SILHY Y JAIME RENÉ SA SILHY, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "8 DE MAYO", UBICADO EN LA CALLE 8 DE MAYO NÚMERO 5, LOTE ÚNICO, MANZANA XVII, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL CONDOMINIO DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 2, AUTORIZADO EN EL PUNTO TERCERO, DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO No. 21200005A/1567/2020 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, MISMO QUE FUÉ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 24 DE AGOSTO DE 2020, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA CONCEPCIÓN GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN GARCÍA LÓPEZ, CONCEPCIÓN GARCÍA DE LICEA, Y/O CONCEPCIÓN GARCÍA; EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE DE LA VIRGEN NÚMERO 9, COLONIA SAN JOSÉ LA LOMA, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM.



TOMO

CCXV

Número

73

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

AVISOS JUDICIALES: 615-A1, 616-A1, 2270, 2287, 2288, 2300, 2310, 2311, 2312, 693-A1, 2438, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2455, 2460, 2461, 2463, 2464, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 758-A1, 760-A1, 761-A1, 762-A1, 763-A1, 2476-BIS, 2518, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2548, 2549, 2552, 2554, 2557, 2558, 2560, 2561, 2562, 2563, 2565, 794-A1, 795-A1, 796-A1, 797-A1, 798-A1, 799-A1, 800-A1, 801-A1, 802-A1, 803-A1 y 2566-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2332, 2448, 2449, 2450, 2452, 2453, 2454, 2254, 2255, 2256, 2277, 2278, 688-A1, 2292, 2307, 700-A1, 701-A1, 702-A1, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2550, 2551, 2555, 2556, 2559, 2566, 804-A1, 805-A1, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 2339, 2335, 41-B1 y 2553.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0482/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
28 de febrero 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

“SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de
Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo
Palafox Vilchis.

Calle Sendero del Manantial número 3, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Teléfono: 5514858146

Correo Electrónico: epalafox@grupomanantial.com

P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, mediante el cual subsana el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0350/ 2023, que le fue notificado el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, para obtener la autorización Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “ETOILE ALFA”, para el predio localizado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,913.36 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral

VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, solicitando los trámites de Subdivisión y Condominio vertical habitacional de tipo medio para 29 viviendas privativas, en los dos lotes resultantes, debidamente firmado por Eduardo Palafox Vilchis, en su carácter de Apoderado de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

2.- Documento de propiedad, mediante instrumento mil ciento ocho, volumen treinta y dos, Folio ciento cuarenta de fecha 22 de noviembre del 2022, en la que se **hace constar el contrato de compra venta a favor de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, como comprador, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría número ciento ochenta y tres, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00328293, inscrito el 25 de enero del 2023, con número de trámite 771468.

3.- Acta constitutiva, mediante Escritura número noventa mil cuarenta y ocho (90,048), volumen dos mil setecientos veintiocho (2,728), de fecha 17 de febrero del 2021, en la que se **hace constar la constitución de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, ante la fe de Licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento (CUD) A202102080806217512.

4.- Poder, mediante instrumento mil ochenta y siete (1,087), volumen treinta y dos (32), folio cuarenta y seis (46), de fecha 11 de octubre del 2022, **hace constar el Poder que otorga de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable al Señor. Eduardo Palafox Vilchis**, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría ciento ochenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla de Baz, con FME N-2021023206, del 18 de octubre del 2022.

5.- Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de subdivisión y condominios verticales.

6.- Escrito de fecha 2 de diciembre del 2022, mediante el cual confirma que el predio que nos ocupa cuenta con la factibilidad del servicio de agua para los lotes resultante 1-A y 1-B con 29 viviendas cada uno, firmado por el Comisariado Ejidal del ejido Espíritu Santo.

7.- Presenta oficio HAJ/DGOPYDU/076/2023, del 10 de mayo del dos mil veintitrés, en el que se aclara que el municipio de Jilotzingo no cuenta con sistema de alcantarillado y drenaje para el proyecto que nos ocupa, firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo.

8.- Escrito en el que expone, llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua, más servicio ambiental 0.51 LPS, como flujo promedio del diseño, cumpliendo con la norma NOM 003 SEMARNAT 1997; Programa de Obra, Descripción General del Proyecto, que incluye juego de siete planos que contienen el proyecto estructural de la planta de tratamiento ETOYLE ALFA pretratamiento, firmados por el Director Responsable de Obra, Ingeniero Civil Martín Cruz López, Cédula Profesional 7121689, número de Registro SDUO/19/22/0412 con vigencia al 07/03/2025, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1430217514, con vigencia al 2026.

9.- Oficios de Factibilidad números ATI-PLN-SYA-715-1/2022, para el lote 1-A; ATI-PLN-SYA-427-1/2022, para el lote 1-B, ambos de fecha 16 de diciembre del 2022, firmados por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad.

10.- Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0119/22, del 07 de diciembre del 2022, firmada por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTZINGO	
ZONA, USO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA	HABITACIONAL
CLAVE	DICTAMEN TÉCNICO
COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción)	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.	60%
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE.	40%
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.	8 NIVELES O 30 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA.
LOTE MÍNIMO 300.00 M2	FRENTE MÍNIMO DE 7.00 METROS.
ESTACIONAMIENTO.	2 POR VIVIENDA

11.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0383/2022 del 07 de diciembre del 2022, expedido por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

12.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes del 01 de febrero del 2023, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, registrador de la oficina Registral de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

13.- Plano del proyecto de Subdivisión y Condominios Verticales Habitacionales de tipo Medio.

14.- Credencial para votar con fotografía del apoderado legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral de Eduardo Palafox Vilchis con número IDMEX1880872129 con vigencia al 2029.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99 y 100, 109 fracción I y III, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo Palafox Vilchis, el Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "ETOILE ALFA", de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,913.360 m2, conforme a las características siguientes:

CAUDRO DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO "ETOILE ALFA"				
Departamento	Construcción m2	Terraza m2	Jardín Privativo m2	Total m2
A-101	106.60	13.40	43.87	163.87
A-104	106.60	13.40	43.87	163.87
A-201	106.60	13.40	0.00	120.00
A-202	85.52	4.48	0.00	90.00
A-203	85.52	4.48	0.00	90.00
A-204	106.60	13.40	0.00	120.00
A-301	106.60	13.40	0.00	120.00
A-302	85.52	4.48	0.00	90.00
A-303	85.52	4.48	0.00	90.00
A-304	106.60	13.40	0.00	120.00
A-401	106.60	13.40	0.00	120.00
A-402	85.52	4.48	0.00	90.00
A-403	85.52	4.48	0.00	90.00
A-404	106.60	13.40	0.00	120.00
A-501	106.60	13.40	0.00	120.00
A-502	85.52	4.48	0.00	90.00
A-503	85.52	4.48	0.00	90.00

A-504	106.60	13.40	0.00	120.00
A-601	106.60	13.40	0.00	120.00
A-602	85.52	4.48	0.00	90.00
A-603	85.52	4.48	0.00	90.00
A-604	106.60	13.40	0.00	120.00
A-701	106.60	13.40	0.00	120.00
A-702	85.52	4.48	0.00	90.00
A-703	85.52	4.48	0.00	90.00
A-704	106.60	13.40	0.00	120.00
A-801	115.25	10.75	0.00	126.00
A-802	147.21	12.79	0.00	160.00
A-804	115.25	10.75	0.00	126.00
Sub Total	2,896.35	275.65	87.74	3,259.74
59 cajones privativos	841.08	0.00	0.00	841.08
Total	3,737.43	275.65	87.74	4,113.56

CUADRO DE ÁREAS COMUNES CONDOMINIO "ETOILE ALFA"			
Concepto	Superficie construida	Superficie abierta	
Pasillos, escaleras y elevador	642.56	0.00	
Área verde recreativa de uso común	0.00	1,648.48	
Caseta de vigilancia	7.57	0.00	
Gimnasio	170.40	0.00	
Oficina administrativa	9.60	0.00	
Circulación peatonal	239.86	155.66	
Circulación vehicular	425.46	434.01	
Servicios	156.58	0.00	
Superficie de estacionamiento de visitas	0.00	83.92	7 cajones
Total, de áreas comunes	1,652.03	2,322.07	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES CONDOMINIO "ETOILE ALFA"	
Superficie del lote	2,913.36
Superficie total de áreas privativas construidas	3,737.43
Superficie total de áreas privativas abiertas	363.39
Superficie total de áreas comunes construidas	1,652.03
Superficie total de áreas comunes abiertas	2,322.07
Total, de áreas privativas	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$23,977.766 (veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 766/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,198,888.31 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 31/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 859.47m2, más 83.92 m2 de estacionamiento de visitas, que dan un total de 943.39 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	943.39 M2	1,270.83	\$1'198,888.31	\$23,977.766
TOTAL					\$23,977.766

V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al

presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y

documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo medio, denominado "ETOILE ALFA", de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-A, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT011126 de fecha 29 de marzo del 2023 cuyo importe es de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.-Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró
Jacobo Hernández Gallardo
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVVMZNO/RLN/038/2023
NC 157/2023

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0484/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
28 de febrero 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

“SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo Palafox Vilchis.

Calle Sendero del Manantial número 3, Colonia Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Teléfono: 5514858146

Correo Electrónico: epalafox@grupomanantial.com

P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, mediante el cual subsana el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0350/ 2023, que le fue notificado el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, para obtener la autorización Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “ETOILE BETA”, para el predio localizado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1-B, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 4,876.77 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sendero del Manantial número 3, lote 1, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, solicitando los trámites de Subdivisión y Condominio vertical habitacional de tipo medio para 29 viviendas privativas, en los dos lotes resultantes, debidamente firmado por Eduardo Palafox Vilchis, en su carácter de Apoderado de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

2.- Documento de propiedad, mediante instrumento mil ciento ocho, volumen treinta y dos, Folio ciento cuarenta de fecha 22 de noviembre del 2022, en la que se **hace constar el contrato de compra venta a favor de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, como comprador, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría número ciento ochenta y tres, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00328293, inscrito el 25 de enero del 2023, con número de trámite 771468.

3.- Acta constitutiva, mediante Escritura número noventa mil cuarenta y ocho (90,048), volumen dos mil setecientos veintiocho (2,728), de fecha 17 de febrero del 2021, en la que se **hace constar la constitución de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, ante la fe de Licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento (CUD) A202102080806217512.

4.- Poder, mediante instrumento mil ochenta y siete (1,087), volumen treinta y dos (32), folio cuarenta y seis (46), de fecha 11 de octubre del 2022, **hace constar el Poder que otorga de “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable al Señor. Eduardo Palafox Vilchis**, ante la fe de Alejandro Agundis Arias, titular de la notaría ciento ochenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla de Baz, con FME N-2021023206, del 18 de octubre del 2022.

5.- Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de subdivisión y condominios verticales.

6.- Escrito de fecha 2 de diciembre del 2022, mediante el cual confirma que el predio que nos ocupa cuenta con la factibilidad del servicio de agua para los lotes resultante 1-A y 1-B con 29 viviendas cada uno, firmado por el Comisariado Ejidal del ejido Espíritu Santo.

7.- Presenta oficio HAJ/DGOPYDU/076/2023, del 10 de mayo del dos mil veintitrés, en el que se aclara que el municipio de Jilotzingo no cuenta con sistema de alcantarillado y drenaje para el proyecto que nos ocupa, firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo.

8.- Escrito en el que expone, llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua, más servicio ambiental 0.46 LPS, como flujo promedio del diseño, cumpliendo con la norma NOM 003 SEMARNAT 1997; Programa de Obra, Descripción General del Proyecto, que incluye juego de siete planos que contienen el proyecto estructural de la planta de tratamiento ETOYLE BETA pretratamiento, firmados por el Director Responsable de Obra, Ingeniero Civil Martin Cruz López, Cedula Profesional 7121689, número de Registro SDUO/19/22/0412 con vigencia al 07/03/2025, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1430217514, con vigencia al 2026.

9.- Oficios de Factibilidad números ATI-PLN-SYA-715-1/2022, para el lote 1-A; ATI-PLN-SYA-427-1/2022, para el lote 1-B, ambos de fecha 16 de diciembre del 2022, firmados por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad.

10.- Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0119/22, del 07 de diciembre del 2022, firmada por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTZINGO	
ZONA, USO DEL SUELO QUE SE AUTORIZA	HABITACIONAL
CLAVE	DICTAMEN TÉCNICO
COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción)	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.	60%
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE.	40%
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.	8 NIVELES O 30 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA.

LOTE MÍNIMO 300.00 M2	FRENTE MÍNIMO DE 7.00 METROS.
ESTACIONAMIENTO.	2 POR VIVIENDA

11.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0383/2022 del 07 de diciembre del 2022, expedido por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo.

12.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes del 01 de febrero del 2023, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, registrador de la oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

13.- Plano del proyecto de Subdivisión y Condominios Verticales Habitacionales de tipo Medio.

14.- Credencial para votar con fotografía del apoderado legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral de Eduardo Palafox Vilchis con número IDMEX1880872129 con vigencia al 2029.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99 y 100, 109 fracción I y III, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “SEESAW”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Eduardo Palafox Vilchis, el Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado “ETOILE BETA”, de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-B, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 4,876.77 m2, conforme a las características siguientes:

CAUDRO DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO “ETOILE BETA”				
Departamento	Construcción m2	Terraza m2	Jardín Privativo m2	Total m2
B-101	106.60	13.40	43.87	163.87
B-104	106.60	13.40	43.87	163.87
B-201	106.60	13.40	0.00	120.00
B-202	85.52	4.48	0.00	90.00
B-203	85.52	4.48	0.00	90.00
B-204	106.60	13.40	0.00	120.00
B-301	106.60	13.40	0.00	120.00
B-302	85.52	4.48	0.00	90.00
B-303	85.52	4.48	0.00	90.00
B-304	106.60	13.40	0.00	120.00
B-401	106.60	13.40	0.00	120.00
B-402	85.52	4.48	0.00	90.00
B-403	85.52	4.48	0.00	90.00
B-404	106.60	13.40	0.00	120.00
B-501	106.60	13.40	0.00	120.00
B-502	85.52	4.48	0.00	90.00
B-503	85.52	4.48	0.00	90.00
B-504	106.60	13.40	0.00	120.00
B-601	106.60	13.40	0.00	120.00
B-602	85.52	4.48	0.00	90.00
B-603	85.52	4.48	0.00	90.00

B-604	106.60	13.40	0.00	120.00
B-701	106.60	13.40	0.00	120.00
B-702	85.52	4.48	0.00	90.00
B-703	85.52	4.48	0.00	90.00
B-704	106.60	13.40	0.00	120.00
B-801	115.25	10.75	0.00	126.00
B-802	147.21	12.79	0.00	160.00
B-804	115.25	10.75	0.00	126.00
Sub Total	2,896.35	275.65	87.74	3,259.74
62 cajones privativos	853.82	0.00	0.00	853.82
Total	3,750.17	275.65	87.74	4,113.56

CUADRO DE ÁREAS COMUNES CONDOMINIO "ETOILE BETA"			
Concepto	Superficie construida	Superficie abierta	
Pasillos, escaleras y elevador	661.35	0.00	
Área verde recreativa de uso común	0.00	2,474.81	
Caseta de vigilancia	10.54	0.00	
Gimnasio	152.14	0.00	
Oficina administrativa	9.60	0.00	
Circulación peatonal	241.00	411.97	
Circulación vehicular	388.84	1,501.03	
Servicios	180.00	0.00	
Superficie de estacionamiento de visitas	0.00	84.00	7 cajones
Total, de áreas comunes	1,643.47	4,471.81	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES CONDOMINIO "ETOILE BETA"	
Superficie del lote	4,876.77
Superficie total de áreas privativas construidas	3,750.17
Superficie total de áreas privativas abiertas	363.39
Superficie total de áreas comunes construidas	1,643.47
Superficie total de áreas comunes abiertas	4,471.81
Total, de áreas privativas	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$50,169.064 (cincuenta mil ciento sesenta y nueve pesos 064/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,508,453.212 (dos millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 212/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 1,889.87 m2, más 84.00 m2 de estacionamiento de visitas, que dan un total de 1,973.87 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,973.87 M2	1,270.83	\$2'508,453.21	\$50,169.064
TOTAL					\$50,169.064

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa "SEESAW", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y

documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo medio, denominado "ETOILE BETA", de veintinueve (29) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sendero del Manantial, lote 1-B, manzana 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT011127 de fecha 29 de marzo de 2023 cuyo importe es de **\$31,588.83 (treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 83/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.-Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.-Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró
Jacobo Hernández Gallardo
Dictaminador.-Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/038/2023
NC 157/2023

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0478/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
28 de febrero 2023

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL

Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez.
Calle Sin nombre sin número, Poblado Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
Teléfono: 5514511323
Correo Electrónico: pilar@quattrolyp.com
P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el día veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, mediante el cual subsana el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0098 /2023, que le fue notificado el día veintidós de febrero del dos mil veintitrés, e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/041/2023, para obtener la autorización de Fusión de dos lotes, Subdivisión en dos fracciones, y el Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, para 16 áreas privativas, en el predio localizado en Calle Sin Nombre sin número, lotes 4 y 5, manzana 44, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con unas superficies de 2,038.62 m2 y 6,855.36 m2, respectivamente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente y su Reforma de fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 107, 108, 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sin Nombre sin número, lotes 4 y 5, manzana 44, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, solicitando los trámites de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio para 16 lotes privativos, debidamente firmado por el Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez, en su carácter de propietario.
2. Título de Propiedad número 000000032361, de fecha 26 de junio del 2015, a favor del **Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez**, como propietario; expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00315538, inscrito el 17 de agosto del 2015, con número de trámite 359722, del lote 4.
3. Título de Propiedad número 000000032362, de fecha 26 de junio del 2015, a favor del **Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez**, como propietario, expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00315534, inscrito el 17 de agosto del 2015, con número de trámite 359789, del lote 5.

4. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie, integrado al plano del proyecto de fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo medio.

5. Que presenta oficio HAJ/DGOPYDU/084/2023, del 22 de marzo del 2023, donde el municipio de Jilotzingo manifiesta su imposibilidad en otorgar el dictamen de factibilidad de agua, por no contar con caudal de agua, así como para los sistemas de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial se tiene que construir sistemas por separado y para las aguas residuales plantas de tratamiento, firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo.

6. Que el Ejido Espíritu Santo, mediante escritos de fecha 13 de diciembre del 2022, hace constar que los lotes 4 y 5 Manzana 44, Zona 1, Barrio Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, cuenta con la infraestructura para suministrar el Agua a pie de lote, tanto para cada uno de los dos lotes, así como para el condominio en 16 áreas privativas, firmado por el Comisariado Ejidal del Ejido Espíritu Santo, así como memoria descriptiva del proyecto de Planta de Tratamiento, con la que pretende resolver la falta de drenaje en la zona.

7.- Oficio de factibilidad para proporcionar el servicio público de distribución de energía eléctrica número ATI-PLN-SYA-152/2023 del 20 de febrero de 2023, para el condominio que nos ocupa, firmado por el Ingeniero Jesús López Rodríguez, Jefe del departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán.

8.- Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0002/23, del 06 de enero del 2023, firmada por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, con normas para subdivisión del lote 4; Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/0003/23, del 06 de enero del 2023, firmada por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, con normas para subdivisión y para 16 viviendas del lote 5.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JILOTZINGO	
CATEGORIA DE LA ZONA	HABITACIONAL
ZONA	CU.500.A
COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción)	1.8 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.	60%
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE.	40%
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.	3 NIVELES O 9 METROS A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA.
LOTE MÍNIMO 300.00 M2	FRENTE MÍNIMO DE 7.00 METROS.
ESTACIONAMIENTO.	Conforme a la norma, en su momento.

9.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/0081/2022 del 01 de abril del 2022, expedido por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, donde le marca una restricción de construcción de 6.00 metros a partir del centro del camino, Calle Sin Nombre, del lote 4; oficio HAJ/DGOPYDU/049/2022, del 08 de abril del 2022, firmado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, en el que refiere que el lote 5 no cuenta con frente hacia vía pública, por lo cual no es posible otorgar su constancia de Alineamiento y Número Oficial.

10.- Certificados de libertad o existencia de Gravámenes del 24 de octubre del 2022, con folios reales electrónicos número 00315538, del lote 4 y 00315534 del lote 5, emitidos por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los que no se reportan gravámenes y/o limitantes.

11.- Plano del proyecto de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio.

12. Pasaporte del propietario Jesús de la Chica Ramírez, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G377816298, con fecha de caducidad al 20/03/2030.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99 y 100, 107, 108, 109 fracción I y II, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez, la fusión de dos lotes, de su propiedad ubicado en la Calle Sin Nombre sin número, lotes 4 y 5, manzana 44, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con unas superficies de 2,038.62 m² y 6,855.36 m², respectivamente, conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN**CUADRO DE LOTES A FUSIONAR**

Lote	Superficie m ²	Uso
4	2,038.62	CENTRO URBANO DENSIDAD 500
5	6,855.36	CENTRO URBANO DENSIDAD 500

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie m ²	Uso
ÚNICO	8,893.98	CENTRO URBANO DENSIDAD 500

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez, la subdivisión en dos fracciones, del predio de su propiedad, ubicado en la Calle Sin Nombre sin número, lote único, manzana 44, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 8,893.98 m², conforme a las características siguientes:

PREDIO ORIGINAL FUSIONADO

Lote	Superficie m ²	Uso
ÚNICO	8,893.98	CENTRO URBANO DENSIDAD 500

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie m ²	Uso
5	7,035.09	CENTRO URBANO DENSIDAD 500
4	1,858.09	CENTRO URBANO DENSIDAD 500

TERCERO. Se autoriza al Ciudadano Jesús de la Chica Ramírez, el Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, de dieciséis (16) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Sin Nombre sin número, lote 5, manzana 44, Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 7,035.09 m², conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	USO DEL SUELO	No.
LOTE 1	408.91	HABITACIONAL	1
LOTE 2	326.39	HABITACIONAL	1
LOTE 3	316.75	HABITACIONAL	1
LOTE 4	300.09	HABITACIONAL	1
LOTE 5	307.66	HABITACIONAL	1
LOTE 6	300.14	HABITACIONAL	1
LOTE 7	300.04	HABITACIONAL	1
LOTE 8	300.04	HABITACIONAL	1
LOTE 9	300.00	HABITACIONAL	1
LOTE 10	301.05	HABITACIONAL	1
LOTE 11	300.46	HABITACIONAL	1
LOTE 12	300.46	HABITACIONAL	1
LOTE 13	300.46	HABITACIONAL	1
LOTE 14	300.46	HABITACIONAL	1
LOTE 15	300.16	HABITACIONAL	1
LOTE 16	300.25	HABITACIONAL	1
TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,963.32	HABITACIONAL	16

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	Superficie Abierta	Superficie Construida
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	216.15	0.00

Vialidad privada	1,707.89	0.00
Cajones de Visita	55.52	0.00
Caceta de Vigilancia	5.70	7.53
Contenedores de Basura	6.47	6.47
Circulación Peatonal	16.66	0.00
Restricción por Vialidad	63.38	0.00
Sub total	2,071.77	14.00
Total, de áreas comunes	2,085.77	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del lote	7,035.09
Superficie total de áreas privativas	4,963.32
Superficie total de áreas comunes abiertas	2,071.77
Superficie total de áreas comunes construidas	14.00
Número total de lotes	16

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular por las autorizaciones de fusión de dos lotes, subdivisión en dos fracciones y condominio horizontal habitacional de tipo medio para 16 áreas privativas:

OBLIGACIONES DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión y Subdivisión por la cantidad **\$7,137.312 (siete mil ciento treinta y siete pesos 312/100 m. n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A y 108 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de fusión y subdivisión con su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles**, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- III. Por tratarse de una subdivisión de más de 3,000.00 m2, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII, inciso D) con relación al 100, fracción VI, inciso C), el cual a la letra dice **"...Las áreas de donación al Estado y al Municipio y ejecutar obras de equipamiento urbano** cuando se subdividan predios mayores de tres mil metros cuadrados de superficie, o resulten treinta o más viviendas, en forma proporcional a los usos que se tengan previstos..."

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE LOTES	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	2	17.00 M2	34.00 m2
ESTATAL	2	3.00 M2	6.00 m2
TOTAL	2	20.00 M2	40.00 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE 2 VIV	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción;	\$3'912,486.37	AULA	\$978,121.59	0.008 AULA	\$7,824.973

Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación;	\$14'666,937.17	AULA	\$916,683.57	0.032 AULA	\$29,333.874
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie;	\$2'421,344.35	M2	\$605.34	8.00 M2	\$4,842.689
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$5'566,941.95	M2	\$1,391.74	16.00 M2	\$11,133.88.65
					\$53,135.420

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **dicho pago al Estado deberá realizarse en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de emisión de esta Autorización.**

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 0.50 m2, con un costo directo de **\$7,768.797 (site mil setecientos sesenta y ocho pesos 797/100 m. n.)**, podrá cumplirse mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional **en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de emisión de esta Autorización** o para la ejecución de obra pública dentro del Municipio correspondiente, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTOS	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional.	\$3,884,398.42	M2	\$15,537.59	0.50 M2	\$7,768.797
TOTAL					\$7,768.797

OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL

- I. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$17,428.32 (diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 32/100 M. N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización**, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

De acuerdo al artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 5, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$44,819.751 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 751/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización**, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,240,987.575 (dos millones doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete pesos 575/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 1,707.89 m², más 55.52 m² de estacionamiento de visitas, que dan un total de 1,763.41 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,763.41 M2	1,270.83	\$2,240,987.575	\$44,819.751
TOTAL					\$44,819.751

V. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 4 y 6, así como 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán **solicitar el inicio de las obras de urbanización, enajenación, promoción y publicidad** que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses siguientes a la publicación** del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 7 y 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización **deberá llevar y resguardar una bitácora de obra** en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; el **plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización** y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización** surta sus efectos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de **dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como la Evaluación Técnica en Materia Urbana a fin de obtener la Evaluación de Impacto Estatal, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, este último en su caso.

NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los artículos 160, 161, 162 y 163 del reglamento en comento.

DÉCIMO. La presente autorización tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT011038 de fecha 24 de marzo 2023, cuyo importe es de \$24,565.632 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 632/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracciones II y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jacobo Hernández Gallardo

Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera.- Residente Local Naucalpan.
Referencias: NC 164/2023 Exp. DRVMZNO/RLN/041/2023.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0221/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
02 de enero del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO DÚPLEX DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadanos Jorge Fernando Mayora Ibarra y
Graciela Guillermina Picazo Sánchez

Calle Valle de Jilotepec 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: elizabeth@padarquitectura.com
Teléfono: 55-5360-7425

En atención a su escrito de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0065/2022, que le fue notificado el treinta y uno de enero del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/091/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Dúplex de Tipo Residencial, denominado “Bosques de Fontainebleau 36”, para dos (2) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8”B”, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 784.248 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Dúplex de Tipo Residencial, para dos (2) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2. Instrumento número cuarenta y seis mil quinientos dos (46,502), libro mil ocho (1,008), del doce de mayo del dos mil veintiuno, ante la fe de Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría número ciento ochenta, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00038487, trámite 483232, del 18 de agosto del 2021.
3. Identificación de los propietarios:

- Jorge Fernando Mayora Ibarra, que presenta copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1170969287, con vigencia al 2024.
 - Graciela Guillermina Picazo Sánchez, que presenta copia de a credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1822917864, con vigencia al 2028.
4. Que presenta convenio de factibilidad condicionada CONV/FACT/011/2022, del 07 de septiembre del 2022, autorizado por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), para dos viviendas.
 5. Que presenta oficio de factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica oficio DMN-PLN-NA0557/2022, del 26 de septiembre del 2022, emitido por el Ing. Eduardo de Jesús Rubalcava Hernández, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México, de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), para 1 vivienda de tipo habitacional.
 6. Que presenta comprobantes de luz del 03 de septiembre del 2022, con números de servicios 571210904252 y 571210904279, del inmueble que nos compete, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.
 7. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDU-LUS/3233/2022, del 08 de noviembre de 2022, expedidas por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la siguiente normatividad:

Clave del uso general del suelo:	1.01
Categoría:	Habitacional de baja densidad
Clave:	H.667.A
Uso general del suelo:	Habitacional
Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	Dos viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	1,176.36 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	392.12 m2
Porcentaje de área libre:	156.85 m2
Porcentaje de área verde:	156.85 m2
Altura máxima de la edificación:	Tres niveles o nueve metros contados a partir del nivel de desplante
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 400.00m2 Frente mínimo: 12.00 metros
Cajones de estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción.

8. Constancia de Alineamientos y Número Oficial número DGDU-LUS/3233/2022, del 08 de noviembre de 2022, expedidas por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que no señala restricción de construcción.
9. Certificado de libertad de gravámenes folio real electrónico 00038487, trámite 540379, del 12 de octubre del 2022, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador; en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.
10. Plano del proyecto de condominio.

11. Licencia de construcción número DGDU/DLC/0250/2022, del 04 de julio del 2022, para dos viviendas, emitido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
12. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Jorge Fernando Mayora Ibarra y Graciela Guillermina Picazo Sánchez**, el Condominio Dúplex de Tipo Residencial, denominado "**Bosques de Fontainebleau 36**", para que en el predio con superficie de 784.248 m² (setecientos ochenta y cuatro punto doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8"B", Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dos (2) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Área construida m ²		Área a descubierto m ²		Total
	Área Privativa	Marquesina	Jardín	Estacionamiento	
Área privativa 1	256.44	9.79	178.68	32.16	477.07
Área privativa 2	194.92	13.96	150.57	22.08	381.53
Subtotal	451.36	23.75	329.25	54.24	858.60
Total áreas privativas	475.11		383.49		858.60

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	Construcción m ²	Área Libre m ²	Superficie Total m ²
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	0.00	24.32	24.32
Circulación peatonal	0.00	56.04	56.04
Circulación vehicular	0.00	9.23	9.23
Estacionamiento de visitas	0.00	12.00	12.00
Muro de contención	0.00	13.53	13.53
Total de áreas comunes	0.00	115.12	115.12

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Áreas Privativas	475.11	383.49	858.60
Áreas Comunes	0.00	115.12	115.12
Superficie Total	475.11	498.61	973.72
Superficie Total del condominio	973.72 m ²		
Superficie del lote	784.248 m ²		
Total de cajones de visitas	5		
Total de cajones privativos	1		
Total de viviendas	2		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 2 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la

suma de \$1,963.94 (mil novecientos sesenta y tres pesos 94/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$98,197.0341 (noventa y ocho mil ciento noventa y siete pesos 0341/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 9.23 m2, 12.00 m2 de estacionamiento de visitas y 56.04 m2 de circulación peatonal, dando un total de 77.27 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	77.27 M2	1,270.83	\$98,197.0341	\$1,963.94
TOTAL					\$1,963.94

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plaza de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Los ciudadanos **Jorge Fernando Mayora Ibarra y Graciela Guillermina Picazo Sánchez**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio Dúplex de tipo residencial, denominado **“Bosques de Fontainebleau 36”**, ubicado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8”B”, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-25145, de fecha 03-marzo-2023, cuyo importe es de **\$10,374.00 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró
Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/091/2022 y NC 100/2023
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0570/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
10 de marzo del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadanos Sergio Cecin Said, Ana Lorena
Sa Silhy y Jaime René Sa Silhy

Calle 8 de Mayo número 5,
Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: rca_ruben@gmail.com
Teléfono: 55-8208-6556

En atención a su escrito de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0102/2023, que le fue notificado el tres de marzo del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/040/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado “**8 de Mayo**”, para dieciséis (16) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle 8 de Mayo número 5, lote único, manzana XVII, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 320.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/040/2023**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Que presenta instrumento número cinco mil quinientos diecinueve (5,519), volumen ciento noventa (190), del veinte de octubre del dos mil veintidós, ante la fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario ciento cincuenta y tres de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico número 00167222, trámite 547082, del 15 de diciembre del 2022, de la protocolización del oficio de autorización de fusión de predios.

2. Identificación de los propietarios:

- Ana Lorena Sa Silhy, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1473343805, con vigencia al 2026
- Jaime René Sa Silhy, con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1422492099, con vigencia al 2026.
- Sergio Cecin Said, que presenta copia del pasaporte con fotografía número G27226219, emitida por los Estados Unidos Mexicanos, con caducidad al 30 de octubre de 2027.

3. Que presenta recibos del agua emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, como sigue:

Domicilio	Medidor	Fecha	Factura
Calle 8 de Mayo No. 007	15241464	24-10-2022	TB 159155
Calle 8 de Mayo No. 07A	15241464	24-10-2022	TB 159156
Calle 8 de Mayo No. 07B	15241464	24-10-2022	TB 159159
Calle 8 de Mayo No. 07C	15241464	24-10-2022	TB 161156
Calle 8 de Mayo No. 07D	15241464	24-10-2022	TB 169159
Calle 8 de Mayo No. 07E	15241464	24-10-2022	TB 161161
Calle 8 de Mayo No. 07F	15241464	24-10-2022	TB 161166
Calle 8 de Mayo No. 07G	15241464	24-10-2022	TB 161169
Calle 8 de Mayo No. 005	21029202	19-10-2022	TB 160989
Calle 8 de Mayo No. 05A	21029202	19-10-2022	TB 160990
Calle 8 de Mayo No. 05B	21029202	19-10-2022	TB 160991
Calle 8 de Mayo No. 05C	21029202	19-10-2022	TB 160996
Calle 8 de Mayo No. 05D	21029202	19-10-2022	TB 160999
Calle 8 de Mayo No. 05E	21029202	19-10-2022	TB 160998
Calle 8 de Mayo No. 05F	21029202	19-10-2022	TB 161989
Calle 8 de Mayo No. 05G	21029202	19-10-2022	TB 161996

Que presenta diagrama de la sección de pozo de absorción con convenio compromiso de los tres propietarios.

4. Que presenta recibos de luz, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como se indica:

Domicilio	No. de Servicio	Fecha límite de pago
Calle 8 de Mayo 7	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7A	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7B	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7C	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7D	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7E	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7F	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 7G	300170901031	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5A	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5B	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5C	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5D	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5E	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5F	300750600267	04-oct-2022
Calle 8 de Mayo 5G	300750600267	04-oct-2022

5. Que presenta autorización de cambio de uso de suelo, del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo o del cambio de altura de edificaciones, número CUS/019/2022, del 03 de octubre de 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, con la siguiente normatividad:

Superficie total de construcción:	1,651.36 m2 (16 viviendas), igual a 5.16 veces la superficie del lote
Superficie de desplante:	320.00 m2 de la superficie del lote.
Altura en Niveles y Metros:	6 niveles o 18.85 metros a partir del nivel de desplante
Estacionamientos:	17 cajones = 1 cajón por vivienda y 1 cajón para visitas
Otros (área libre):	31.48 m2 = 9.38 % de la superficie del lote.

6. Constancia de Alineamientos y Número Oficial números DGDU/CANO/4353/2022, del 08 de febrero de 2023, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que no señala restricción de construcción.

7. Certificado de libertad de gravámenes folio real electrónico 00167222, trámites 556895, del 26 de enero de 2023, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador; en la que no reporta gravámenes y/o limitaciones.

8. Plano del proyecto de condominio.

9. Licencia de construcción número DGDU/DLC/0302 A/2022, del 6 de octubre del 2022, para 16 viviendas, emitido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.

10. Constancia de terminación de obra número DGDU/DLC/0302 B/2022, del 6 de octubre del 2022, para 16 viviendas, emitido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.

11. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Sergio Cecin Said, Ana Lorena Sa Silhy y Jaime René Sa Silhy**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial, denominado **"8 de Mayo"**, para que en el predio con superficie de 320.00 m2 (trescientos veinte metros cuadrados), ubicado en la Calle 8 de Mayo número 5, lote único, manzana XVII, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dieciséis (16) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto	Superficie construida m2	Superficie Abierta m2	Nivel	Número viviendas
Área privativa 1	71.31	0.00	Planta acceso	1
Área privativa 2	69.06	0.00	Planta acceso	1
Área privativa 3	61.29	0.00	Planta nivel 1	1
Área privativa 4	61.29	0.00	Planta nivel 1	1
Área privativa 5	61.29	0.00	Planta nivel 1	1
Área privativa 6	61.29	0.00	Planta nivel 1	1
Área privativa 7	61.29	0.00	Planta nivel 2	1
Área privativa 8	61.29	0.00	Planta nivel 2	1
Área privativa 9	63.66	0.00	Planta nivel 2	1
Área privativa 10	63.66	0.00	Planta nivel 2	1
Área privativa 11	63.66	0.00	Planta nivel 3	1
Área privativa 12	63.66	0.00	Planta nivel 3	1
Área privativa 13	63.66	0.00	Planta nivel 3	1
Área privativa 14	63.66	0.00	Planta nivel 3	1
Área privativa 15	72.06	0.00	Planta nivel 4	1
Área privativa 16	72.06	0.00	Planta nivel 4	1
Subtotal	1,034.19	0.00	-----	16
Cajones de estacionamiento	132.58	1.10	-----	-----
Total de áreas privativas	1,166.77	1.10	-----	16

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Área Libre m2
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	4.10	124.61
Elevador	3.52	0.00
Escaleras	38.41	0.00
Circulación peatonal	119.19	0.00
Circulación vehicular	75.74	15.62
Cajón de estacionamiento visitas	12.00	0.00
Rampa	26.59	0.00
Bodegas	15.46	0.00

Vacíos	0.00	31.48
Pozo de absorción	0.00	3.40
Subtotal	295.01	175.11
Total	470.12	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	320.00
Superficie total de áreas privativas construidas	1,166.77
Superficie total de áreas privativas abiertas	1.10
Superficie total de áreas comunes construidas	295.01
Superficie total de áreas comunes abierta	175.11
Superficie total del condominio	1,637.99

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$82,992.00 (ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 16 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$3,302.887 (tres mil trescientos dos pesos 887/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$165,144.358 (ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 358/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 91.36 m2, 26.59 m2 de rampa y 12.00 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 129.95 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	129.95 M2	1,270.83	\$165,144.358	\$3,302.887
TOTAL					\$3,302.887

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVIII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Los ciudadanos **Sergio Cecin Said, Ana Lorena Sa Silhy y Jaime René Sa Silhy**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial, denominado **"8 de Mayo"**, ubicado en la Calle 8 de Mayo número 5, lote único, manzana XVII, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número B-85501, de fecha 12/Abril/2023, cuyo importe es de **\$82,992.00 (ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera

Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró

Yolanda Pérez Suárez

Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/040/2023 y NC 178/2023
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001660/2023
Toluca de Lerdo México;
24 de marzo de 2023

Arquitecto
Víctor Gabriel Ortiz Mondragón
Representante Legal de
"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.,
Morelos Poniente No. 615, Int. 202, Col. Centro,
Toluca, Estado de México.
C.P. 50000, Tel 722 2137835
Presente

Me refiero a su escrito recibido el día 16 de marzo de 2023 por esta Dirección General, relacionado con la solicitud para **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** el **CONDOMINIO** del lote 3 de la manzana 2 y el **DESARROLLO DE UN CONDOMINIO** en el mismo lote en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**PASEOS DEL BOSQUE II**", conocido comercialmente como "**ROBLE**", "**ENCINO**" Y "**CEDROS**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2022.

Considerando

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 26 de agosto de 2016, protocolizado en Escritura Pública No. 1,863 del 14 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 148 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 27 de enero de 2017.

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORMNVC43061915H600.

Que el Lote 3 de la Manzana 2 objeto de su solicitud, es producto de la Autorización para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios de los Lotes 1 y 3 de la Manzana 2, así como la Autorización de la Relotificación Parcial y la Extinción Parcial del Lote 1 de la Manzana 2 y el desarrollo de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio, en el Lote 3 de la Manzana 2, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**PASEOS DEL BOSQUE II**", conocido comercialmente como "**ROBLE**", "**ENCINO**" Y "**CEDROS**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizada en favor de "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**", S.A. de C.V., en Acuerdo expedido con oficio No. 21200005A/1567/2020 de fecha 15 de julio de 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 24 de agosto de 2020.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" respecto del Lote materia de su solicitud con fechas 13 de diciembre de 2022, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes, y la propiedad permanece en favor de su representada.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que conforme al artículo 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste y no se cause perjuicio al interés público.

Que según el artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. No se afecte el interés público.
- II. No se afecten los intereses de terceros.
- III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$18,517.59 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 10.5 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y VII, XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XIII, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV y VI, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022 esta Dirección General, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS por renuncia expresa del titular **el Condominio del Lote 3 de la Manzana 2 autorizado en el punto TERCERO**, de la Autorización expedida mediante Oficio No. 21200005A/1567/2020 de fecha 15 de julio de 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 24 de agosto de 2020 en favor de su representada, en la cual se autorizó el desarrollo de un CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, para alojar 17 viviendas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” y “**CEDROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, **S.A. DE C.V.**, representada por usted, el **CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO** para alojar 17 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 2 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” Y “**CEDROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral ambos del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SÉPTIMO Y OCTAVO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 115 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,199,319.65 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 65/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$23,986.39 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por esta Dirección General y en el mismo plazo, entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 72, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de

que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 115 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 54 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 1540/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0152/2023

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a;
27 de enero de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL

C. Concepción Guadalupe García López,
Av. Jesús Arriaga N° 29
Colonia El Puerto
Tlalnepantla de Baz, México
Correo electrónico: romalig71@gmail.com
Celular: 55 4897 7211

Presente

En atención a su escrito recibido en la Residencia Local Zumpango el veinte de enero de dos mil veintitrés, integrada al **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/002/2023**, para obtener la autorización de un **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio**, para **cinco viviendas en total**, del predio localizado en: Calle de la Virgen N° 9, Colonia San José La Loma, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 2,160.00 metros cuadrados y sin construcción.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso d, 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 4, 6, 8, 9, 10, 109, fracción I y II, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000 Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y 224022014 Residencia Local Zumpango y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del veintinueve de septiembre del dos mil veinte; y

CONSIDERANDO

- I. Que con base al artículo 5.3 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define en sus fracciones:
 - XIII.- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - XV.- Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.
- II. Que la C. Concepción Guadalupe García López, ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/002/2023** formado al efecto en esta unidad administrativa.

- III. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante Inmatriculación Administrativa proveniente del Expediente número 16678/56/10 del nueve de junio de dos mil once, Inmatriculación que se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, el cinco de agosto de dos mil once en el Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 12460.
- IV. Que la C. Concepción Guadalupe García López, también conocida como Concepción García López, Concepción García de Licea, y/o Concepción García, acredita su personalidad mediante la Sentencia Definitiva del tres de noviembre de dos mil veintiuno emitida en el Juzgado Familiar en Línea según el Expediente en Línea 2146/2021 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Identidad de Persona y que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 4886058656449, vigente hasta el año 2028.
- V. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número: DUM/LUS//2022/147, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, Arq. Ariana Mendoza Rocha, con las siguientes normas para el aprovechamiento del suelo:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL USO PARA LOS LOTES RESULTANES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano en:	Zumpango, México.
Zona:	Habitacional Densidad 500
Clave:	H500A
Uso del Suelo que se Autoriza:	Habitacional H500A
Coefficiente de Utilización del Suelo:	50% de la superficie del predio
Coefficiente de Ocupación del Suelo:	1.0 Veces la superficie del predio
Superficie Mínima Libre de Construcción:	50% de la superficie del predio
Altura Máxima:	2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante
Normas para Subdivisión:	Lote Mínimo: 300.00 M2. Frente Mínimo a Vía Pública: 14.00 metros
Cajón de Estacionamiento:	Uno por cada vivienda

- VI. Que cuenta con Constancia de Alineamiento con número de expediente: DUM/AL/2022/591 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, Arq. Ariana Mendoza Rocha y en la que se señala una restricción en la Calle de La Virgen de 1.50 a 2.30 metros por la ampliación de la vialidad.
- VII. Que presenta Constancia de Número Oficial con número de expediente: DUM/NO/2022/556, del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, México, Arq. Ariana Mendoza Rocha con la que se le otorgó al predio el domicilio: Calle de La Virgen número 9, Colonia San José La Loma, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Zumpango, México.
- VIII. Que la solicitante presenta el oficio número O.D.A.P.A.Z./DOCM/408/2022 del trece de octubre de dos mil veintidós, expedida por el Director de Operación, Construcción y Mantenimiento del ODAPAZ, en el que informa que el Pueblo de San Juan Zitlaltepec tiene su propio Comité, independiente para proporcionar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que el Organismo Operador que representa no proporciona esos servicios.
- IX. Que presenta Factibilidad de existencia de Servicios de Agua Potable, emitido positivamente por el C. Guillermo León Rodríguez, Presidente del Comité de Agua Potable San José La Loma, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, México el nueve de noviembre de dos mil veintidós.
- X. Que presenta la Constancia de Drenaje Sanitario, emitido positivamente por el C. Pedro Chávez González, Delegado de San José La Loma, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, México el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

- XI. Que presenta Oficio de Factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio con número DL200-ZCTT-PLC/0990/2022 del siete de diciembre de dos mil veintidós, girado por el Ing. Federico Puente Pérez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción EF Zona de Distribución Cuautitlán de la CFE.
- XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio inscrito mediante el Folio Real Electrónico: 00012460, de fecha: dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, No Reporta Gravámenes y/o Limitantes.
- XIII. Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XIV. Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, fracción I y II, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa claves 224022000: Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y 224022014: Residencia Local Zumpango, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la C. Concepción Guadalupe García López, también conocida como Concepción García López, Concepción García de Licea, y/o Concepción García; el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para el predio con una superficie de 2,160.00 metros cuadrados, ubicado en Calle de La Virgen número 9, Colonia San José La Loma, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Zumpango, México, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y en base a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	344.23	HABITACIONAL	1
2	344.23	HABITACIONAL	1
3	300.19	HABITACIONAL	1
4	300.09	HABITACIONAL	1
5	300.09	HABITACIONAL	1
SUBTOTAL	1,588.83		5
ÁREAS COMÚNES EN M2			
A Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (AVRUC)			67.84
B Superficie de 2 Cajones de Estacionamiento para Visitas			24.00
C Superficie para circulación vehicular			388.13
SUBTOTAL			479.97
RESUMEN DE ÁREAS EN M2			
Superficie de Áreas Privativas			1,588.83
Superficie de Áreas Comunes			479.97
Restricción por ampliación de vialidad			91.20
TOTAL			2,160.00

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere la titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **\$5,051.55 (Cinco mil cincuenta y un pesos 55/100 M.N.)** de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° YX075196 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 09 DE MAYO DE 2023; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Condominio Horizontal y su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 08 DE AGOSTO DE 2023; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

- 1) En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- 2) Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Por ser un desarrollo de tipo medio, las instalaciones deberán ser ocultas.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Con base al artículo 114 fracción VI inciso D), los Titulares del Condominio deberán realizar las siguientes obras de urbanización:

1. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
2. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades

competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

CUARTO. - Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de **\$478, 224.07 (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 07/100 M.N.)** y acreditarlo debidamente.

QUINTO. - Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$9,564.48 (Nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** que equivale al 2% del costo total de la urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

OCTAVO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo con los proyectos ejecutivos señalados en el Acuerdo Segundo fracción IV, numeral 2), de la presente autorización.

NOVENO. - Que la presente autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Dictaminó, Elaboró y Revisó

Lic. Luis Díaz Puga Colmenares
Residente Local Zumpango.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca H. Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Luis Díaz Puga Colmenares. Residente Local Zumpango.
EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/002/2023
TURNO: RLZ/004/2023
PDR/LDPC/mrjl

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM

MARZO 2023

© Derechos reservados.
Primera edición, marzo de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Marzo de 2023
	Código: 207C0401510203L
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	II
OBJETIVO GENERAL.....	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	V
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VI
Suscripción de Convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, pensionadas y pensionistas del ISSEMYM.	207C0401510203L/01
Supervisión del cumplimiento de Convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.	207C0401510203L/02
Suscripción de Cartas Compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM.	207C0401510203L/03
Supervisión del cumplimiento de Cartas Compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM.	207C0401510203L/04
SIMBOLOGÍA.....	VII
REGISTRO DE EDICIONES.....	VIII
DISTRIBUCIÓN	IX
VALIDACIÓN	X
CRÉDITOS.....	XI

II. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Calidad.

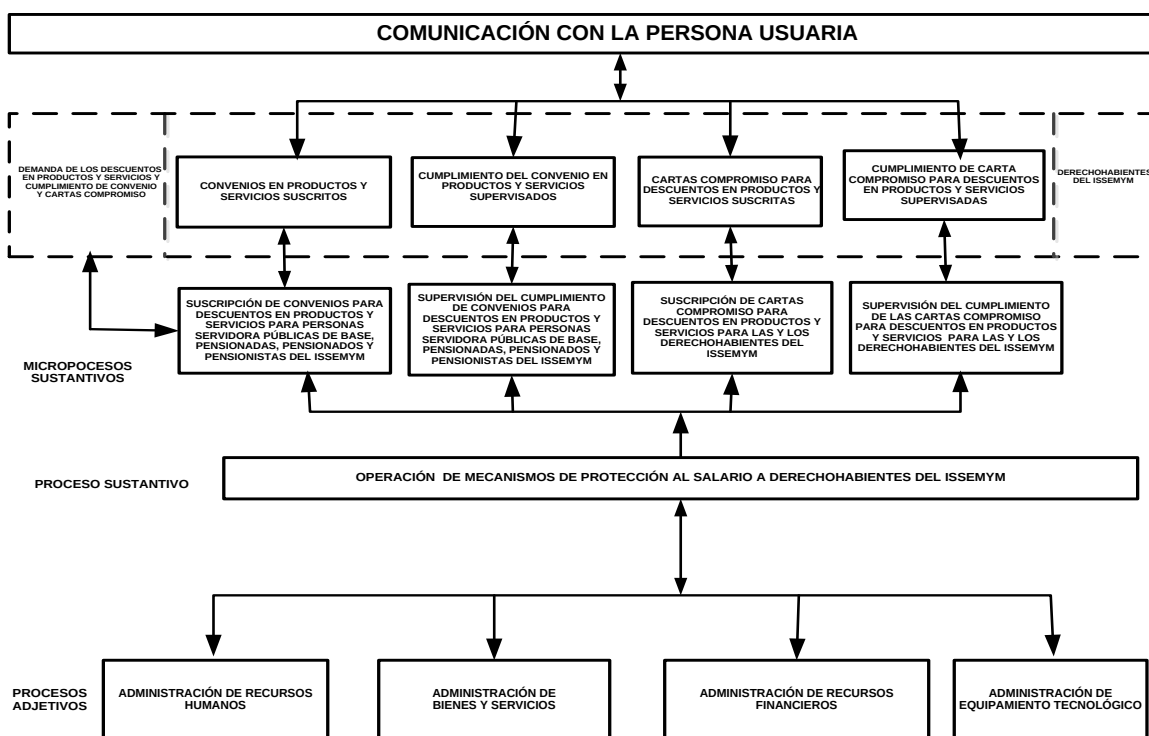
El presente manual de procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Protección al Salario del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en materia de suscripción y supervisión de convenios y cartas compromiso para descuentos en productos y servicios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

III. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM, en materia de suscripción y supervisión de convenios y cartas compromiso para descuentos en productos y servicios, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

IV. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



V. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO SUSTANTIVO:

Operación de Mecanismos de Protección al Salario a derechohabientes del ISSEMYM: De la suscripción de convenios y cartas compromiso para descuentos en productos y servicios a la supervisión del cumplimiento de estos.

PROCEDIMIENTOS:

- 1 Suscripción de Convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, personas pensionadas y pensionistas del ISSEMYM.

- 2 Supervisión de cumplimiento de Convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, personas pensionadas y pensionistas del ISSEMYM.
- 3 Suscripción de Cartas Compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM.
- 4 Supervisión del cumplimiento de Cartas Compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	207C0401510203L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Ofrecer a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, descuentos preferenciales de los productos y servicios sobre el precio que se le brinda al público en general, mediante la suscripción de convenios.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que se encarga de realizar la suscripción de convenios para descuentos en productos y servicios, en conjunto con la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, así como al prestador de servicios con el que se suscriben convenios.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 14, Fracción I, II y III, Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 156, Fracción IV, Artículo 159, Fracción I, II y III. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 17, Fracción I, VII. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5, Fracción III, IV, V. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401510000L Dirección de Prestaciones, 207C0401510200L Subdirección de Prestaciones Potestativas, 207C0401510203L Departamento de Protección al Salario, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno, 8 de agosto del 2014, reformas y adiciones.
- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2015, reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección al Salario es la unidad administrativa responsable de la suscripción de los convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

La o el titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género deberá:

- Integrar en materia jurídica el convenio para descuentos en productos y servicios y enviar mediante oficio a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
- Firmar el convenio para descuentos en productos y servicios y entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.

La o el titular de la Unidad de Comunicación Social deberá:

- Atender la solicitud de la difusión de los descuentos de productos y servicios.

La o el titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas deberá:

- Elaborar oficios de convocatoria a la sesión de convenios para descuentos en productos y servicios.
- Revisar y determinar en conjunto con las y los integrantes del grupo interdisciplinario de convenios de protección al salario la presentación de descuentos y productos, y si se autoriza la suscripción del convenio.
- Instruir elaborar el acta de sesión e informar al prestador de servicios que no fue autorizada la suscripción del convenio.
- Instruir a la persona titular del Departamento de Protección al Salario elaborar acta de sesión y el convenio para descuentos en productos y servicios.

La o el titular del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Elaborar el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, en el cual se indican los requisitos para la suscripción del convenio.
- Entregar la documentación soporte a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
- Revisar y determinar la viabilidad del precio y beneficio del producto o servicio.
- Informar al prestador de servicios que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios.
- Instruir a la o al analista del Departamento de Protección al Salario, elaborar la presentación con la información de los productos y servicios.
- Elaborar el acta de sesión en la cual se indica que no se autoriza la suscripción del convenio y entregar a las y los asistentes de la sesión de protección al salario.
- Informar al prestador de servicios que no se autorizó el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Elaborar el acta sesión donde se indica la autorización de la suscripción del convenio, obtener firmas de los asistentes, generar copia del acta y entregar a cada uno de los asistentes.
- Elaborar el proyecto de convenio para descuentos en productos y servicios y entregar a la persona titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- Realizar llamada telefónica al prestador de servicios e indicar presentarse en el Departamento de Protección al Salario.
- Obtener firmas en el convenio para descuentos en productos y servicios y entregar mediante oficio a la persona titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.
- Elaborar oficio en el cual se envía el convenio y entregar al prestador de servicios.
- Elaborar oficio mediante el cual solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios y entregar a la persona titular de la Unidad de Comunicación Social.

Las o los integrantes del grupo interdisciplinario de convenios de protección al salario deberán:

- Firmar de recibido en la copia del oficio que informa la fecha y hora de la convocatoria de la sesión de protección al salario.
- Acudir en la fecha y hora programada a la sesión de protección al salario.

La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Revisar y determinar que la documentación este completa y correcta.
- Informar al prestador de servicios que deberá complementar o corregir la documentación para el convenio.
- Integrar expediente cuando la documentación cumpla y sea correcta.
- Elaborar el resumen de precios y beneficios, entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
- Elaborar la presentación de descuentos de los productos o servicios.

El prestador de servicios deberá:

- Elaborar el escrito en el cual informa que acepta ofrecer descuentos en productos y servicios.
- Corregir y complementar la documentación faltante y entregar a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
- Firmar el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Aplicar lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Firmar de recibido en la copia del oficio donde se envía el convenio para descuentos en productos y servicios y proceder a aplicar lo establecido en el convenio.

DEFINICIONES:

Prestador de Servicios:	Persona física o jurídica con capacidad para ofrecer descuentos por debajo del precio que se ofrece al público en general en productos y servicios a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.
Pensionados:	Persona servidora pública retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica la Ley de Seguridad Social le reconozca esa condición y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.
Pensionista:	Persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.
Productos:	Objeto que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.
Persona Servidora Pública de Base:	Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ya sea por elección popular o por nombramiento, y reflejado en su comprobante de pago y/o ingresos "base", y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.
Suscripción de Convenio:	Documento mediante el cual, el prestador de servicios y el Instituto acuerdan términos, condiciones, cláusulas o normas en relación con los descuentos en productos y servicios, que las partes involucradas declaran hacer cumplir a fin de ofrecer descuentos a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas adscritas al régimen de seguridad social del ISSEMYM.
Servicios:	Actividad que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Programa anual de trabajo del Departamento de Protección al Salario.

RESULTADOS:

- Convenio para descuentos en productos y servicios, suscrito.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la aplicación de convenios suscritos con el ISSEMYM del prestador de servicios.
- Procedimiento inherente a la difusión de información del convenio en la página web de la Unidad de Comunicación Social del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

1. El personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que participa en la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios deberá elaborar el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios para las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas mismo que deberá mencionar como mínimo los siguientes requisitos:
 - Presentación ejecutiva de la empresa donde se indique el giro comercial, los descuentos y oferta preferencial.
 - (En el caso de préstamo en efectivo, se especificará la tasa de interés mensual con I.V.A. incluido, sobre saldos insolutos, plazos, montos a financiar, edad máxima para contratar, comisiones, revisión de Buró de Crédito, así como anexar corrida financiera de \$20,000 a un plazo mínimo de 24 quincenas calculada a la tasa de interés mensual ofertada).

- Lista de productos con vigencia.
- Documento donde se especifiquen los domicilios de la matriz y/o sucursales, así como horarios de atención y teléfonos para quejas y/o sugerencias.
- Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva o poder notarial (actualizado).
- Identificación oficial vigente del representante legal (copia).
- Logotipo en medio electrónico en alta definición.

2. La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá integrar un expediente por convenio suscrito con el prestador de servicios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Suscripción de Convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Con base al programa anual de trabajo del Departamento de Protección al Salario, elabora el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, en el cual se indican cuáles son los requisitos para la suscripción del convenio, lo firma, genera copia, lo entrega al prestador de servicios y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
2.	Prestador de Servicios	Recibe el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, se entera de los requisitos para la suscripción del convenio en original y copia, firma de recibido en la copia, la devuelve, se entera y determina: ¿Acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios?
3.	Prestador de Servicios	No acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios. Archiva el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, hace caso omiso y concluye participación.
4.	Prestador de Servicios	Sí acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios. Recaba la documentación soporte de los requisitos para la elaboración del convenio, elabora el escrito en el cual informa que acepta ofrecer descuentos en productos y servicios, lo firma, genera copia, anexa la documentación al escrito original y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva copia del escrito previo acuse de recibido.
5.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe escrito en el cual se informa la aceptación para ofrecer descuentos en productos y servicios, en original y copia, la documentación soporte, firma de recibido en la copia del escrito y devuelve, se entera, entrega la documentación a la o al analista del Departamento de Protección al Salario para su revisión. Archiva el escrito original recibido.
6.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe la documentación soporte, revisa que este completa y correcta de acuerdo con los requisitos y determina: ¿La documentación está completa y correcta?

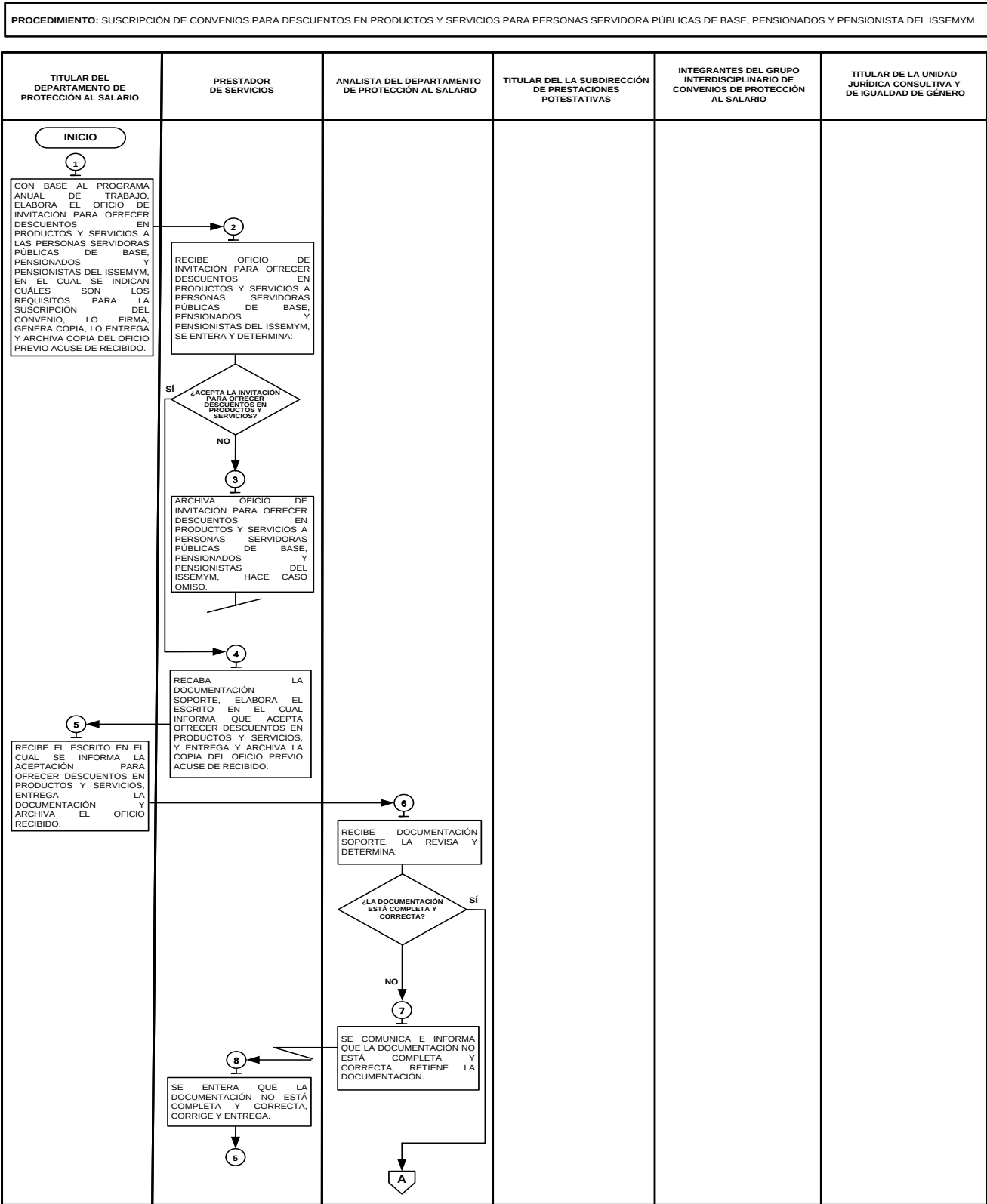
No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
7.	Analista del Departamento de Protección al Salario	La documentación no está completa y correcta. Se comunica vía telefónica o mediante correo electrónico con el prestador de servicios e informa que la documentación no está completa y correcta, asimismo que la deberá complementar o corregir, retiene la documentación como asunto no procedente.
8.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera que la documentación no está completa y correcta, corrige y complementa, elabora escrito, lo firma, genera copia, anexa la documentación al escrito original y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario. Se conecta con la operación número 5.
9.	Analista del Departamento de Protección al Salario	La documentación sí está completa y correcta. Integra expediente con la documentación soporte, elabora el resumen de precios y beneficios y lo entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario junto con el expediente.
10.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el resumen de precios y beneficios con el expediente, revisa en el resumen la viabilidad del precio y beneficio sobre los productos y servicios que formarán parte del convenio y determina: ¿Es viable el precio y beneficio?
11.	Titular del Departamento de Protección al Salario	No es viable el precio y beneficio. Se comunica mediante llamada telefónica con el prestador de servicios e informa que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM, por lo que se da por concluida la solicitud, agradece la participación y archiva el resumen de precios y el expediente como asunto no procedente.
12.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica, se entera que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios, por lo que da por concluida participación.
13.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Sí es viable el precio y beneficio. Entrega el resumen de precios y beneficios con el expediente a la o al analista del Departamento de Protección al Salario e instruye de manera verbal, elaborar la presentación con la información de los productos y servicios.
14.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe el resumen de precios y beneficios, el expediente, se entera de la instrucción, con base a la documentación recibida elabora la presentación de descuentos de los productos o servicios, la imprime y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva el expediente y el resumen.
15.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe la presentación de descuentos de los productos o servicios de forma impresa y la entrega a la persona titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas para continuar con la suscripción del convenio.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
16.	Titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas	Recibe la presentación de descuentos de los productos o servicios impresa, elabora el oficio de convocatoria a la sesión de convenios de protección al salario, lo firma, genera copia, anexa la presentación de descuentos de los productos o servicios al oficio original y entrega a las o los integrantes del grupo interdisciplinario de convenios de protección al salario, archiva copia previo acuse de recibido y espera sesión de protección al salario. Se conecta con la operación número 19.
17.	Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario	Reciben el oficio de convocatoria de la sesión de protección al salario, en original y copia, la presentación de descuentos de los productos o servicios, firman de recibido en la copia del oficio y devuelven, se enteran, esperan fecha y hora de la convocatoria.
18.	Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario	En la fecha y hora programada para la sesión de protección al salario, se presentan con la persona titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas para la sesión de protección al salario.
19.	Titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas	En la fecha y hora programada para la sesión de protección al salario, recibe a las o los integrantes del grupo interdisciplinario de convenios de protección al salario y en conjunto, revisan la presentación de descuentos de los productos o servicios y determinan: ¿Se autoriza la suscripción del convenio?
20.	Titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas	No se autoriza la suscripción del convenio. Instruye de manera verbal a la persona titular del Departamento de Protección al Salario elaborar acta de sesión e informar a el Prestador de Servicios que no fue autorizada la suscripción del convenio.
21.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Se entera de la instrucción, elabora el acta de sesión en la cual se indica que no se autoriza la suscripción del convenio, obtiene firmas de los asistentes, genera copia del acta y entrega a cada uno de los asistentes. Resguarda acta original.
22.	Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario	Reciben la copia del acta de sesión en la cual se indica que no se autoriza la suscripción del convenio, se enteran, se retiran y concluyen su participación.
23.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Una vez concluida la sesión de protección al salario, se comunica mediante llamada telefónica con el prestador de servicios e informa que no se autorizó la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios.
24.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica, se entera que no se autorizó la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios y concluye su participación.
25.	Titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas	Sí se autoriza la suscripción del convenio. Instruye de manera verbal a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, elaborar el acta de sesión donde se indique la autorización de la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios.

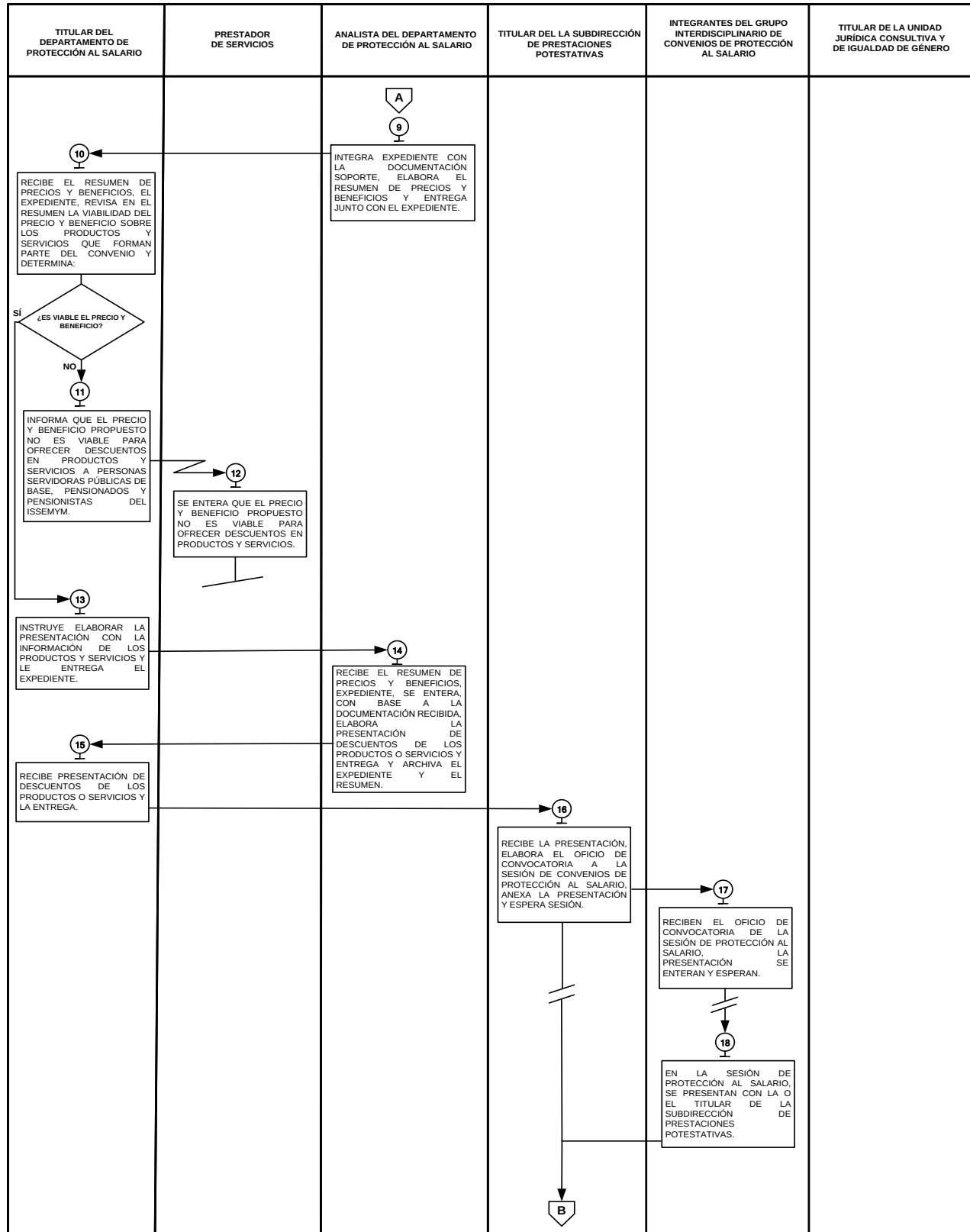
No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
26.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Se entera de la instrucción, elabora el acta de sesión donde se indica la autorización de la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios, obtiene firmas de los asistentes, genera copia del acta y entrega a cada uno de los asistentes.
27.	Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario	Reciben la copia del acta de sesión donde se autoriza la suscripción del convenio para descuentos en productos y servicios, se enteran, se retiran y concluyen su participación.
28.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Una vez concluida la sesión de protección al salario, elabora el proyecto de convenio para descuentos en productos y servicios, el oficio mediante el cual se envía el proyecto del convenio, lo firma, obtiene copia, anexa el proyecto del convenio al oficio original y entrega a la persona titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
29.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el oficio mediante el cual se envía el proyecto del convenio para descuentos en productos y servicios en original y copia, el proyecto del convenio, firma de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera e integra en materia jurídica el convenio en dos tantos, elabora el oficio mediante el cual se envía el convenio, lo firma, obtiene copia, anexa al oficio original el convenio en dos tantos y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva copia del oficio enviado y recibido previo acuse de recibido junto con el proyecto del convenio recibido.
30.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en original y copia, con el convenio para descuentos en productos y servicios en dos tantos, firma de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera, se comunica mediante llamada telefónica con el prestador de servicios y le indica que deberá presentarse en el Departamento de Protección al Salario, para firma del convenio.
31.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica, se entera y se presenta con la persona titular del Departamento de Protección al Salario y solicita el convenio para firma.
32.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Atiende al prestador de servicios, se entera, le entrega el convenio para descuentos en productos y servicios en dos tantos, le solicita leer el convenio y firmar.
33.	Prestador de Servicios	Recibe el convenio para descuentos en productos y servicios en dos tantos, le da lectura, se entera, lo firma y los devuelve a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, se retira y espera le entreguen un tanto del convenio.
34.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el convenio para descuentos en productos y servicios en dos tantos firmado, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, de la persona titular de la Dirección de Prestaciones y de la persona titular de la Subdirección de Prestaciones Potestativas, elabora el oficio mediante el cual se envía el convenio, lo firma, obtiene copia, anexa los dos tantos firmados del convenio para descuentos en productos y servicios y los entrega a la

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
		persona titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
35.	Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género	Recibe el oficio en original y copia, el convenio para descuentos en productos y servicios en dos tantos firmados, firma de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, se entera, le da lectura al convenio, firma los dos tantos y entrega un tanto del convenio a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva un tanto del convenio para su control.
36.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el convenio para descuentos en productos y servicios firmado, elabora el oficio mediante el cual se envía el convenio, lo firma, obtiene copia del oficio y del convenio, anexa original del convenio y los entrega al prestador de servicios, archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
37.	Prestador de Servicios	Recibe el oficio en original y copia, el convenio para descuentos en productos y servicios, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera, resguarda oficio y procede a aplicar lo establecido en el convenio. Se conecta con el procedimiento inherente a la aplicación de convenios suscritos con el ISSEMYM del Prestador de Servicios.
38.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Con base a la copia del convenio, elabora el oficio mediante el cual solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, genera copia del oficio y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Comunicación Social y resguarda copia del oficio previo acuse de recibido para la integración del reporte de metas programadas y archiva copia del convenio. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.
39.	Titular de la Unidad de Comunicación Social	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera y procede a la difusión de los descuentos de productos y servicios. Se conecta con el procedimiento inherente a la difusión de información del convenio en la página web de la Unidad de Comunicación Social del ISSEMYM.

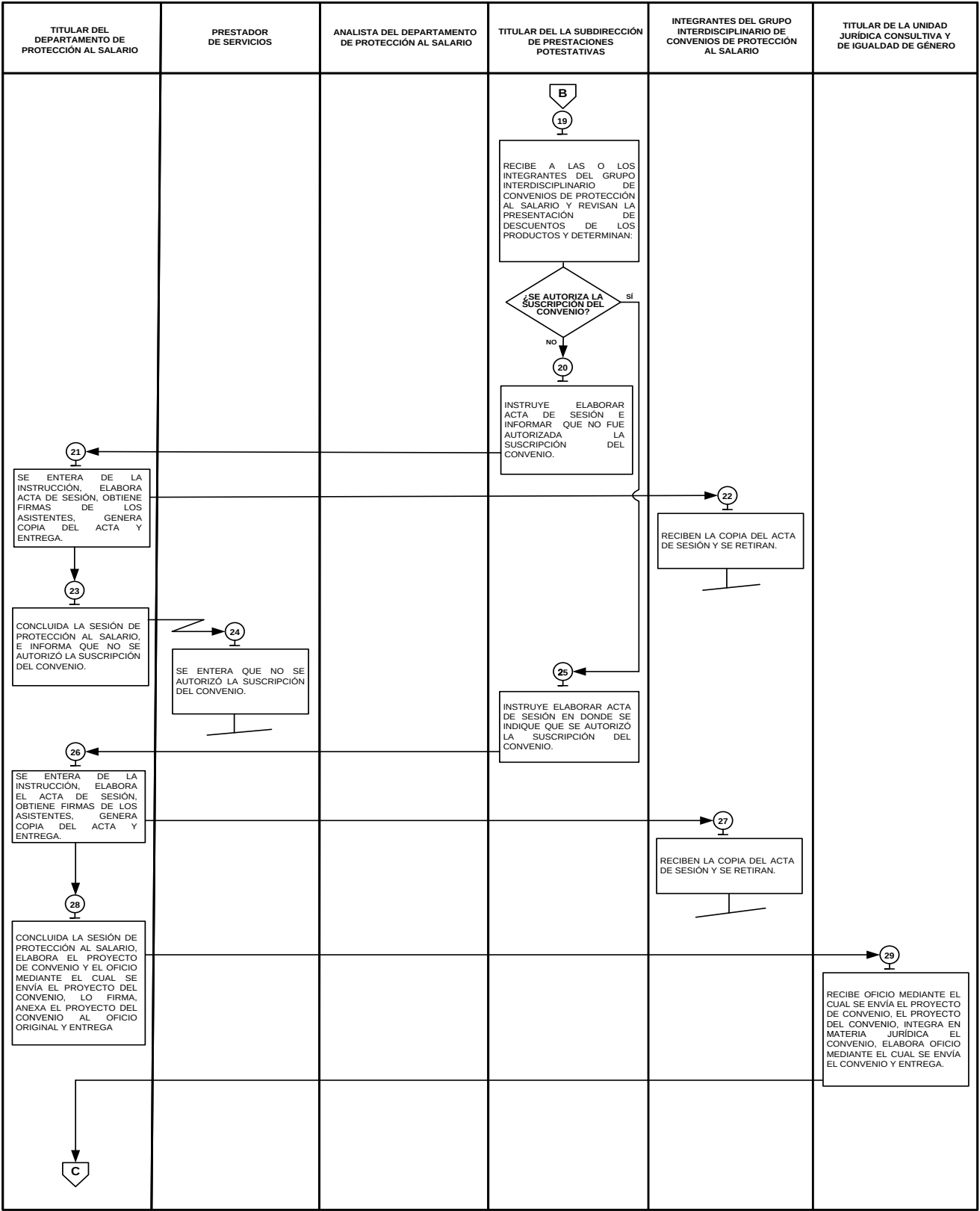
DIAGRAMACIÓN:



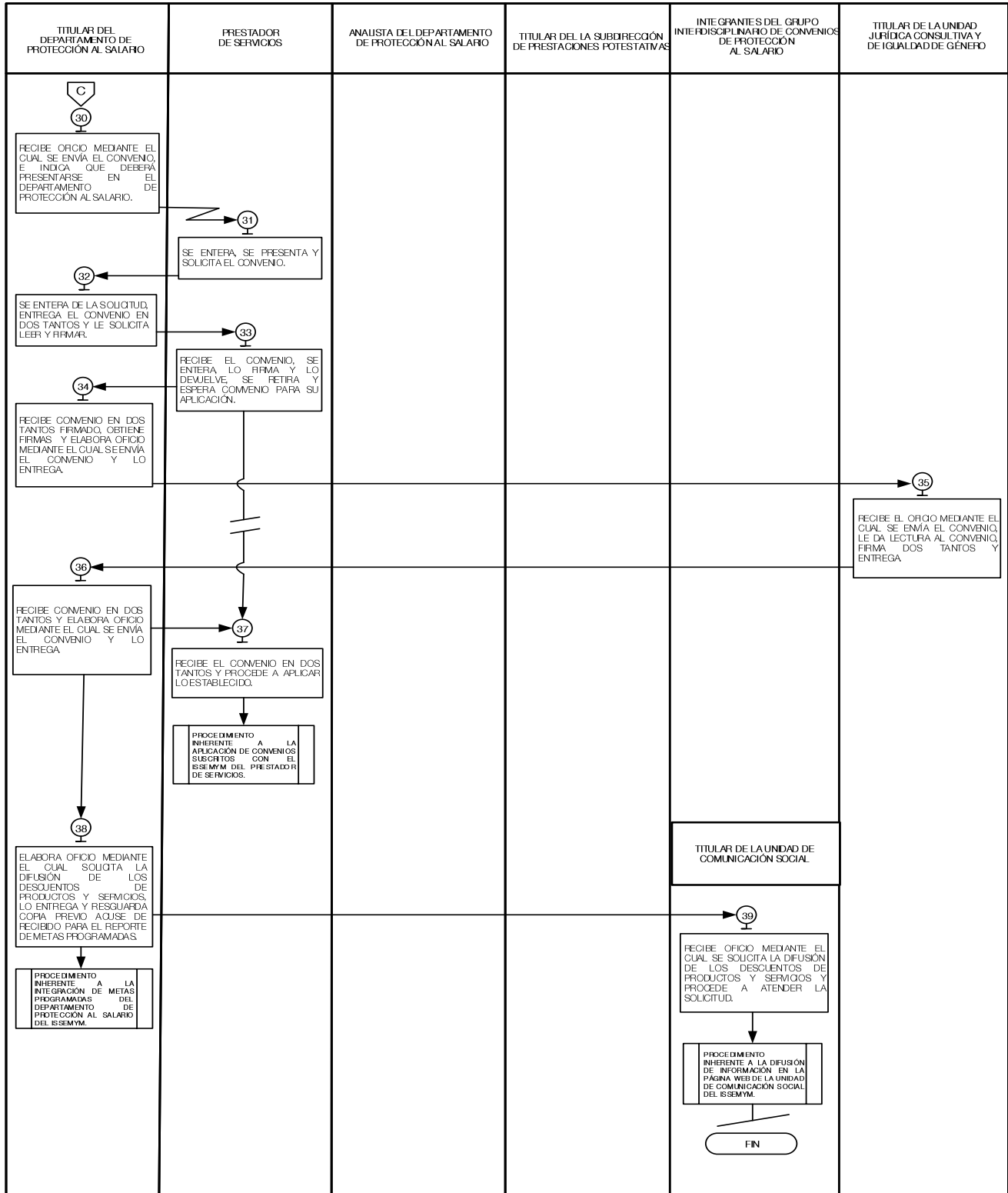
PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORA PÚBLICAS DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTA DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORA PÚBLICAS DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTA DEL ISSEMYM.



PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORA PÚBLICA DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTA DEL ISSEMYM.



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la suscripción de convenios para descuentos en productos y servicios.

Número anual de convenios para descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM suscritos.

Número anual de oficios de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM enviados. X 100=

Porcentaje anual de convenios para descuentos en productos y servicios a personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM suscritos.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Los descuentos en productos y servicios quedan registrados en el convenio suscrito con el prestador de servicios e integrado expediente que se archiva en el Departamento de Protección al Salario.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	207C0401510203L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Verificar las condiciones establecidas en el convenio de los descuentos preferenciales de los productos y servicios a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM que se ofrecen sobre el precio al público en general, mediante la supervisión del cumplimiento de convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que se encarga de realizar la supervisión del cumplimiento de convenios para descuentos en productos y servicios, así como a los prestadores de servicios que brindan el descuento.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 14, Fracción I, II y III, Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 156, Fracción IV, Artículo 159, Fracción I, II y III. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 17, Fracción I, VII. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5, Fracción III, IV, V. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401510000L Dirección de Prestaciones, 207C0401510200L Subdirección de Prestaciones Potestativas, 207C0401510203L Departamento de Protección al Salario, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno, 8 de agosto del 2014, reformas y adiciones.

- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno, 17 de junio de 2015, reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección al Salario es la unidad administrativa responsable de la supervisión de los convenios para descuentos en productos y servicios para personas servidoras públicas de base, a pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

La o el titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social deberá:

- Archivar el oficio en el que se informa la difusión de los productos o servicios por convenio.

La o el titular de la Unidad de Comunicación Social deberá:

- Elaborar y firmar el oficio para informar la difusión del producto y servicio y entregar a la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.

La o el titular del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Instruir a la o al analista del Departamento de Protección al Salario realizar la supervisión de lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Firmar el oficio mediante el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios y entregar a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.

La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Realizar la supervisión conforme a lo establecido en el mismo.
- Informar de manera verbal al prestador de servicios que el producto o servicio no cumple con lo establecido en el convenio.
- Elaborar el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Informar de manera verbal al prestador de servicios continuar cumpliendo con lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios.
- Elaborar el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios al finalizar el mes.

El prestador de servicios deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de descuentos.
- Proceder a la atención del oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios.

DEFINICIONES:

Prestador de Servicios:	Persona física o jurídica con capacidad para ofrecer descuentos por debajo del precio que se ofrece al público en general en productos y servicios a las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.
Pensionados:	Persona servidora pública retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica la Ley de Seguridad Social le reconozca esa condición y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.
Pensionista:	Persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.
Productos:	Objeto que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas del ISSEMYM.
Persona Servidora Pública de Base:	Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ya sea por elección popular o por nombramiento, y reflejado en su comprobante de pago y/o ingresos "base", y se le aplica el descuento vía nomina por concepto del producto o servicios del convenio suscrito.

Supervisión:	Refiere la visita que se realiza al prestador de servicios, mediante la cual se puede visualizar el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el convenio suscrito con el ISSEMYM.
Servicios:	Actividad que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de las personas servidoras públicas de base, pensionados y pensionistas.
ISSEMYM:	Institución de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se informa la difusión del producto o servicio en la página web del ISSEMYM.

RESULTADOS:

- Cumplimiento del convenio para descuentos en productos y servicios, supervisado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la difusión de información del convenio en la página web del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- 1 La o el analista del Departamento de Protección al Salario podrá realizar en cualquier momento la supervisión al prestador de servicios, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo suscrito en el convenio con el ISSEMYM.
- 2 La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá integrar un expediente por supervisión de convenio suscrito con el prestador de servicios.

DESARROLLO:

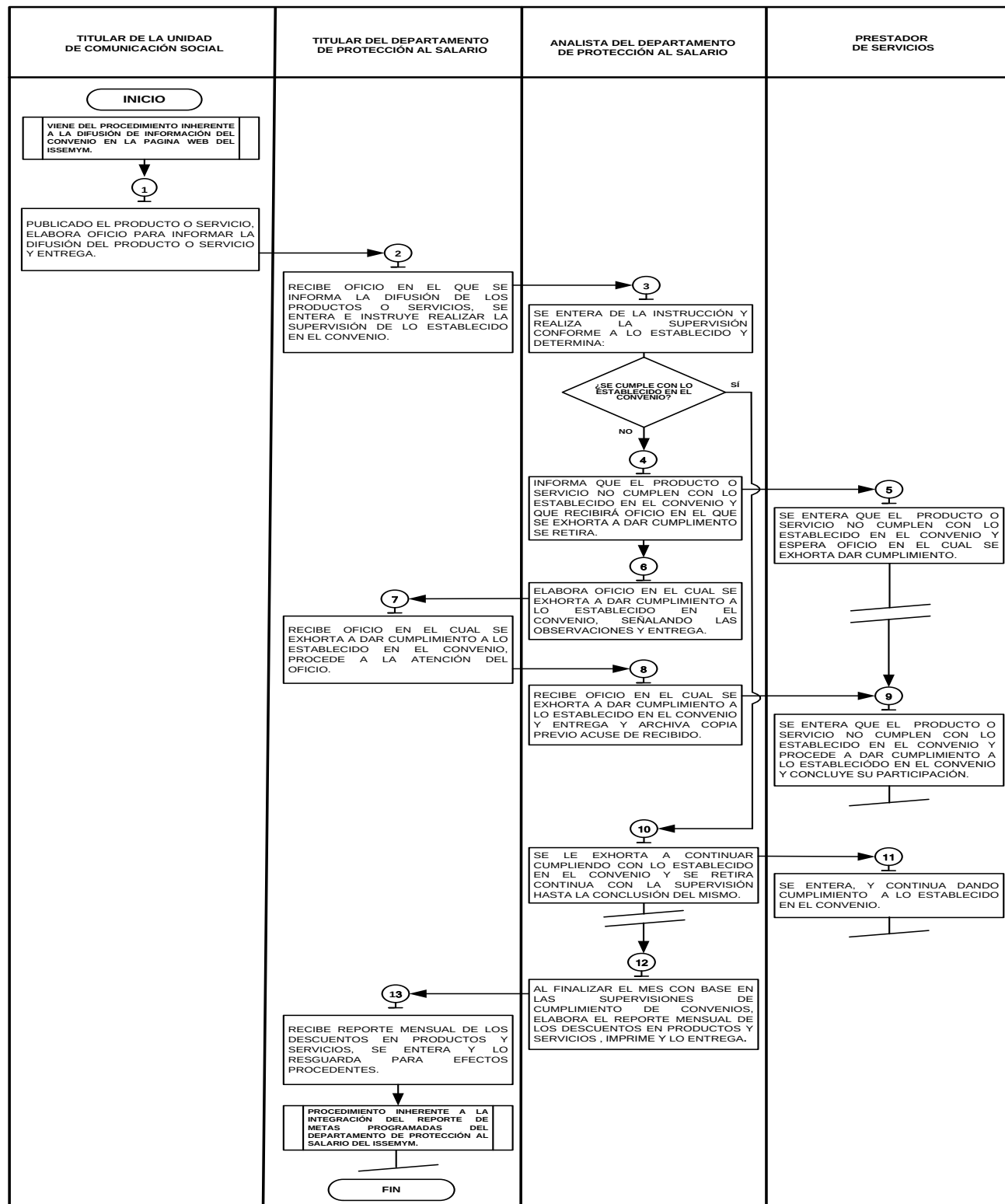
Procedimiento: Supervisión del Cumplimiento de Convenios para Descuentos en Productos y Servicios para Personas Servidoras Públicas de Base, Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular de la Unidad de Comunicación Social	Viene del procedimiento inherente a la difusión de información del convenio en la página web del ISSEMYM. Una vez publicado el producto o servicio en la página web del ISSEMYM en el apartado "convenios de descuento", elabora el oficio para informar la difusión del producto o servicio, lo firma, obtiene dos copias del oficio y un tanto lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social para conocimiento y otro tanto a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
2.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el que se informa la difusión de los productos o servicios, en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se enter a instruye a la o al analista del Departamento de Protección al Salario realizar la supervisión del cumplimiento de lo establecido en el convenio suscrito, archiva oficio recibido.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
3.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Se entera de la instrucción, extrae de expediente copia del convenio, obtiene copia y se presenta con el prestador de servicios, realiza la supervisión conforme a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios y determina: ¿Se cumple con lo establecido en el convenio?
4.	Analista del Departamento de Protección al Salario	No cumple con lo establecido en el convenio. Informa de manera verbal al prestador de servicios que el producto o servicio no cumplen con lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios para Personas Servidoras Públicas de Base, Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM y que recibirá oficio en el que se exhorta a dar cumplimiento, agradece y se retira.
5.	Prestador de Servicios	Se entera que el producto o servicio no cumple con lo establecido en el convenio y espera oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento. Se conecta con la operación número 9.
6.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Elabora el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios, señalando observaciones y lo entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario para firma.
7.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios, se entera, lo firma y lo devuelve a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
8.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios firmado, genera copia, entrega al prestador de servicios y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
9.	Prestador de Servicios	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios, en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera, procede a dar cumplimiento al convenio y concluye participación.
10.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Sí cumple con lo establecido en el convenio. Se le exhorta de manera verbal al prestador de servicios a continuar cumpliendo con lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios, se retira, continua con las supervisiones hasta la conclusión de las mismas.
11.	Prestador de Servicios	Se entera, continúa cumpliendo con lo establecido en el convenio para descuentos en productos y servicios y concluye participación.
12.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Al finalizar el mes con base en las supervisiones de cumplimiento de convenios realizadas, elabora reporte mensual de los descuentos en productos y servicios, imprime y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
13.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe reporte mensual de los descuentos en productos y servicios, se entera y lo resguarda para la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BASE, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM.



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la supervisión de cumplimiento de convenios para descuentos en productos y servicios.

Número anual de convenios para descuentos en
productos y servicios supervisados.

Número anual de convenios para descuentos
en productos y servicios difundidos en la página
web del ISSEMYM para supervisión.

X 100=

Porcentaje anual de convenios para
descuentos en productos y servicios
supervisados.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- La supervisión del cumplimiento del convenio queda registrada el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios que se archiva en el Departamento de Protección al Salario.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	207C0401510203L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CARTAS COMPROMISO PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Ofrecer a las y los derechohabientes del ISSEMYM, descuentos preferenciales de los productos y servicios que se ofrecen sobre el precio que se le brinda al público en general, mediante la suscripción de cartas compromiso.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que se encarga de realizar la suscripción de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios, en conjunto con la Dirección de Prestaciones, así como a los prestadores de servicios con el que se suscriben las cartas compromiso.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 14, Fracción I, II y III, Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 156, Fracción IV, Artículo 159, Fracción I, II y III. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 17, Fracción I. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3, Fracción XII. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401510000L Dirección de Prestaciones, 207C0401510200L Subdirección de Prestaciones Potestativas, 207C0401510203L Departamento de Protección al Salario. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección al Salario es la unidad administrativa responsable de la suscripción de las cartas compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM.

La o el titular de la Unidad de Comunicación Social deberá:

- Atender la solicitud de la difusión de los descuentos de productos y servicios.

La o el titular de la Dirección de Prestaciones deberá:

- Elaborar el oficio mediante el cual se autoriza la suscripción de la carta compromiso.

La o el titular del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Elaborar el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las o los derechohabientes del ISSEMYM, el cual indica cuales son los requisitos para la suscripción de la carta compromiso.
- Entregar el escrito en el cual se informa que se acepta ofrecer descuentos en productos y servicios con la documentación soporte, así como la carta compromiso en dos tantos a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
- Revisar y determinar la viabilidad del precio y beneficio del producto o servicio, con base al resumen de precios y beneficios.
- Informar a el prestador de servicios, que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM.
- Instruir elaborar la presentación con la información de los productos y servicios a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
- Elaborar el oficio mediante el cual solicita la autorización de la suscripción de la carta compromiso y entregar a la persona titular de la Dirección de Prestaciones.
- Informar a el prestador de servicios que se autorizó la carta compromiso y entregar un tanto de la carta compromiso.
- Elaborar el oficio mediante el cual solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios.

La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Revisar que la documentación este completa y correcta y, en su caso, informar al prestador de servicios.
- Integrar expediente con la documentación para la carta compromiso.
- Elaborar el resumen de precios y beneficios y entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario junto con el expediente.
- Elaborar la presentación de descuentos de los productos o servicios y entregar conjunto con el expediente y el resumen de precios y beneficios a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.

El prestador de servicios deberá:

- Firmar de recibido en la copia del oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM, el cual indica cuales son los requisitos para la suscripción de la carta compromiso, enterarse y determinar si acepta o no la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios.
- Elaborar el escrito en el cual informa que acepta ofrecer descuentos en productos, anexar la documentación soporte y la carta compromiso en dos tantos y entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
- Corregir y complementar la documentación soporte y entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
- Concluir su participación debido a que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios.
- Aplicar lo establecido en la carta compromiso para ofrecer descuentos en productos y servicios.

DEFINICIONES:

Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionado, familiares, dependientes económicos o pensionista, los que expresamente les reconoce ese carácter la Ley; que realiza el pago directo aplicable por concepto del producto y servicio descrito en la carta compromiso.
Prestador de Servicios:	Persona física o jurídica con capacidad para ofrecer descuentos por debajo del precio que se ofrece al público en general en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM.
Productos:	Objeto que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de la o el derechohabiente del ISSEMYM.
Suscripción de Carta Compromiso:	Documento mediante el cual el prestador de servicios y el Instituto se comprometen a cumplir ciertos términos y condiciones en relación con los descuentos en productos y servicios, a fin de ofrecer descuentos a los derechohabientes del ISSEMYM.

Servicios: Actividad que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de los derechohabientes del ISSEMYM.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM, el cual deberá indicar los requisitos para la suscripción de la carta compromiso.

RESULTADOS:

- Cartas compromiso para descuentos en productos y servicios, suscritas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la difusión de información en la página web del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

1. El personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que participa en la suscripción de la carta compromiso deberá elaborar el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM que deberá mencionar como mínimo los siguientes requisitos:
 - Presentación ejecutiva de la empresa donde se indique el giro comercial, los descuentos y oferta preferencial.
 - Documento donde se especifique los domicilios de la matriz y/o sucursales donde, así como horarios de atención y teléfonos para quejas y/o sugerencias.
 - Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva y poder notarial (actualizado).
 - Identificación oficial vigente del representante legal (copia).
 - Logotipo en medio electrónico en alta definición.
2. La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá integrar un expediente por carta compromiso suscrita con el prestador de servicios.

DESARROLLO:

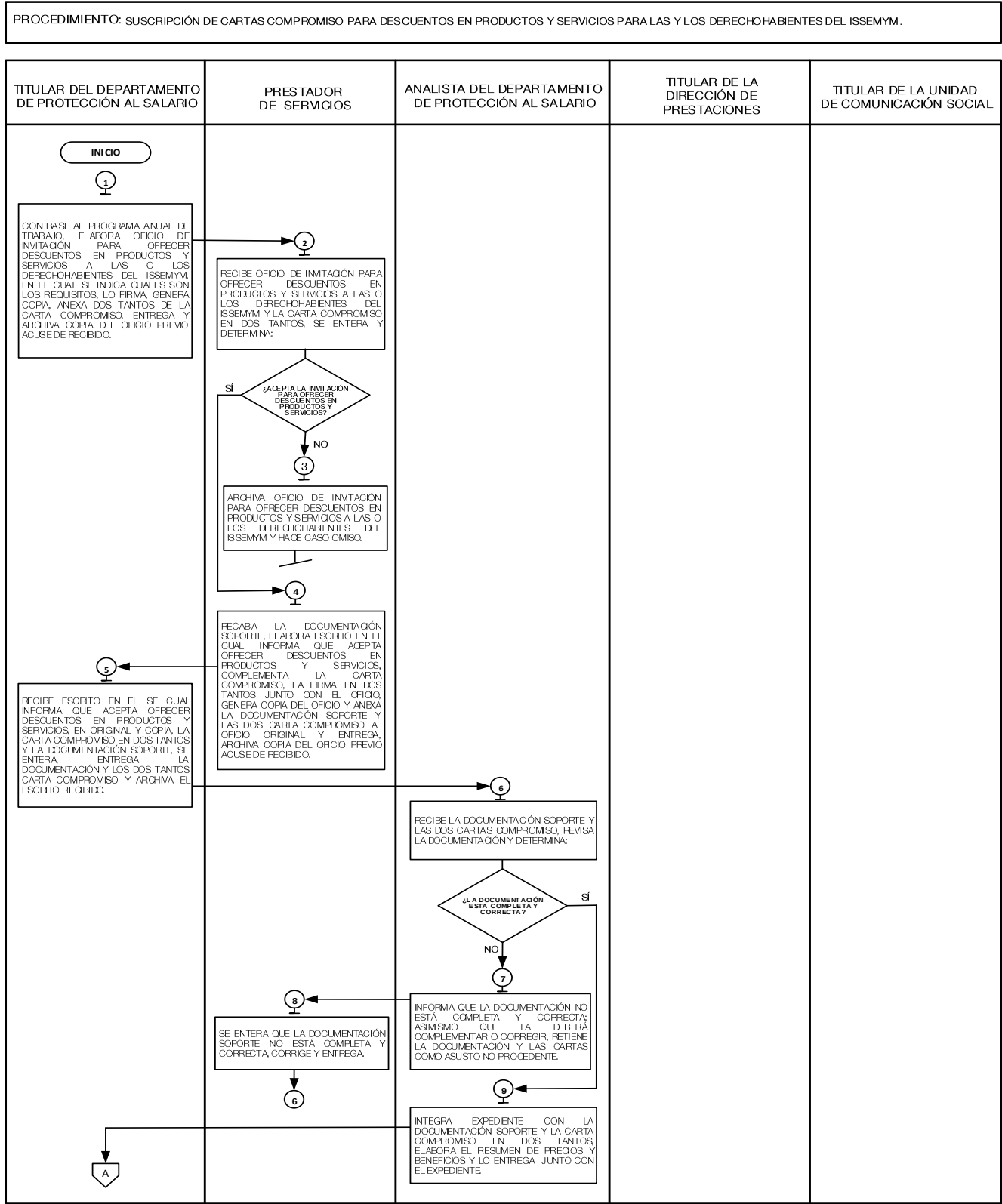
Procedimiento: Suscripción de Cartas Compromiso para Descuentos en Productos y Servicios para las y los Derechohabientes del ISSEMYM.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Con base al programa anual de trabajo del Departamento de Protección al Salario, elabora el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las o los derechohabientes del ISSEMYM, en el cual indica cuales son los requisitos para la suscripción de la carta compromiso, lo firma, genera copia, anexa dos tantos de la carta compromiso, entrega al prestador de servicios, archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
2.	Prestador de Servicios	Recibe el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las o los derechohabientes del ISSEMYM, se entera de los requisitos para la suscripción de la carta compromiso en original y copia, la carta compromiso en dos tantos, firma de recibido en la copia del oficio, la devuelve, se entera y determina: ¿Acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios?
3.	Prestador de Servicios	No acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios. Archiva el oficio de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las o los derechohabientes del ISSEMYM y los dos tantos de la carta compromiso, hace caso omiso y concluye participación.

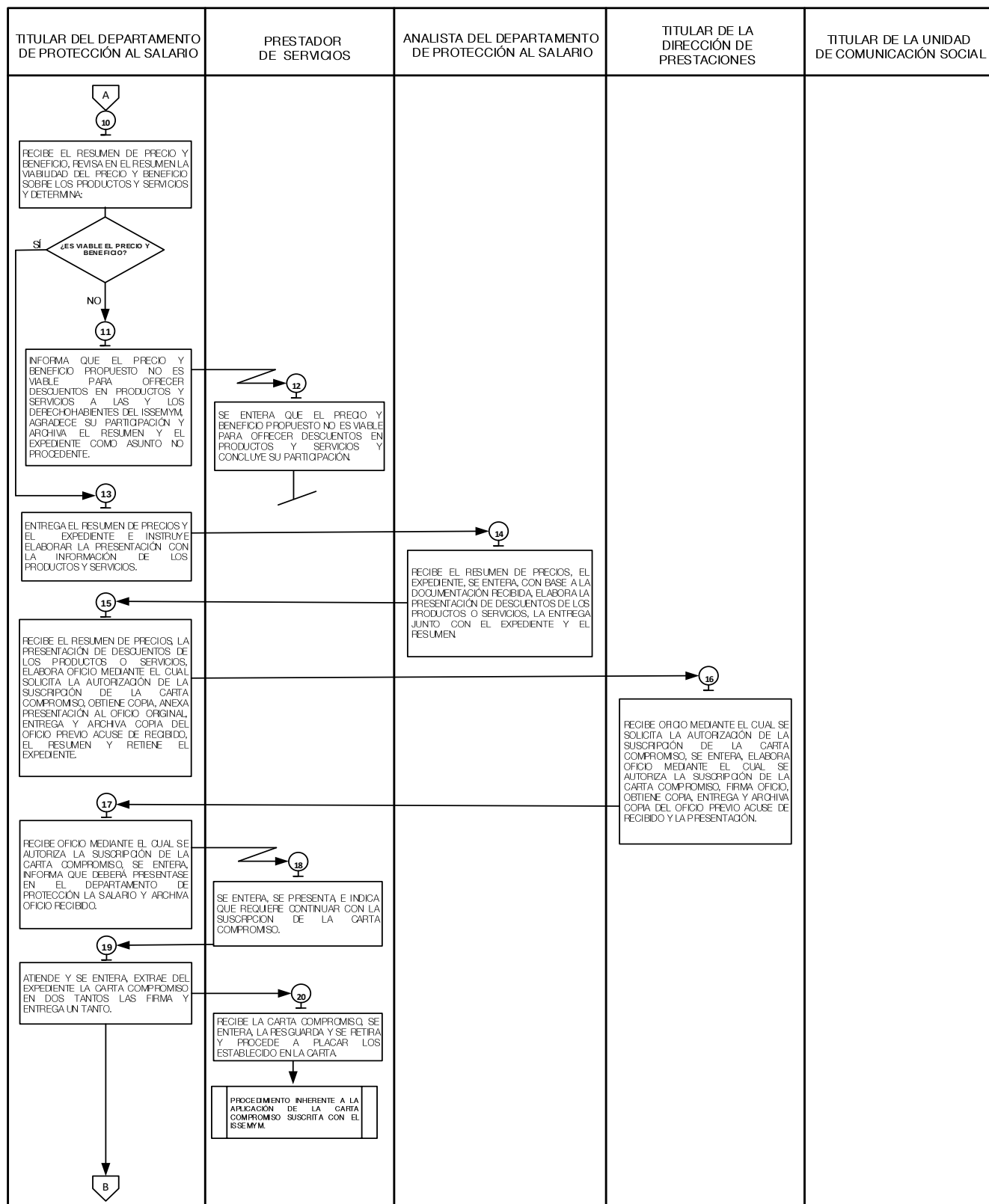
No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
4.	Prestador de Servicios	Sí acepta la invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios. Recaba la documentación soporte, elabora el escrito en el cual informa que acepta ofrecer descuentos en productos y servicios, lo firma junto con los dos tantos de la carta compromiso, anexa la documentación y dos tantos de la carta al escrito original y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva copia del escrito previo acuse de recibido.
5.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el escrito en el cual se informa que acepta ofrecer descuentos en productos y servicios, en original y copia, la carta compromiso en dos tantos y la documentación soporte, firma de recibido en la copia del escrito y la devuelve, se entera, entrega la documentación y los dos tantos de la carta compromiso a la o al analista del Departamento de Protección al Salario y archiva el escrito recibido.
6.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe la documentación soporte y la carta compromiso en dos tantos, revisa la documentación soporte la carta compromiso y determina: ¿La documentación está completa y correcta?
7.	Analista del Departamento de Protección al Salario	La documentación no está completa y correcta. Se comunica mediante llamada telefónica o por correo electrónico con el prestador de servicios y le informa que la documentación no está completa y correcta; asimismo que la deberá complementar o corregir, retiene la documentación y la carta compromiso en dos tantos como asunto no procedente.
8.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera que la documentación no está completa y correcta, corrige y entrega a la o al analista del Departamento de Protección al Salario. Se conecta con la operación número 6.
9.	Analista del Departamento de Protección al Salario	La documentación sí está completa y correcta. Integra el expediente con la documentación soporte y la carta compromiso en dos tantos, elabora el resumen de precios y beneficios y lo entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario junto con el expediente.
10.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el resumen de precios y beneficios y el expediente, revisa en el resumen la viabilidad del precio y beneficio sobre los productos y servicios que formaran parte de la carta compromiso y determina: ¿Es viable el precio y beneficio?
11.	Titular del Departamento de Protección al Salario	No es viable el precio y beneficio. Se comunica mediante llamada telefónica o por correo electrónico con el prestador de servicios y le informa que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM, por lo que se da por concluida la solicitud, agradece su participación y archiva el resumen de precios y el expediente como asunto no procedente.
12.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera que el precio y beneficio propuesto no es viable para ofrecer descuentos en productos y servicios y concluye participación.
13.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Sí es viable el precio y beneficio. Entrega el resumen de precios y beneficios y el expediente a la o al analista del Departamento de Protección al Salario e instruye elaborar la presentación con la información de los productos y servicios.

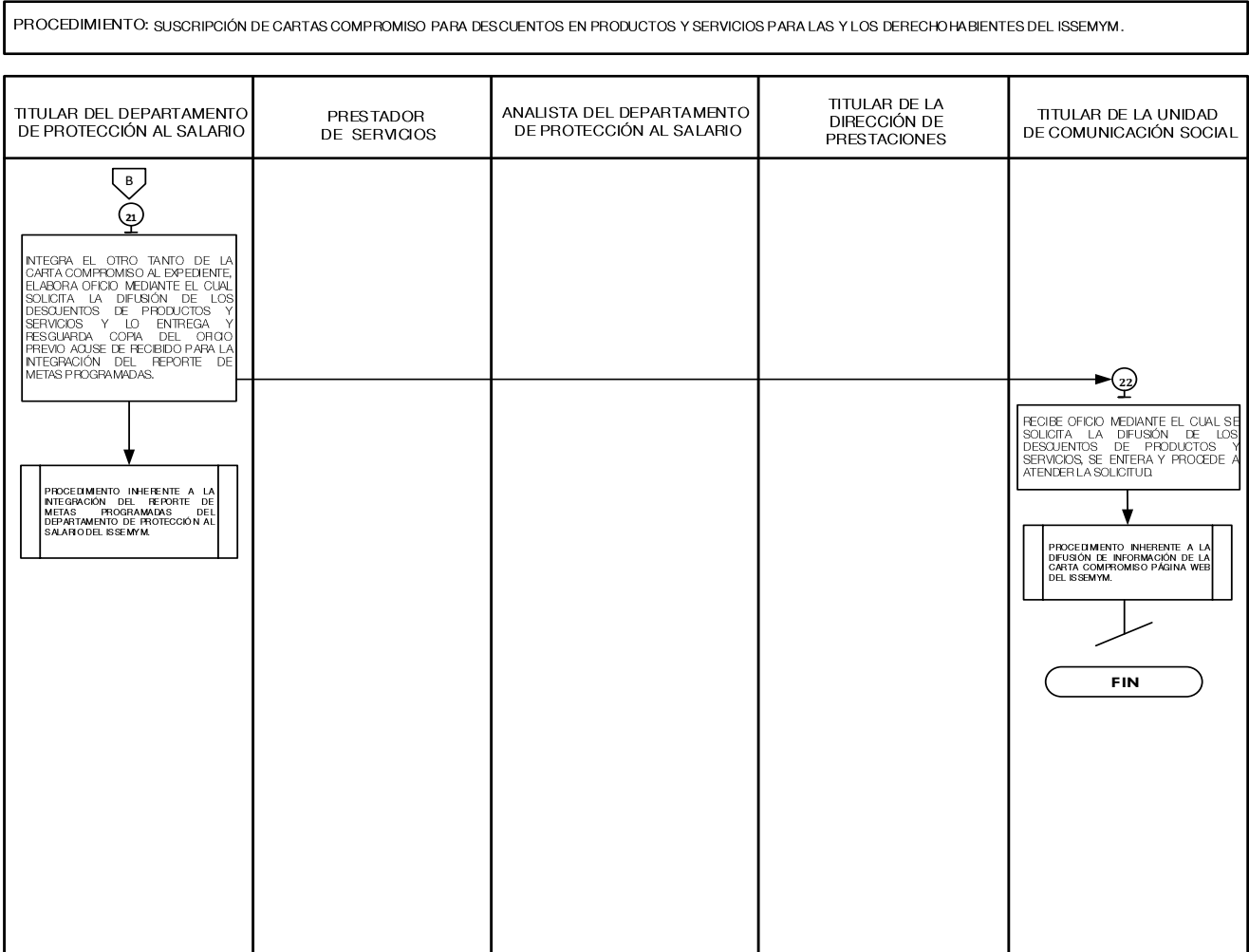
No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
14.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe el resumen de precios y beneficios, el expediente, se entera de la instrucción, con base a la documentación recibida elabora la presentación de descuentos de los productos o servicios y la entrega junto con el expediente y el resumen a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
15.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el resumen de precios y beneficios, la presentación de descuentos de los productos o servicios y el expediente, elabora el oficio mediante el cual solicita la autorización de la suscripción de la carta compromiso, obtiene copia, anexa la presentación al oficio original y entrega a la persona titular de la Dirección de Prestaciones y archiva copia del oficio previo acuse de recibido, el resumen y retiene el expediente.
16.	Titular de la Dirección de Prestaciones	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de la carta compromiso, en original y copia, la presentación, firma de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera, elabora el oficio mediante el cual se autoriza la suscripción de la carta compromiso, firma el oficio, obtiene copia del oficio y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario y archiva copia del oficio previo acuse de recibido y la presentación.
17.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio mediante el cual se autoriza la suscripción de la carta compromiso, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, se comunica con el prestador de servicios mediante llamada telefónica o correo electrónico e informa que deberá presentarse en el Departamento de Protección al Salario y archiva el oficio recibido.
18.	Prestador de Servicios	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera, se presenta con la persona titular del Departamento de Protección al Salario y le indica que se requiere continuar con la suscripción de la carta compromiso.
19.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Atiende al prestador de servicios, se entera, extrae del expediente la carta compromiso en dos tantos la firma y entrega un tanto al prestador de servicios.
20.	Prestador de Servicios	Recibe la carta compromiso en un tanto, se entera, la resguarda, se retira y procede a aplicar lo establecido en la carta compromiso. Se conecta con el procedimiento inherente a la aplicación de la carta compromiso suscrita con el ISSEMYM.
21.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Integra la carta compromiso en el expediente, elabora el oficio mediante el cual solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, genera copia del oficio y lo entrega a la persona titular de la Unidad de Comunicación Social y resguarda copia del oficio previo acuse de recibido para la integración del reporte de metas programadas. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.
22.	Titular de la Unidad de Comunicación Social	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la difusión de los descuentos de productos y servicios, firma de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, se entera y procede a atender la solicitud. Se conecta con el procedimiento inherente a la difusión de información de la carta compromiso en la página web del ISSEMYM.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: SUSCRIPCIÓN DE CARTAS COMPROMISO PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS DERECHO HABIENTES DEL ISSEMYM.





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la suscripción de cartas compromiso con el ISSEMYM para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes.

Número anual cartas compromisos para descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM suscritas.

Número anual de oficios de invitación para ofrecer descuentos en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM enviados.

X 100=

Porcentaje anual cartas compromisos para descuentos en productos y servicios suscritas.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Los descuentos en productos y servicios quedan registrados en la carta compromiso suscrita con el prestador de servicios e integrado expediente que se archiva en el Departamento de Protección al Salario.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo de 2023
	Código:	207C0401510203L/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CARTAS COMPROMISO PARA DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LAS Y LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de los descuentos preferenciales de los productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM que se ofrecen sobre el precio al público en general, mediante la supervisión del cumplimiento de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios para derechohabientes del ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Protección al Salario que se encarga de realizar la supervisión del cumplimiento de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios, así como a las y los prestadores de servicios con el que brindan el descuento.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 14, Fracción I, II y III, Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 156, Fracción IV, Artículo 159, Fracción I, II y III. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 17, Fracción I. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3, Fracción XII. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401510000L Dirección de Prestaciones, 207C0401510200L Subdirección de Prestaciones Potestativas, 207C0401510203L Departamento de Protección al Salario. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección al Salario es la unidad administrativa responsable de la supervisión de las cartas compromiso para descuentos en productos y servicios para derechohabientes del ISSEMYM.

La o el titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social deberá:

- Resguardar el oficio en el que se informa la difusión de los productos o servicios.

La o el titular de la Unidad de Comunicación Social deberá:

- Elaborar y firmar el oficio para informar la difusión del producto o servicio y entregar a la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.

La o el titular del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Instruir a la o al analista del Departamento de Protección al Salario realizar la supervisión de lo establecido en la carta compromiso.
- Firmar el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso.
- Resguardar el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios.

La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá:

- Realizar la supervisión conforme a lo establecido en la carta compromiso y determinar si el prestador de servicios está cumpliendo con lo establecido.
- Elaborar el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a los términos acordados en la carta compromiso.
- Exhortar de manera verbal a la o al prestador de servicios a continuar cumpliendo con los términos acordados en la carta compromiso.
- Elaborar el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios y entregar a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.

El prestador de servicios deberá:

- Proceder a la atención del oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso.

- Continuar dando cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso.

DEFINICIONES:

Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionado, familiares, dependientes económicos o pensionista, los que expresamente les reconoce ese carácter la Ley; que realiza el pago directo aplicable por concepto del producto y servicio descrito en la carta compromiso.
Prestador de Servicios:	Persona física o jurídica con capacidad para ofrecer descuentos por debajo del precio que se ofrece al público en general en productos y servicios a las y los derechohabientes del ISSEMYM.
Productos:	Objeto que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de la o el derechohabiente del ISSEMYM.
Supervisión:	Refiere la visita que se realiza al prestador de servicios, mediante la cual se puede visualizar el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en la carta compromiso suscrita con el ISSEMYM.
Servicios:	Actividad que se ofrece para satisfacer alguna necesidad de la o el derechohabiente del ISSEMYM.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se informa la difusión del producto o servicio en la página web del ISSEMYM

RESULTADOS:

- Cumplimiento de carta compromiso para descuentos en productos y servicios, supervisadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la difusión de información de la carta compromiso en la página web del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

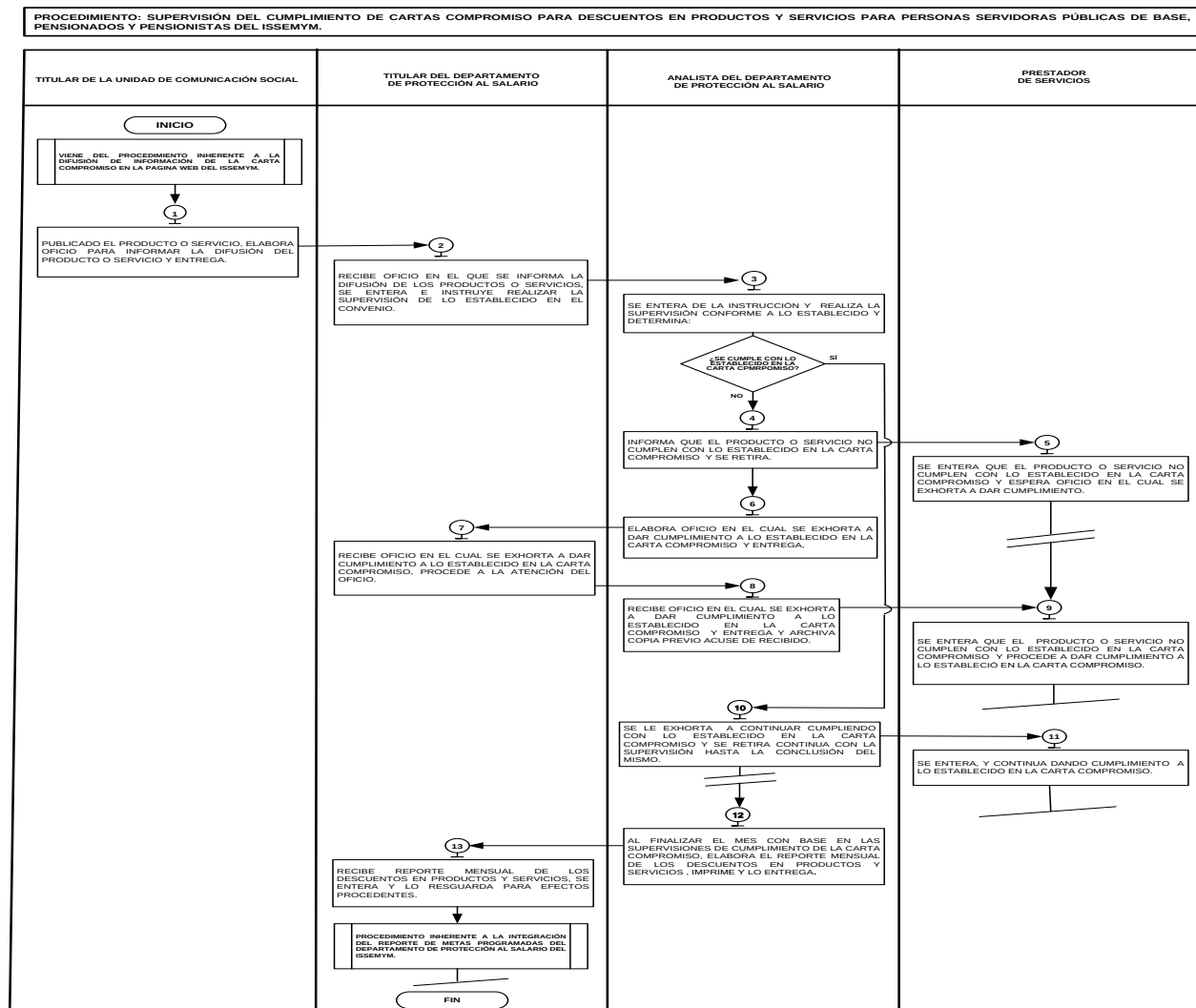
- 1 La o el analista del Departamento de Protección al Salario deberá integrar un expediente de supervisión por cada uno de los prestadores de servicios con cartas compromiso con el ISSEMYM.
- 2 La o el analista del Departamento de Protección al Salario podrá realizar en cualquier momento la supervisión al prestador de servicios, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo suscrito en la carta compromiso con el ISSEMYM.
- 3 El incumplimiento de los descuentos convenidos con el prestador de servicios quedada sujeto a las cláusulas de la propia carta compromiso suscrita con el ISSEMYM.

DESARROLLO:

Procedimiento: Supervisión del Cumplimiento de Cartas Compromiso para Descuentos en Productos y Servicios para las y los Derechohabientes del ISSEMYM.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular de la Unidad de Comunicación Social	Viene del procedimiento inherente a la difusión de información de la carta compromiso en la página web del ISSEMYM. Una vez publicado el producto o servicio en la página web del instituto en el apartado "convenios de descuento", elabora el oficio para informar la difusión del producto o servicio de la carta compromiso, lo firma, obtiene dos copias del oficio y un tanto lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social para conocimiento y otro tanto a la persona titular del Departamento de Protección al Salario, archiva copia del oficio previo acuse de recibido.

No.	PUESTO / UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
2.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el que se informa la difusión de los productos o servicios, en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera e instruye a la o al analista del Departamento de Protección al Salario realizar la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la carta compromiso suscrita, archiva oficio recibido.
3.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe instrucción, se entera y se presenta con una copia de la carta compromiso que se encuentra en expediente con el prestador de servicios, realiza la supervisión conforme a lo establecido en la carta compromiso y determina: ¿Se cumple con lo establecido en la carta compromiso?
4.	Analista del Departamento de Protección al Salario	No se cumple con lo establecido en la carta compromiso. Informa de manera verbal a la o al prestador de servicios que el producto o servicio no cumplen con lo establecido en la carta compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes del ISSEMYM y que recibirá oficio en el que se exhorta a dar cumplimiento, agradece y se retira.
5.	Prestador de Servicios	Se entera que el producto o servicio no cumplen con lo establecido en la carta compromiso y espera oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento. Se conecta con la operación número 9.
6.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Elabora el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso para descuentos en productos y servicios, señalando observaciones y lo entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario para firma.
7.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido la carta compromiso, lo firma y lo devuelve a la o al analista del Departamento de Protección al Salario.
8.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso, genera copia y entrega a la o al prestador de servicios, archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
9.	Prestador de Servicios	Recibe el oficio en el cual se exhorta a dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso, en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y lo devuelve, se entera y procede a dar cumplimiento a la carta compromiso y concluye participación.
10.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Sí se cumple con lo establecido en la carta compromiso. Se le exhorta de manera verbal a la o al prestador de servicios a continuar cumpliendo con lo establecido en la carta compromiso y se retira y continua con la supervisión hasta la conclusión del mismo.
11.	Prestador de Servicios	Se entera y continúa dando cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso y concluye su participación.
12.	Analista del Departamento de Protección al Salario	Al finalizar el mes con base en las supervisiones realizadas al cumplimiento de cartas compromiso, elabora el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios, imprime y entrega a la persona titular del Departamento de Protección al Salario.
13.	Titular del Departamento de Protección al Salario	Recibe reporte mensual de los descuentos en productos y servicios, se entera y lo resguarda para la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

DIAGRAMACIÓN:**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia en la supervisión del cumplimiento de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios para las y los derechohabientes.

Número anual de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios supervisados.

- Número anual de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios difundidos en la página web del ISSEMYM para supervisión.

X 100=

Porcentaje anual de cartas compromiso para descuentos en productos y servicios supervisadas.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

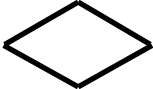
La supervisión del cumplimiento de cartas compromiso queda registrada el reporte mensual de los descuentos en productos y servicios que se archiva en el Departamento de Protección al Salario.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

VII. SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.

VIII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (marzo de 2023): Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

IX. DISTRIBUCIÓN

El Manual de Procedimientos del Departamento de Protección al Salario, se elaboró en tres tantos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Primer original. - Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.

Segundo original. - Departamento de Protección al Salario de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, para su aplicación.

Tercer original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.

X. VALIDACIÓN

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(Rúbrica).

JUAN CARLOS MELGAREJO CARRILLO
COORDINADOR DE PRESTACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
(Rúbrica).

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA
MARTÍNEZ IBARROLA**
COORDINADORA DE INNOVACIÓN
Y CALIDAD
(Rúbrica).

MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PRESTACIONES
(Rúbrica).

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
(Rúbrica).

MARCOS IGNACIO QUIROZ SANTÍN
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PRESTACIONES POTESTATIVAS
(Rúbrica).

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
(Rúbrica).

MARCOS IGNACIO QUIROZ SANTÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN AL SALARIO
(Rúbrica).

OLIVIA FLORES ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(Rúbrica).

XI. CRÉDITOS

Manual de Procedimientos del Departamento de Protección al Salario del ISSEMYM.

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Dirección de Prestaciones.

Subdirección de Prestaciones Potestativas.

Departamento de Protección al Salario.

Responsables de la Información:

- Marcos Ignacio Quiroz Santín
- Tomas Serrano Dávila

Responsables de la Integración:

- Olivia Flores Romero
- Lorena Montzerrat Fabela Berrun

Toluca, México

Marzo de 2023.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que NANCY YSBET CAMPOS LAGUNA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 1162/2022 relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y ALEJANDRO BULLÓN TREJO; reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 7.35 METROS, EL SEGUNDO EN 8.94 METROS AMBOS TRAMOS COLINDAN CON ANTONIO SÁNCHEZ Y BENJAMIN SÁNCHEZ LOZANO; AL SUR: EN 17.30 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS; AL ORIENTE: EN 10.24 METROS, Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL LUJAN ALDABA; AL PONIENTE: EN 11.56 METROS, Y COLINDA CON DELFINO CORONA GÓMEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 190.93 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722, VOLUMEN: XIX, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES", DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991, C). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su presente demanda en los siguientes H E C H O S: 1.- Con fecha seis de enero del año dos mil seis, celebro con el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, contrato privado de compra-venta, respecto el bien inmueble ya descrito en el capítulo de prestaciones, 2.- El hoy codemandado de nombre ALEJANDRO BULLÓN TREJO, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebro con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa, 3.- La fracción que pretende usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece: al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el Decreto número 50 de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Tomo: CXV, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, 4.- Desde la fecha en que la codemandada de nombre el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, le transmitió la posesión del precitado inmueble, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, (IFREM) bajo los datos registrales ya descritos en líneas anteriores; 6.- La causa generadora de la posesión que detenta sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha seis de enero del año dos mil seis, celebrado entre la actora y el codemandado de nombre el señor ALEJANDRO BULLÓN TREJO, 7.- En virtud de que ha poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual demanda en la vía y forma propuesta. Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que, en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Doy fe.- LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACION: Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

615-A1.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En el expediente CM 228/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA BERTHA ENRÍQUEZ GARCÍA, en contra de CARMEN MAGDALENA ÁNGELES VILLAFUERTE, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA INMEDIATA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del inmueble arrendado de uso habitacional, el que se encuentra ubicado en el departamento marcado con la letra "D", de la calle Nicolás Espinoza, número 16, manzana 15, lote 16, colonia Alfredo V. Bonfil, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B.- EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS así como todas las demás que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento correspondiente, reclamando en este acto el pago de dos rentas vencidas que corresponden del 15 de agosto, al 14 de septiembre del dos mil veintiuno; del 15 de septiembre al 14 de octubre del dos mil veintiuno; y, del 15 de octubre del años dos mil veintidós, de conformidad con la cláusula Primera del contrato de arrendamiento base de la acción, resultando por cada una la

cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y la suma de las dos rentas vencidas es por un monto total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); C.- EL PAGO de las demás rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento correspondiente; D.- Que la arrendataria, sea requerida del pago de las rentas vencidas y reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y en caso de no hacerlo se ordene que se embarguen bienes para garantizar las rentas vencidas; E.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, la actora celebre un contrato de arrendamiento con demandada; 2.- Como se desprende del citado contrato de arrendamiento, las partes convinieron en la cláusula TERCERA que la duración del arrendamiento era por tres años; 3.- En la cláusula PRIMERA se acordó entre las partes contratantes el monto de la renta y su forma y lugar de pago, pactando que éste se haría de manera mensual los días quince de cada mes por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); 4.- Es el caso que, atendiendo el contenido del artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con la cláusula PRIMERA.- del citado contrato de arrendamiento, la arrendataria ha dejado de pagar más de dos meses de renta, y a la fecha, éste adeuda a la actora además de las dos rentas en cita, una renta adicional vencida y no pagada, reclamando en este acto el pago de tres rentas vencidas en total y para ello, se precisan de la siguiente manera: A).- Dos rentas vencidas que corresponden del 15 de agosto, al 14 de septiembre del dos mil veintiuno; del 15 de septiembre al 14 de octubre del dos mil veintiuno; y, del 15 de octubre del año dos mil veintidós, de conformidad con la cláusula Primera del contrato de arrendamiento base de la acción, resultando por cada una la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y la suma de las tres rentas vencidas es por un monto total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada CARMEN MAGDALENA ÁNGELES VILLAFUERTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaura en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día dieciséis del mes de marzo de veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

616-A1.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN TERCER ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA SOSA ADRIAN en contra de HERNANDEZ PEÑAFLORES MARITZA Y HINOJOSA ORTEGA RUBEN expediente número 609/2014 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en auto de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, acordó: ... " como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 51 DE LA MANZANA 122 ACTUALMENTE UBICADO EN CIRCUITO 19, DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos del presente juicio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento que se ordenó en la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, siendo esta una cantidad igual al diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor asignado en el avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto total del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Procesal de la materia; por virtud de que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica en otra Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el periodo antes indicado, convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto en mención, para ello se le concede plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, podrá girar oficios, expedir copias certificadas habilite días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio necesarias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenado.... " . - - - - -

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2270.- 17 y 27 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TIZIANO VERDISCO.

Se hace saber que DIANA GUADALUPE RENTERIA CAZARES, promueve LA CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1143/2022 de quien solicita la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 16/06/2018 la promovente y el demandado contraen matrimonio ante la oficialía 02 del Municipio de Tecámac, México del cual procrearon a su menor hijo de iniciales L.V.R. En fecha 01/10/2019 se dicta sentencia de disolución del vínculo matrimonial entre los mismos en el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec con Residencia en Tecámac, donde llegaron a convenio en el cual, en la cláusula quinta se establece respecto de los derechos derivados de patria potestad en relación a su menor hijo entre ello la cantidad que por pensión debería entregar al menor siendo que el hoy demandado desde la fecha no ha dado cumplimiento alguno a dicho convenio de alimentos.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio del suscrito, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización TIZIANO VERDISCO, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de Enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento la posibilidad que tienen las partes de solucionar controversias en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Comunicándoles de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que expresen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de apersonarse en el presente procedimiento; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la secretaría a fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición de los colindantes de mérito las copias de traslado exhibidas para tal fin. Lo anterior con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- DOY FE.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2287.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapión en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapión a favor de los de cujus JAVIER RENATO ÁLVAREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MÉNDEZ y los de Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acredita con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por Dirección General de Hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la Secretaría de Finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2288.- 18, 27 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ANGELINA BAUTISTA BECERRA PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARGARITA BAUTISTA BECERRA EN CONTRA DE CONSUELO ALARCÓN OROZCO, EN EL EXPEDIENTE 255/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) La propiedad de usucapión respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 18 o también conocido como en calle Tizapán número 256, de la Colonia Ampliación General Vicente Villada, súper 43, sección tercera, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de CONSUELO ALARCÓN OROZCO y otorgada que sea la propiedad a favor de la actora, se proceda la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad mediante sentencia de usucapión respecto del inmueble mencionado; cabe mencionar que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno adquirí por contrato de compraventa privado celebrado con la parte demandada el inmueble antes mencionado el cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en calidad de propietaria por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), quedando liquidado dicho concepto por el valor del terreno mencionado entregándome desde ese momento la posesión jurídica. El inmueble de que se trata cuenta con una superficie de 154.35 m2 (ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 39 treinta y nueve, AL SUR: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 41 cuarenta y uno, AL ORIENTE: 9 nueve metros con calle Tizapán y AL PONIENTE: 9 nueve metros con lote 19 diecinueve. Sobre dicho lote la actora ha construido una casa habitación, desde que lo adquirió ha pagado los servicios del predial, luz y agua, asimismo ha realizado actos de dominio desde la fecha de la celebración del contrato antes mencionado y a la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido más de dieciocho años, sin que en todo este periodo se haya suscitado inconveniente alguno con alguna persona o alguna autoridad tanto administrativa como judicial le hayan perturbado su posesión la cual ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, de igual forma lo acredita con la copia certificada del asentamiento registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto al bien materia del juicio. Como se ignora el domicilio se emplaza a la reo CONSUELO ALARCÓN OROZCO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 27 abril y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Se hace saber que en el expediente número 953/2021, ENRIQUE PONCE GONZÁLEZ Y VERÓNICA OSORNO RODRÍGUEZ, promueven por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), se radico la demanda cuya pretensión y hechos de manera sucinta, se expresan a continuación:

1.- Enrique Ponce González y Verónica Osorno Rodríguez, pretenden en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), El Otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, supuestamente formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

2.- El otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria del crédito hipotecario solicitado al Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- Instruir al notario que en su momento se designe a efecto de subsanar los errores de la escritura pública donde se debieron haber formalizado los actos jurídicos respecto de la transmisión de propiedad.

4.- inscribir los actos ante el Instituto de la Función Registral.

Fundó la demanda en los siguientes hechos:

1.- En el año dos mil once, en mes de mayo aproximadamente acudí con la constructora "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que me intereso adquirir una vivienda en el residencial indicado con antelación, y accedí a comprar una vivienda mediante mi crédito INFONAVIT, y el de mi esposa Verónica Osorno Rodríguez.

2.- En fecha once de junio de dos mil once me entregan una copia simple de mi escritura supuestamente formalizada mediante instrumento notarial.

3.- En ese mismo instrumento notarial supuestamente se había formalizado el otorgamiento del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, quedando registrado mediante número de crédito 1511301678 de fecha quince de junio de dos mil once, Crédito Hipotecario Infonavit AG CONYUGAL, con un plazo de treinta años y una tasa de interés anual del diez por ciento 10 %, mismo que se encuentra al corriente.

4.- Los suscritos al enterarse del fallecimiento del notario con el que formalizamos la operación de compra venta, acudimos a la misma a recoger las escrituras de nuestro inmueble y nos indican que por la fecha de otorgamiento ya no la tenían en la notaría, que acudiéramos al Archivo General de Notarías a recoger nuestro testimonio. Después de días de búsqueda nos dicen que no había escritura alguna por lo que nos sugirieron ir al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, y en anexo la Gaceta Oficial de Gobierno de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, donde se declara la terminación de la función notarial.

5.- Al darnos cuenta que no contábamos con un documento oficial, formalizado y del cual ya habíamos pagado los gastos notariales y la mayor parte del inmueble, posteriormente al solicitar un certificado de libertad de gravamen al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, el cual indica que el inmueble no está inscrito a nuestro nombre, si no que aún está a nombre del fiduciario, es decir, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, por ese motivo demandó de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, la formalización de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, señalando a todas luces que desde un inicio cuentan con errores los actos jurídicos tendiente a haber formalizado en su momento en dicho instrumento notarial.

6.- Existe la escritura pública número 94,374, que contiene la constitución de diversos regímenes de propiedad en condominio que celebró "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en representación del BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA NÚMERO F/16808-2.

Escritura en la que se constituyeron diversos regímenes de propiedad en condominio, ya que de entre otros inmuebles se otorgó en fideicomiso la manzana VIII, lote 21, la cual de entre las viviendas se constituyó la vivienda identificada con el número 497.

7.- Derivado de lo anterior ha sido imposible realizar diversos trámites, ya que al carecer de una escritura pública, pone en detrimento nuestro patrimonio, pues no se cuenta con la suficiente certeza jurídica para formalizar la liberación del gravamen, acto consecuente de la adquisición con contrato de mutuo con el que se realizó la adquisición del presente inmueble objeto de la acción.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2310.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA por su propio derecho, promueve, en el expediente 510/2022, relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA EN CONTRA DE FRANCISCO ALVAREZ GUTIÉRREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA, reclamando las siguientes **prestaciones:** A) Que se me declare propietario del departamento en condominio número 7, de la manzana 6, del lote 28, de la colonia Jardines de la Hacienda, sección norte, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber adquirido el citado bien por virtud, de un contrato privado de compraventa y la prescripción positiva a mi favor, al poseerlo en forma pública, pacífica y continua desde el día 13 de abril del año 2001 a la fecha, o sea por más de 20 años. B) Como consecuencia de la declaración mencionada en el inciso anterior, que de ordena la cancelación de la inscripción Registral del anterior propietario FRANCISCO ALVAREZ GUTIÉRREZ y de su esposa JOSEFINA CHAVEZ VACA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00165012, y en su oportunidad se inscriba a favor de la accionante. C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 13 de abril del 2001, adquirí el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario, entregándome ese mismo día la posesión del mismo, del cual me hice cargo a partir de ese momento en calidad de dueño por virtud del contrato privado de compraventa celebrado por la parte demandada.-----

2. A partir de esa fecha vengo ocupando el citado inmueble a título de propietario, sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien, en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, sin perturbación alguna, sin interrupción alguna durante el transcurso de posesión por más de 20 años y de pleno conocimiento de la vecindad y hasta del propio demandado.-----

3. En este tiempo que he detentado la posesión he realizado cuidados y conservación del inmueble, como reparaciones eléctricas, hidrosanitarias y trabajos de mantenimiento, agua desagüe, he contribuido con el vecindario en las actividades que se desarrollan y cubierto los impuestos y derechos municipales, sin que desde esa fecha haya sido perturbado en ningún momento en la posesión del mismo.-----

4. La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo todos los requisitos señalados por la ley, prescripción larga llamada posesión de mala fe sin serlo, que no es necesario para el caso de sub litis, la prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos que conlleva una de carácter social por lo cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligencia su propiedad por determinado tiempo.-----

5. Para efectos de la declaración que se solicita, con el fin de que se me declara como propietario del inmueble tiene las siguientes características: Con una superficie 55.37 metros cuadrados, AL NORTE 5.30 metros con fachada posterior vacío a área común del régimen y en 1.70 metros con lote 08, AL SUR 2.90 metros más 4.10 metros con fachada principal al vacío de área común al régimen, AL ESTE 8.80 metros con lote 27 y 1.00 metros con vacío en área común al régimen, AL OESTE 7.70 metros con lote 29 y 2.10 metros con vacío al área común, ARRIBA con azotea y abajo con vivienda de planta baja, es una construcción de ladrillos con techos de losa, servicios de agua potable, luz, alumbrado y servicios municipales.-----

6. Una vez que se dicte la sentencia a mi favor este será el documento que me servirá como base para comprobar la propiedad, por lo que esta sentencia deberá ser inscrita en el folio real electrónico número 00165012. -----

7. Son testigos de los hechos los señores PATRICIA MONTERO CABRERA y MARIA LAURA CABRERA CASTILLO, las cuales son vecinas del suscrito. -----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO ALVAREZ GUTIERREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2311.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON por su propio derecho, promueve, en el expediente 246/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON EN CONTRA DE FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en Calle del Dios Viento, número 12, en la Colonia Sección Parques, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, antes lote número siete de la manzana número cuatro, del Distrito H-52, del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli" en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 8, AL SUR en 16.00 metros con lote 6, AL ESTE 6.00 metros con lote 64, AL OESTE 6.00 metros con calle, con una superficie de 96 metros cuadrados. B) El pago del impuesto sobre la renta por enajenación de bienes que se deberán pagar el demandado al Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública, conforme al artículo 126 de la Ley de impuesto sobre la renta y la regla de carácter general 3.15.5. C) El pago de gastos y costas proce3ales que origine el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. El 31 de mayo 2015, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y la señora MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, así como el ADENDUM de fecha cuatro de agosto de dos mil quince.-----

2. El inmueble que cuenta con las medidas y colindancias antes descritas.-----

3. El inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida 442, volumen 117 y bajo el folio real electrónico número 00196367, según el contrato de compraventa.-----

4. En la cláusula segunda del referido contrato establece el precio de la operación de compraventa \$1,200,000.00 ante notario público, en el se pacto que el precio se pagaría a la firma del contrato en escritura pública, aclarando de la compraventa no se ha podido elevar a escritura por causa imputable a los demandados, el suscrito he pagado a los hoy demandados de la siguiente forma: Pago inicial de \$5,000.00 cantidad que entregue al demandado en efectivo el 18 de mayo de 2015, lo que recibieron con satisfacción. Un pago de \$45,000.00 mediante cheque 1876702, el 29 de mayo 2015, que expedí al vendedor y quien recibo y cobro satisfactoriamente. Un pago de la cantidad de \$356,800.00 mediante cheque número 1970497 el 3 de agosto de 2015. Un pago por \$643,199.92 mediante cheque número 1970498 el 3 de agosto 2015, quien lo recibió satisfactoriamente. Un pago de \$80,000.00 mediante cheque 2016464 de fecha 21 de septiembre 2015, y que recibió satisfactoriamente. Un pago por 80,000.00 en efectivo el 21 de septiembre 2015, y recibo satisfactoriamente, los dos últimos pagos del 21 de septiembre de 2015, mediante cheque 2016464 y la cantidad de \$70,000.00 los demandados firmaron recibió de haber recibido la cantidad de \$150,000.00, con los pagos antes descritos dan la cantidad de \$1,200,000.00 precio pactado en el contrato de compraventa base de la acción. Por lo que con los pagos antes descritos cubrí liquide en su totalidad al vendedor el precio pactado en el contrato base de la acción.-----

6. En el contrato base de la acción DECLARACIONES inciso B) se establece que puede disponer libremente del el inmueble por no encontrarse arrendado que a su dominio comprometido en forma alguna. La cláusula primera párrafo sexto se establece el comprador pagara los impuestos, pagos y honorarios derivado de la escritura quedando a cargo el vendedor el pago del impuesto sobre la renta en caso de que cause con motivo de la venta, en el párrafo séptimo se establece la escritura que contendrá el contrato de compraventa será otorgado ante la fe del notario público que defina el comprador.-----

7. Desde que se celebros el contrato fue el 31 de mayo de 2015, el suscrito y mi esposa entramos en posesión del inmueble, los demandados me transmitieron tanto la propiedad como la posesión, haciéndome entrega de las llaves del inmueble lo que se acredita en el momento oportuno, y con 3 comprobantes de pago del impuesto predial.-----

8. El suscrito he liquidado el precio pactado y he requerido a los demandados en varias ocasiones comparezcan ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente en reiteradas ocasiones, pero los demandados se han negado de otorgar la escritura por tal motivo se les demanda en la presente vía.-----

9. Cabe mencionar que de todos los hechos antes expuestos, saben y les consta, entre algunas personas a MARINA MONROY GONZÁLEZ, LAURA MONROY GONZÁLEZ y GUSTAVO MONROY GONZÁLEZ.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 340/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EDGAR VERA BADILLO en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARTHA BADILLO ESCOBAR: A. La usucapión de buena fe, respecto del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998. b) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998; por haberse consumado a mi favor la usucapión, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. En fecha veintiuno de diciembre del año 1973, la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR, suscribió contrato preliminar de compraventa que celebro con los CC. MARIO SUBIRACHIS VEYTIA y el C. FRANCISCO PEREDO GARCIA, ambos en su calidad de apoderado legales de la empresa denominada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con lo que adquirió para sí y al cien por ciento, la casa construida sobre el mismo inmueble mencionado en líneas que anteceden. Asimismo desde el mes de enero del año 1974 la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR pago totalmente el crédito por la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Posteriormente con fecha nueve de marzo del año 2009, celebro con la señora MARTHA BADILLO ESCOBAR contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno y la casa construida sobre el inmueble mencionado en líneas que anteceden.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiuno de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: Ocho de febrero del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

693-A1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - LIDIA ISABEL FERNANDEZ RIVERA y ANA BARBARA CONCHA FERNANDEZ, bajo el expediente número 324/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en; CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N, COLONIA SAN SEBASTIÁN, CODIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 41.50 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 41.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 93.90 METROS COLINDA CON APOLINAR SANTILLÁN ESQUIVEL, ABRAHAM HERNÁNDEZ ESQUIVEL, INOCENCIA GODÍNEZ GONZÁLEZ Y SILVIA GUADALUPE CAMPOS; AL PONIENTE: 93.90 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de total aproximada de 3,868.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2438.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien inmueble ubicado en AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 70.00 metros y colinda con XOCHITL ADRIANA NIETO CUEVAS, actualmente con CAMINO, Al Oriente: 166.00 metros y colinda con AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ Y HERCULANO PÉREZ CRUZ y Al Poniente: 166.67 metros y colinda con RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y XOCHITL ADRIANA NIETO CUEVAS, actualmente con RITA CONTRERAS LÓPEZ Y JORGE NAVARRETE ANDRÉS, con una superficie de 10,790.05 metros cuadrados (diez mil setecientos noventa metros con cero cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2440.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle del Taller, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,005.73 (cinco mil cinco punto setenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 74.40 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con Claudia Flores González y Cirila González Ruiz; Al Sur: 74.00 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con calle del Taller; Al Oriente: 68.00 (sesenta y ocho metros), con René González Becerril, Al Poniente: 67.00 (sesenta y siete metros), con Trinidad Sánchez Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Inmatriculación en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2441.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 237/2023, el promovente ROGELIO REYES FRIAS, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n y/o #26, Colonia centro, comunidad de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con Apolinar Reyes Frías y mide 9.90 metros, al SUR: mide 9.90 metros colinda con Calle 5 de Mayo, al ORIENTE: colinda con Jubentino Mejía Iglesias (anteriormente) y actualmente con Eustolia Samaniego Abasolo y mide 32.55 metros, al PONIENTE: mide 32.55 metros colinda con Onésimo J. Pulido Valenzuela y Apolinar Reyes Frías; con una superficie de 322.24 un trescientos veintidós punto veinticuatro metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 31 de marzo de 2023.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2442.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 377/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CAPETILLO MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con CARRETERA SIN NOMBRE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CANAL DE RECURSOS HIDRAULICOS; Al Oriente: 70.50 metros y colinda con EPIGMENIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, actualmente con ELIAS SÁNCHEZ RAMÍREZ; Al Poniente: 70.50 metros y colinda con MIGUEL ANGELES, actualmente con JORGE SÁNCHEZ CRUZ, con una superficie de 1,375.00 metros cuadrados (mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2443.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1980/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAREO MARIN CANIZAL, respecto del bien denominado "TLALNEPANTLA" ubicado en Privada Naranjos sin número, Barrio Los Limones, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 15,240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 124.00 metros, y colinda con Gregorio Reyes Rosales actualmente Víctor Santos Martínez; al Sur 134.91 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Juan Gonzalo Bello Huerta; al Oriente 117.32 metros y colinda con José Andrés Bello González, actualmente Alejandro José Luis Bello Huerta y al Poniente 118.15 metros y colinda con Pablo Bello González actualmente Verónica Martínez Galicia.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2444.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 266/2022, la señora FRANCISCA CRUZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Loma Alta, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros y linda con Zacarías Rueda Rueda, al sur: 15.00 metros y linda con calle, al oriente: 50.00 metros, linda actualmente con vereda vecinal anteriormente con Valeriano Rueda Barrios, al poniente: en 48.00 metros y linda con Francisco Cruz Cruz, con una superficie de 904.48 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2445.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SINAI LIZBETH ALVAREZ HERNANDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 297/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TETEC HAL, ubicado en ACTUALMENTE EN CALLES SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día dos 02 de enero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con la ciudadano JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ hoy SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SUR 32.00 METROS Y COLINDA CON SANTAROSA HERNANDEZ ROSALES.

AL ORIENTE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE 11.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 352.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación trece 13 de abril del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA MEXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2455.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 282/2023: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JOSE NERI ORTEGA BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 84.00 Metros y colinda con Georgina Roldan Ramírez actualmente Ildefonso Márquez Roldan.

Al Norte: 44.30 Metros y colinda con Epifania Núñez Sandoval actualmente María Isabel Manrique Velasco.

Al Sur: 223.00 Metros y colinda con Ejido de Axapusco.

Al Oriente: 335.40 Metros y colinda con Calle sin Nombre.

Al Poniente: 216.70 Metros y colinda con Epifania Núñez Sandoval actualmente con María Isabel Manrique Velasco.

Al Poniente: 145 Metros colinda con Martín Contreras actualmente con María Isabel Manrique Velasco.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,387.24 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2460.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ABEL DELGADILLO ALMARAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 196/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado el "REFUGIO" ubicado en Calle República del Salvador sin número, Barrio Huilotongo, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de febrero del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABEL DELGADILLO BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33.30 metros con CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR.

AL SUR: en dos líneas, la primera de 18.00 metros con MA. EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 16.25 metros con ABEL DELGADILLO BORJA.

AL ORIENTE: en 29.42 metros con RAMON FELIPE AGUILAR VENCES y CARLOS ALONSO ARROYO ARROYO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con MA. EUFEMIA ALCANTARA ARELLANO; la segunda línea de 19.90 metros con CALLE HONDURAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2461.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BRAULIA RIVERA GARCÍA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 58/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio, UBICADO EN CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA SIN NÚMERO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL OTLICA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON NOMENCLATURA RECONOCIDA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO CDA. COSTA RICA S/N, COLONIAL SAN MIGUEL OTLICA TULTEPEC C.P. 54960 TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.39 metros y colinda con ADÁN LEODEGARIO MORA VALDEZ.

AL SUR: 2.80 metros y colinda con CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA.

AL ORIENTE PRIMER TRAMO: 2.23 metros y colinda con SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTES.

AL ORIENTE SEGUNDO TRAMO: 3.00 metros y colinda con BRAULIA RIVERA GARCÍA.

AL PONIENTE: 2.45 metros y colinda con ADÁN LEODEGARIO MORA VALDEZ.

Primer tramo

AL NORTE 24.75 METROS y linda con Miguel Chávez Espinoza.

AL SUR 24.75 METROS y linda con Santos Francisco Avalos Cortés.

AL ORIENTE 12.40 METROS y linda con fábrica.

AL PONIENTE 12.40 METROS, y linda con Lucas González Gutiérrez.

Segundo Tramo

AL NORTE 17.55 METROS y linda con Lucas González Gutiérrez.

AL SUR 17.55 METROS y linda con Santos Francisco Avalos Cortés.

AL ORIENTE 6.0 METROS y linda con Lucas González Gutiérrez.

AL PONIENTE 6.0 METROS, y linda con Rosa María Valdez Cruz.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 412.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS: DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2463.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 117/2020, EL C. JUEZ INETRINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----A sus autos el escrito de cuenta que suscribe PAULINA MATEHUALA TORRES, en su carácter de apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 1734 y exhorto sin diligenciar que remite el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, como se desprende de la razón actuarial de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, y como lo solicita con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha once de febrero de dos mil veinte, por edictos a la demandada RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico "DIARIO DE MEXICO", y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DIAS, de contestación a la demandada interpuesta en su contra, término que empezara a correr al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo los hechos de la misma, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado, previniéndose a dicha parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 117/2020 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la oficialía de partes común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES Y PAUL PACHECO RODRIGUEZ, Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 209,527 de fecha tres de MAYO de dos mil dieciocho, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a RUTH FLORIANA ESCAMILLA AVILA con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y toda vez que el domicilio para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2464.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 216/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo EDIBALDO BERNAL REYES en su carácter de apoderado legal de DANIEL VILCHIS VILLEGAS, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Camino Real a Zinacantepec, sin

número, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 99.50 metros y colinda con Camino Real a Zinacantepec; AL SUR.- 102.20 metros y colinda Vialidad las Torres; AL ORIENTE.- 269.40 metros y colinda con Calle León; AL PONIENTE.- 227.90 metros y colinda con Calle Guadalajara; con una superficie total de 24,458.00 m2 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados). En fecha trece de mayo de dos mil diez, entro en posesión mediante contrato de Compraventa celebrado con Daniel Vilchis Velázquez, del inmueble que se encuentra localizado en Camino Real a Zinacantepec, sin número, Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México; y que cuenta con una superficie total de 24,458.00 m2 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlos en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2469.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO ALCÁNTARA FONSECA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en el paraje denominado "Enguani", en la colonia Aurora, del Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como domicilio bien conocido en calle de la Cruz, s/n, colonia Aurora, denominado "Enguani", Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 3.20 mts. con camino.
Al Sur. 17.20 mts. con Jorge Blas actualmente NICASIO VARGAS ZAVALA.
Al Sureste. 27.00 mts. con Arturo Alcántara Fonseca.
Al Suroeste. 24.30 mts. con Vicente González Santos actualmente NORMA MAYA MIRANDA.
Al Este. 13.85 mts. con andador.
Al Noroeste. 46.00 mts. con Elidio Alcántara Fonseca actualmente ESTEBAN ROA GARCIA.
Al Noreste. 25.50 mts. con andador.

Superficie aproximada total: 1,139.05 m2 (un mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con punto cero centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2470.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 401/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 401/2023, que se tramita en este juzgado, promueve JAVIER REYES MONTES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Rincón de las Flores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 2 líneas de 17.50 metros y 29.40 metros con Sirino Rivera y Herederos de Serafín Verdeja (actualmente Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. DE C.V.)

AL SUR: 33.50 metros con familia Arroyo (actualmente María del Rocío Ventura Torres).

AL ORIENTE: 71.20 metros Familia Palmero (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón); y

AL PONIENTE: 52.75 metros con Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

Con una superficie de 1988.2 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte 20 de junio de dos mil tres 2003, JAVIER REYES MONTES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- RÚBRICA.

2471.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 526/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS SALVADOR ARREDONDO RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.50 metros y colinda con CAMINO; Al Sur: 18.00 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, Al Oriente: 46.90 metros y colinda con NORMA EDITH BAUTISTA PÉREZ Y ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 45.60 metros y colinda con MAGDALENO DE LA LUZ, con una superficie de 814.44 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: de diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2472.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el presente expediente marcado con el número 71/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre ACCION POSESORIA promovido por CLAUDIA SARA NAPOLES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS HILARIO SARA JIMÉNEZ, el maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: La inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE 71.60 metros con Juan Aguilar García, ahora con Carlos Aguilar García 2. AL SUR: 71.60 metros con Guadalupe Dimas, ahora con Jesús Dimas Castillo; 3. AL ORIENTE: 10 metros con Sixto Mira, ahora con besana; 4. AL PONIENTE: 10 metros con calle Sinaloa, con una superficie total de 716 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2473.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 610/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por BENITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Tito Ortega, número 8, Colonia el Panteón, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Marco Antonio Rodríguez Villalva, con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Colonia la Merced, Lerma, Estado de México, al Sur: Calle Tito Ortega, Municipio de Lerma, Estado de México, al Oriente: Calle Pino Suárez, Municipio de Lerma, Estado de México, al Poniente: con propiedad privada. Medidas y colindancias del bien inmueble del presente asunto, al norte: 13.60 metros antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy 17.82 metros con Marco Antonio Rodríguez Villalva, al sur: 13.21 metros antes con calle del Panteón, hoy calle Tito Ortega, Municipio de Lerma de Villada del Estado de México, al oriente: 14.32 metros con calle de la empresa, hoy calle Pino Suárez, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, al poniente: 17.06 metro antes con María de Jesús Ortega Ortega, hoy propiedad privada, inmueble que cuenta con una superficie total de 203.05 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos veces, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto, uno de junio de dos mil veintidós y veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2474.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1192/2020, ELIDEE ROMERO OJEDA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria, respecto de la fracción de terreno ubicado en Calle sin nombre de la localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En dos líneas de 13.00 metros, colinda con Jaime García Hernández y 10.00 metros colinda con camino vecinal, Sur: 23.0 metros, colinda con Marina Pastrana Fernández, Oriente: 37.00 metros, colinda con María Pastrana de la Luz y Poniente: En dos líneas de 10.00 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y José Portocarrero Cedillo, y 25.00 metros, que colinda con Jaime García Hernández, Carmen Mondragón García y José Guadalupe Hernández Jiménez. Con una superficie aproximada de 500 m2 (Quinientos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2475.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA CONCEPCIÓN JACOME GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 435/2023 en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "EL HUIZACHE" ubicado en CALLE ENRIQUE TREJO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 Y 2.02 METROS (SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO DOS) COLINDA EN DOS LINEAS CON INSTITUTO RAFAEL HALLER.

AL SUR: 8.26 METROS (OCHO PUNTO VEINTISÉIS) COLINDA CON CALLE ENRIQUE TREJO.

AL ORIENTE: 21.71 Y 14.50 (VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UNO Y CATORCE PUNTO CINCUENTA), COLINDA EN DOS LINEAS JUAN RAMIREZ NEGRETE.

AL PONIENTE: 36.08 METROS (TREINTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO) COLINDA CON ANA RAMIREZ MORENO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 279.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

758-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL HERNANDEZ ORTIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1720/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SIN NOMBRE CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE mide 06.820 ml y colinda con MIRYAM LÓPEZ VARGAS (antes ELENA VARGAS DE LOPEZ y/o PROPIEDAD PRIVADA); AL SURESTE mide 07.730 ml y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORESTE mide 18.630 ml y colinda con MARCOS CARVAJAL SERRANO (antes JOSE SOCORRO HERNANDEZ VARGAS y AL SUROESTE mide 18.640 ml y colinda con CARMEN GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ (antes AGUSTINA HERNANDEZ VARGAS); Con una superficie de 135.092 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de doce de diciembre de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

760-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1720/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁNGEL HERNÁNDEZ ORTIZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO SOLAR CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28; con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: En 10.609 ml, colinda con ANDADOR PRIVADO; AL SURESTE: En 16.550 ml, colinda con JOSEFINA COVARRUBIAS GONZÁLEZ (ANTES DOLORES AGUIRRE MONTERO Y/O PROPIEDAD PRIVADA); AL NORESTE: EN 21.958 ml, colinda con ÁNGELA HINOJOSA MAYORGA (ANTES ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y/O ÁREA COMÚN); AL SUROESTE: EN 21.860 ml, colinda con J. SOCORRO HERNÁNDEZ VARGAS (ANTES JOSÉ SOCORRO HERNÁNDEZ VARGAS). Con una superficie de 292.054 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

761-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE KARLA JANET TERRON MORENO Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, DEL EXPEDIENTE 287/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

- - - Ciudad de México a trece de Mayo de dos mil veintiuno. Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los que se mandan guardar al Seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número asignado 287/2021. Se tiene por presentada a ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada legal de

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 122,524 de fecha veinticinco de abril de dos mil uno que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de KARLA JANET TERRON MORENO y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar..." [...] "...Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno..." [...] "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE MEJIA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verdidas sus manifestaciones y desahogando la vista que se le mandó dar en auto catorce de diciembre de dos mil veintidós, en relación al informe rendido por la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que se giró oficios a diversas dependencias, a fin de que proporcionaran algún domicilio de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ, para llevar a cabo su emplazamiento, siendo que los domicilios que fueron proporcionados por dichas dependencias fueron agotados en su totalidad; en esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los codemandados KARLA JANET DE SILVA VAZQUEZ Y MARCO ANTONIO FLORES RAMIREZ por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", y en el "BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL", así como la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la entidad en donde se encuentra la Finca Hipotecada, así como de la Gaceta Judicial del Juzgado competente de aquella entidad, en el entendido que deberá realizar dicha publicación en el plazo señalado en líneas anteriores, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y en donde se le haga saber a la parte demandada que deberá dar contestación a la demanda dentro de un plazo de CUARENTA DIAS HÁBILES, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos tal y como lo ordena el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código antes citado, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal que se decreten en este juicio, le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial, atento a lo que ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo insertarse en los edictos de referencia la parte conducente a la admisión de la demanda, en la inteligencia que quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" de este JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ubicado en: NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar..." [...] "...NOTIFIQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CON QUIEN ACTUA AUTORIZA Y DA FE. - - - DOY FE. - - - OTRO AUTO - - - Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verdidas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y a fin de evitar futuras nulidades, se aclara el proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, en donde por error involuntario se advierte que se asentó de manera incorrecta el nombre de la diversa codemandada, siendo el correcto KARLA JANETH TERRON MORENO, aclaración que se hace al proveído en comento, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

762-A1.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis 06 de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 313/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO lote de terreno, ubicado en: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, NUMERO 5,

COLONIA FRANCISCO SARABIA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de: 162.75 M2 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 8.00 metros y colinda con CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, AL SURESTE: 7.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: mide 21.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA y AL SUROESTE: mide 21.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 162.75 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veintiocho 28 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, entre los señores ARMANDO CABRERA CASTAÑEDA Y SOCORRO MEDINA MEDINA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica y continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día doce de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

763-A1.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 281/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVÁN ARISTIDES MONJE GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), respecto del bien Inmueble ubicado en "PARAJE LA RONDA" que se encuentra ubicado en la CALLE LUISA ISABEL CAMPOS, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 50300, COLONIA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA ESTADO DE MEXICO, el cual se compone de dos predios predio uno: AL NOROESTE: 30.04 metros colinda con Sergio Basilio Ruiz, AL SUR: 37.50 metros colinda con calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 32.75 metros colinda con calle Aquiles Serdan, AL PONIENTE: 34.50 metros colinda con Jardín de niños "FELIPE VILLANUEVA". Predio dos, AL NORTE: 23.80 metros colinda con José Antonio Baeza Rodríguez, 17.49 metros con Nancy González García, 8.01 metros con Carmen Espinoza Cruz, 33.60 metros con José Antonio Baeza Rodríguez, 29.70 metros con Nancy González García, 13.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Abisai Facundo Hernández, 10.00 metros con Francisco Javier Ruiz Hernández, 10.00 metros con Francisco Javier Ruiz Hernández, 10.00 metros con Minerva Hernández Ruiz, 7.70 metros con Nancy González García, AL SUR: 156.10 metros colinda con Calle Luisa Isabel Campos, AL ORIENTE: 5.70 metros y 10.00 metros colinda ambas con baños públicos del Ayuntamiento de Acambay, México, AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con calle Aquiles Serdan, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2476-BIS.- 24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Quien o quienes se ostenten, comporten como dueños, o acrediten tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio. Por medio del presente y en cumplimiento al ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 14/2022 de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por licenciados EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS, en contra de MA. LUCILA BALTAZAR CRUZ y/o MARÍA LUCILA BALTAZAR CRUZ, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación **a)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Alfonso López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, así como con el oficio PMLP/2859/10/07/2019, de diez de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional de la Paz, Estado de México; también conocido como Lázaro Cárdenas, sin número, en el polígono Izcalli Chimalpa, Municipio de la Paz, Estado de México, de acuerdo al dictamen pericial de nueve de agosto de dos mil veintidós, en materia de Topografía, suscrito por Carlos Javier Robles Córdova, perito adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **b)** La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **c)**

La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **e)** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **f)** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble carece de antecedentes registrales. Quedando bajo los siguientes hechos: **1.** El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, el C. Francisco Javier Rodríguez Molina, acudió ante el licenciado Juan Pérez Pérez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, a denunciar el Secuestro de su hijo víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., hecho que dio inicio a la carpeta de investigación 625590840018515; **2.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el C. Francisco Javier Rodríguez Molina, padre de la víctima, realizó la entrega del rescate por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en compañía de los oficiales FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOLACHE, IVÁN TREJO LÓPEZ, RAÚL RAYÓN SIGÜENZA, Y JOSÉ LUIS URTIZ CASIAS, quienes lograron la detención de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, y la liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., quien se encontraba en el interior del inmueble materia de la Litis; lo anterior se acredita con la entrevista de los elementos antes mencionados, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Juan Pérez Pérez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente; **3.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante el licenciado Juan Pérez Pérez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la víctima de identidad reservada de iniciales E.R.P., manifestó que su amigo ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, con engaños lo llevó a una supuesta fiesta en un inmueble ubicado en Los Reyes La Paz, el cual sirvió como casa de seguridad; **4.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, decretó el aseguramiento del inmueble materia de la litis, **5.** El veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, fue ejecutada la orden de cateo 23/2016, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Apreensión en Línea, solicitada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente; en el inmueble ubicado en calle Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México; **6.** La C. María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz, exhibió escrito ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, en el que refiere ser propietaria del inmueble materia de la litis, acreditando dicha propiedad con un convenio privado de cesión de derechos, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en donde aparece como cedente el C. Alejandro Aurelio Rico Maya, y como cesionaria María Lucila Baltazar Cruz, así como con los recibos de pago de impuesto predial de los años 1994, 1995 y 1996; documentos que exhibió en copia simple, ratificando su escrito en entrevista ante agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, el veintuno de abril de dos mil dieciséis. **7.** El trece de septiembre de dos mil diecisiete, el D. en D. César Bulmaro Díaz Morán, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro de la causa penal 443/2016, en contra de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima identificada con las iniciales E.R.P., por lo que no existe lugar a dudas respecto a que el inmueble se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de Secuestro, toda vez que sirvió como instrumento del delito; **8.** El diez de julio de dos mil diecinueve, a través de oficio PMLP/2859/10/07/2019, la licenciada Felicianita Olga Medina Serrano, Presidenta Municipal de la Paz, Estado de México, informo que la propietaria del inmueble es la C. María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz; **9.** El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, acudió ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la María Lucila Baltazar Cruz y/o Ma. Lucila Baltazar Cruz quien refirió ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, el cual adquirió el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, vendiéndole el C. Alejandro Aurelio Rico Maya; **10.** El inmueble No se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México; **11.** El inmueble se encuentra plenamente identificado, de acuerdo con la pericial en materia de Topografía, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por CARLOS JAVIER ROBLES CORDOVA, perito adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Texcoco- Ecatepec, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **12.** En concordancia con los hechos anteriores, el ocho de diciembre de dos mil veinte, Julio César Flores Ruiz, Policía de Investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de investigación respecto del inmueble, manifestando que la propietaria es María Lucila Baltazar Cruz y/o..., que al momento de haberse asegurado el inmueble lo estaban ocupando una pareja joven, posiblemente familiares de la propietaria. **13.** Asimismo el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informo que no se localizó registro de la C. Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz; **14.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que María Lucila Baltazar Cruz y/o Lucila Baltazar Cruz, cuenta con un alta del siete de noviembre de mil novecientos noventa y con una baja del ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. **15.** El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el que informa que la C. Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz, contó como fecha de ingreso del primero de octubre de dos mil nueve y como fecha de baja el doce de octubre de dos mil diez. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública, ya que no es afecto al uso general o al servicio público, ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a nombre de Ma. Lucila Baltazar Cruz y/o María Lucila Baltazar Cruz. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la litis. Toda vez que el demandado no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I y II de la Ley Nacional De Extinción de Dominio, aunado a que el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, establece que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. **3. Y se encuentren relacionados con la investigación de hechos ilícitos de secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, toda vez que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fue usado en el evento delictivo de secuestro, como se desprende de la sentencia condenatoria de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el D. en D. César Bulmaro Díaz Morán, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa penal 443/2016, en contra de ALAN ULISES MÁRQUEZ GALINDO Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARLOS, por el delito de

SECUESTRO. Medida Provisional a Solicitar. La anotación preventiva de la demanda en la clave catastral 0860155702, por lo que pido atentamente se gire para tal efecto, el oficio correspondiente a Catastro del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, lo anterior en términos de los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**. A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en **VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO** del inmueble del inmueble ubicado en Cerrada de Lázaro Cárdenas, manzana 5, lote 12, colonia Alfonso López Mateos, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México. **2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a Catastro del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- DADO EN TEXCOCO MÉXICO VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2518.- 26, 27 y 28 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 1091/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "RECUPERACIÓN DE CARTERA INMEDIATA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAGRERO RODRIGUEZ RODOLFO expediente número 1091/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitres, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio "PENT HOUSE NUMERO 118, DEL EDIFICIO 1 "A", DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 60, DE LA CALLE COPORO, EN LA COLONIA LOPEZ MATEOS (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA BARRIO NORTE), EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; el bien inmueble materia de la presente diligencia, siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora HECTOR HERNANDEZ SEGURA, la cantidad de \$2'464,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) y siendo la última postura legal la cantidad la cantidad de \$1'917,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 16 de marzo del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO Y EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

2538.- 27 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443, en contra de NESTOR ENRIQUE LEIJA OLVERA, expediente número 428/2021, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés LA C. JUEZ ACUERDA: se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora y por la diversa acreedora, y dígaselos que, al momento de dictar la sentencia interlocutoria respecto al presente remate, se resolverá lo que en derecho corresponda. En este acto la compareciente por la parte actora solicita el uso de la voz, concedido que le fue manifiesta: que vista la incomparecencia de postores a la presente audiencia, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito que el inmueble materia de la presente almoneda, se saque nuevamente a pública subasta, con la rebaja del veinte por ciento, esto es que la base del remate en segunda almoneda será el importe de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de restar al valor del avalúo el veinte por ciento mencionado. LA C. JUEZ ACUERDA: se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la parte actora por conducto de su apoderada legal, y toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, en consecuencia como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, teniéndose como precio base de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de restar al valor del avalúo el veinte por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble denominado: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC CALLE: AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE: 4, VIVIENDA: CASA 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS; ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN," debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2539.- 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GUIZAR PALACIOS CRESCENCIA EXPEDIENTE NUMERO 384/2014, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a quince de marzo del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, en términos de lo dispuesto por los artículos 486 y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE pública en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA CUARENTA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el propio documento exhibido como base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,880.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); precio determinado por el perito de la parte actora como valor del inmueble en cita, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad antes señalada, por lo que con fundamento en el artículo 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense a postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la en la Tesorería del Distrito Federal ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, publicaciones que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

CIUDAD DE MEXICO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA ANALLEY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LA EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, PUBLICACIONES QUE SE HARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2540.- 27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2018, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE RAMÍREZ DAMAZO FERNANDO. EL C. JUEZ INTERINO MAESTRO SERGIO CORTÉS ROMERO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a su expediente 1460/2018 el escrito de LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ apoderado legal de la parte actora; vistas sus manifestaciones como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada en auto dictado dentro de la audiencia de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés y se señala nueva fecha a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Debiéndose preparar los edictos correspondientes en los términos del proveído dictado dentro de Audiencia de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. Tórnese nuevamente a la encargada del turno. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ INTERINO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el expediente 1460/2018. Vistas sus manifestaciones procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, VIVIENDA NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NOVENTA Y NUEVE DE LA MANZANA QUINCE (ACTUALMENTE CERRADA ACALIFA), PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores, para tomar parte en la subasta en términos de los dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de este lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las trece horas con diez minutos del día de la fecha firmando en unión del JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO MAESTRO SERGIO CORTÉS ROMERO, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández, con quien actúa y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2541.- 27 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 124/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SARAÍ RÍOS BALCÁZAR sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en calle De los Velázquez, S/N San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 22.00 metros y linda con camino, (actualmente calle De los Velázquez).
Sur: 22.00 metros y linda con Alicia Adriana Espinoza Hernández.
Oriente: 52.85 metros y linda con servidumbre de paso.
Poniente: 57.70 metros y linda con Jesús Pérez Velázquez.

Teniendo una superficie total aproximada de 1213.05 (un mil doscientos trece punto cero cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2542.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 299/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SILBERIO BLANCAS BADILLO, respecto del predio denominado "ZOPILOCALCO", ubicado en calle Calle Benito Juárez, sin número del Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de enero del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con APOLINAR BLANCAS BLANCAS, como vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 3.50 metros colinda con CALLE BENITO JUAREZ, AL SUR.- En 8.40 metros colinda con MARCOS ACO BLANCAS ACTUALMENTE CON APOLINAR BLANCAS BLANCAS, AL ORIENTE.- En 27.30 colinda con APOLINAR TEOFILO BLANCAS BLANCAS, ACTUALMENTE CON TOMAS BLANCAS BADILLO, AL PONIENTE.- En 27.30 metros, colinda con TOMAS BLANCAS BADILLO. Con una superficie aproximada de 155.154 ciento cincuenta y cinco punto ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y por cuestión de redondeo el área de catastro lo maneja con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----
-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ 10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2548.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDO MARTÍNEZ FRAGOSO promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 266/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEZONTLALE" ubicado en Calle Calvario sin número en la comunidad de Jaltepec, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha treinta 30 octubre de dos mil diez 2010, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.77 metros y colinda con HUGO FRAGOSO PEREYRA.

AL SUR: 14.15 metros y colinda con CALLE DEL CALVARIO.

AL ORIENTE: 17.88 metros y colinda con MARÍA ESTHER FRAGOSO.

AL PONIENTE: 18.92 METROS Y COLINDA CON CALLE.

Con una superficie aproximada de 266.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2549.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **130/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **OBDULIA LILY PEÑA QUINTANA**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **calle Ignacio Allende, número 114, San Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 17.60** metros con Jorge Hernández Amador.
Al **SUR: 17.60** metros con Agustín Antonio Jesús Peña Valdés.
Al **ORIENTE: 7.28** metros con calle Ignacio Allende.
Al **PONIENTE: 7.28** metros con Dalila Peña Valdés.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.12 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2552.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **126/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARIA SUSANA BIANCONI BAILEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **Avenida Solidaridad las Torres, número 352 Oriente, Privada Verona, interior sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 39.68** metros con privada de Verona.
Al **SUR:** En seis líneas de: 1.60 metros, 16.06 metros, 0.04 metros, 10.09 metros, 4.57 metros y 7.25 metros todas con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.
Al **ORIENTE:** En dos líneas de: 8.27 metros con Maribel Carpio Ramírez y 0.33 metros con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.
Al **PONIENTE:** En dos líneas de: 7.02 metros con Ricardo Guzmán Hernández y 0.50 metros con Fraccionamiento Hábitat I Metepec.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320.19 (TRESCIENTOS VEINTE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2552.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 264/2023, los señores RAÚL ANGULO BRAVO Y SAÚL ANGULO BRAVO, promueve Procedimiento Judicial No contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Zaragoza, número 104, Colonia Centro de Polotitlán, Municipio de Polotitlán, Código Postal 54200 Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 23.93 metros, con la calle Ignacio Zaragoza, al sur: 24.10 metros, con Itzel Gutiérrez Monroy y Jaime García Reyes, al Oriente: 47.73 metros, con Paula Rivera Puebla, al poniente: 47.09 metros, con Berha García Páramo, Horacio Sánchez Esquivel, Ana Alicia Jiménez Burgos y Porfirio Ledezma Dorantes, con una superficie de 1,126.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2554.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS.- A los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés, en Cuautitlán México, se le hace saber que en expediente 1428/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ANA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ y/o MA. ANA MONICO RODRÍGUEZ y/o ANA MARÍA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL ONESIMO VILLAMIL MONICO. El Juez Supernumerario Quinto Familiar de Cuautitlán, México MAESTRO EN DERECHO ALFREDO VELAZQUEZ PAZ, ordena notificar a DAVID ALBERTO VILLAMIL MONICO por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que se apersone al mismo dentro del plazo de 30 TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, para el caso de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal y se les realizarán las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, con forme a lo previsto en los preceptos 1.169 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se continuara con la secuela procesal, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2557.- 27 abril, 9 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 517/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por NATALIA COLÍN ALCÁNTARA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros colinda con Edgar Gerardo Lozada Campos; Al Sur: 20.17 metros colinda con Jesús Ordoñez Sánchez; Al Oriente: 16.32 metros colinda con calle sin nombre; y Al Poniente: 13.68 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: Dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2558.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. MARIANA LEDESMA ROMERO, JAVIER LEDESMA ROMERO Y DIEGO LEDESMA ROMERO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 96/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno con construcción denominado "ATENANGO" ubicado en calle Potrero, sin número, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas, la primera de 11.00 metros y colinda son SILVESTRE SANCHEZ ATLICTE, actualmente LORENZO ALVARO SÁNCHEZ MELENDEZ y en otra 23.54 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ, AL SUR.- 26.00 metros y colinda con CALLE; AL ORIENTE.- en una parte 14.31 metros y colinda con J. GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ y en otra 16.92 metros y colinda con CALLE POTRERO; AL PONIENTE.- 29.34 metros y colinda con ANTONIO SANCHEZ AVILA, actualmente MARGARITA CABALLERO GARCIA, con una superficie aproximada de 619.93 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, celebraron un contrato de donación respecto del inmueble referido con MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ Y JAVIER LEDESMA MERLOS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 122/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por AIDEE JIMENEZ MARTÍNEZ sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en Primera Privada de Calle Ignacio Allende, Sin Número, en la población de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 metros (veinticuatro metros), colinda actualmente con propiedad de RODRIGO CRUZ BARRIOS (anteriormente con Ángel Palacios).

AL SUR: 24.00 metros (veinticuatro metros), colinda con camino.

AL ORIENTE: 24.00 metros (veinticuatro metros) colinda actualmente con propiedad de TEODORO SAMANIEGO MORALES (anteriormente con Eliseo Samaniego Guerra).

AL PONIENTE: 19.30 metros (diecinueve metros con treinta centímetros), colinda con Calle Primera Privada de Allende también conocida como Primera Privada de Ignacio Allende.

Con una superficie aproximada de 519.60 (quinientos diecinueve punto sesenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2561.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 3/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS ROSALES VEGA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo número 5, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, inmueble que pertenece al Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS y 15.40 METROS, colinda con RENE MISAEL SÁNCHEZ CORREA Y OCTAVIO SÁNCHEZ CORREA; AL SUR: 32.90 METROS; colinda con ROSA MARÍA TERREROS TOVAR; AL ORIENTE.- 10.80 y 8.50 metros, colinda con OCTAVIO SÁNCHEZ CORREA Y REBECA ANDRADE LUGO; y AL PONIENTE: 18.40 METROS, colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO, y cuenta con una superficie de 482.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2562.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de SALINAS ESQUIVEL MARIA ISABEL del expediente número 1368/2012 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: - - - - En la Ciudad de México, a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----- Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes para todos los posibles efectos a que haya lugar, en consecuencia, se procede a acordar la promoción mencionada en los siguientes términos:

- - - En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA DIEZ, ZONA DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PONIENTE CINCO GUIÓN "A", COLONIA SAN MIGUEL XICO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1'720,000.00 (Un millón, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

- - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

- CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones que hace valer, atento a las mismas como lo solicita se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... "GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"... debiendo ser lo correcto... "gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles y formando el presente proveído parte integrante del anteriormente mencionado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR SU PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2563.- 27 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 528/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE DÍAZ PONCE.

PROMOVENTE: JORGE DÍAZ CAZARES Y DANIEL EDUARDO DÍAZ CAZARES.

En el expediente número 528/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE DÍAZ PONCE, promovido por JORGE DÍAZ CAZARES Y DANIEL EDUARDO DÍAZ CAZARES, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés, ordenó la venta del inmueble, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.229, 2.232, 2.234, 2.235, 2.236, y 2.256 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo el remate en pública subasta en tercera almoneda del inmueble embargado, por lo que servirá de base para el remate en la tercera almoneda la cantidad de \$2,432,950.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del bien inmueble que a continuación se describe: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE MOCTEZUMA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CUATRO, EN LA COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.0 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 18.00 metros con lote 7; al Sur: 12.00 metros con lote 5; al Este: 16.15 metros con lote 4; al Oeste: 15.00 metros con calle sin nombre, cuyos datos registrales son: Propietario: JORGE DÍAZ PONCE. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 349, volumen 1339, libro primero, sección primera, de fecha siete de marzo de dos mil tres.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y Tabla de Avisos del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, los que se expiden a los diecinueve días de abril de dos mil veintitrés, por auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN, Auto que ordena la publicación de edictos once de abril de dos mil veintitrés.- Expedidos el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2565.- 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

GENARO EFRAIN NERIA MONROY, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 425/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble DENOMINADO "EL JAGUEY" ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 66.00 metros con Epigmenio Monroy; AL SUR: En 60.00 metros con Avenida Hidalgo; AL ORIENTE: En 40.00 metros con Calle Abasolo (actualmente Aureliano Monroy Ramírez); AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez (actualmente Aureliano Monroy Ramírez); CON UNA SUPERFICIE DE 2819 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

794-A1.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN

NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,491.29 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 68.00 METROS CON LACTEOS LA PERLITA, S. DE R.L. DE C.V., AL SUR: EN 42.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 99.40 METROS, CON DAVID LARA RIVERA, AL PONIENTE: EN 99.20 METROS CON MIGUEL ANGEL SILVA REYES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, celebro contrato privado de compraventa con el señor JAVIER LARA BERRERA, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- La promovente manifiesta que en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 68.00 METROS CON LACTEOS LA PERLITA, S. DE R.L. DE C.V., AL SUR: EN 42.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 99.40 METROS CON DAVID LARA RIVERA, AL PONIENTE: EN 99.20 METROS CON MIGUEL ANGEL SILVA REYES. 3.- El cual ha estado poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Elementos que le constan a los CC. LYAN CITLALI RAMIREZ ROJAS, EMANUEL ALEJANDRO DOMINGUEZ GONZALEZ Y ALAN ALBERTO MELECIO SALAS.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diez días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

795-A1.-27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER MENDOZA ROSALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 385/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.20 metros con Miguel Ángel Mendoza Rosales; AL SUR: En 18.60 metros con Adolfo Mendoza Flores; AL ORIENTE: En 25.47 metros con Paula Orozco Aguilar; AL PONIENTE: En 24.73 metros con entrada particular; CON UNA SUPERFICIE DE 473.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

796-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 981/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OSCAR IVAN ROSALES LÓPEZ Y JORGE LUIS ROSALES LÓPEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL CINTURA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 224.47 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.00 metros linda con; FRANCISCO TÉLLEZ ZAMORA, AL SUR: 17.37 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ; AL SUR: 12.05 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 8.00 metros linda con; ARTURO DELGADO, AL PONIENTE: 6.46 metros linda con; CALLE FERROCARRIL CINTURA, AL PONIENTE: 0.50 metros linda con; ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil diecisiete, celebramos contrato de COMPRAVENTA, los suscritos como compradores y el señor ACIANO TÉLLEZ LÓPEZ como vendedor, respecto del inmueble ya descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas con anterioridad, dicho inmueble lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarios de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida. 2.- Para efectos de la citación de los colindantes actuales manifiesto que los domicilios para que sean citados lo son: Lindero Norte: con FRANCISCO TELLEZ ZAMORA con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. Lindero Sur con: ACIANO TELLEZ LOPEZ con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente: ACIANO TELLEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número,

Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Poniente con: CALLE FERROCARRIL CINTURA para los efectos de esta colindancia el domicilio administrativo del presidente municipal del Municipio de Zumpango, Estado de México, lo es Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Zumpango, Estado de México, en la planta alta del Palacio Municipal. Lindero Poniente con: ACIANO TELLEZ LOPEZ con domicilio ubicado en Calle Ferrocarril Cintura, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- El inmueble ya descrito, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional del Distrito Judicial de Zumpango, tal y como lo acredito con Certificado de no inscripción. Se exhibe el certificado antes mencionado con las medidas y colindancias de la superficie total del inmueble propiedad del vendedor ACIANO TELLEZ LOPEZ ya dicho inmueble es una fracción de uno de mayor tamaño tal y como se especifica en el contrato de compraventa, esto para tener la plena seguridad que el predio propiedad de nuestro vendedor no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Zumpango, Estado de México. 4.- Asimismo manifestamos que el inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio, lo acredito con el certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el Tesorero Municipal de Zumpango, así mismo anexo a la presente demanda diversos recibos de pago del inmueble de referencia. 5.- De igual forma y a fin de tener una mayor certeza de la identificación del predio descrito, mismo que se encuentra ubicado y descrito con anterioridad, lo acredito con el plano manzanero del inmueble materia del presente expedido a favor de los suscritos. 6.- A fin de acreditar que hemos venido poseyendo el inmueble objeto de la presente, y que dicha posesión ha sido en apego a las normativas del régimen ejidal; anexo la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel y San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual acredita que el predio de nuestra propiedad no pertenece a los bienes del ejido y por lo tanto no está sujeto a dicho régimen, manifestando bajo protesta de decir verdad que en razón que el Barrio de Santa María al cual pertenece el predio materia de la presente no cuenta con ejido el comisariado ejidal próximo y quien está facultado para expedir la respectiva constancia es el de San Miguel y San Lorenzo. 7.- A fin de acreditar la posesión y sus demás requisitos, señalo para los efectos de la celebración de la recepción de la Información Testimonial a los Señores ROSALIO ALCANTARA CURIEL, MARIA ISABEL NAVARRO LICEA y SUSANA GODINEZ GARCIA. Elementos que le constan a los CC. ROSALIO ALCANTARA CURIEL, MARIA ISABEL NAVARRO LICEA y SUSANA GODINEZ GARCIA.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los trece días de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, bajo el expediente número 336/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 1A, DE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 2.12 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORORIENTE: 5.64 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SURORIENTE: 19.28 METROS COLINDA CON JOAQUINA HERNÁNDEZ SOTO; AL SURPONIENTE: 12.63 METROS COLINDA CON ADRIAN QUINTÍN HERNÁNDEZ SOTO; AL NORPONIENTE: 2.91 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORORIENTE: 1.97 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE; AL NORPONIENTE: 16.12 METROS COLINDA CON PRIVADA 1A. DE 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie total aproximada de 118.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

798-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - JUANA ROSA VELÁZQUEZ SANTILLÁN, bajo el expediente número 335/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 1A DE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: en 12.63 metros con Adrián Quintín Hernández Soto; AL SURORIENTE: en 10.12 metros con Joaquina Hernández Soto; AL SURORIENTE: en 5.43 metros con Joaquina Hernández Soto; AL SURPONIENTE: en 15.59 metros con Joaquina Hernández Soto; AL NORPONIENTE: en 4.78 metros con Privada 1A de 16 de Septiembre; AL NORPONIENTE: en 11.05 metros con Privada 1A de 16 de Septiembre; con una superficie de 220.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

799-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JAVIER MIZRRAYN VARGAS LOMELÍ, bajo el expediente número 388/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 38, BARRIO SAN MARTÍN, PUEBLO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 16.45 metros con Calle Cristóbal Colón; AL SUR: en 16.68 metros con Antonio Castillo Pineda; AL ORIENTE: en 42.20 metros con Alberto Mendoza Lozano; AL PONIENTE: en 42.20 metros con Anatolia Luisa Roa Clavería; con una superficie de 715 (setecientos quince) metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

800-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSUÉ JHOAN GÓMEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 295/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE UNIÓN, NÚMERO 142, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: en 26.61 metros con Catalina Cortes García; AL SURORIENTE: en 21.08 metros con Ventura Cortez García; AL SURORIENTE: en 14.52 metros con Camino a Tizayuca, AL SURPONIENTE: en 14.93 metros con Calle Unión; con una superficie de 300.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

801-A1.- 27 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ELIZABETH NAVARRO VARELA, bajo el expediente número 314/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA EMILIANO, SIN NÚMERO, BARRIO EL HUECO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, denominado el TEJOCOTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.65 METROS COLINDA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: 32.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS VARGAS NAVARRO; AL SUROESTE: 12.50 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRO HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 22.20 METROS COLINDA EN LÍNEA QUEBRADA CON GUARDERÍA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL NOROESTE: 12.10 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie total aproximada de 458.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

802-A1.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO
E D I C T O**

ABRAHAM LEVARIO PEÑA y ELIZABETH LEVARIO PEÑA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1278/2022, INMATRICULACION JUDICIAL, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós. En fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, la señora María del Carmen Peña Monroy, mediante contrato de cesión de derechos; cedió los derechos de propiedad a nuestra poderdante Sra. Teresa Peña Monroy, del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México; actualmente Calle Miguel Negrete número 51, colonia Zaragoza Municipio de Nicolás Romero Estado de México. El inmueble propiedad de nuestra poderdante, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 20.00 metros y colinda con camino Miguel Negrete; Al Sur mide 27.00 metros colinda con propiedad de Cirilo Velázquez; Al Oriente mide 87.30 metros y colinda con propiedad de Felicitas Hernández; y Al poniente mide 115.18 metros colinda con María del Carmen Peña Monroy. Con una superficie total de 1,669.06 metros cuadrados. Actualmente señalo colindantes de predio motivo del presente juicio: Al Norte colinda con calle Miguel Negrete; Al sur colinda con Ignacio Velázquez Hernández; con domicilio en Calle Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza primera sección, Nicolás Romero, Estado de México; Al Oriente colinda con Ignacio Velázquez Hernández, con domicilio en Calle Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México; y Al Poniente colinda con Raúl Castro Páez, con domicilio en Segunda Cerrada Miguel Negrete sin número, Colonia Zaragoza primera sección, Nicolás Romero, Estado de México. Es así que a partir de la fecha en que nuestra poderdante adquirió en cesión de derechos el inmueble que hoy es de propiedad de nuestra poderdante fue puesta en posesión a partir de la fecha en que lo adquirió y lo ha venido poseyendo en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Así mismo refiero a su señoría desde que la Sra. María del Carmen Peña Monroy puso en posesión el inmueble que adquirió nuestra poderdante a través del contrato de cesión de derechos que se ha referido y en virtud de que la posesión que detenta sobre el mismo reúne todo y cada uno de los requisitos que exige la ley para la procedencia de la presente acción.

Dado a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

803-A1.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ROSAS PEREZ CARMEN Y FLORES OSORNO JESUS ROBERTO, Expediente Número 315/2020, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 24 de MARZO de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para la publicación de UN EDICTO que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

2566-BIS.- 27 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 141424/15/2022, El C. MIROSLAVA GUADARRAMA ALDAMA, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO #11, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 12.55 MTS. COLINDA CON EL C. SOSTENES GUADARRAMA BECERRIL, AL SUR: 12.55 MTS. COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON EL C. ANASTACIO MOLINA, AL PONIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON EL C. BASILIO GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 263.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de marzo del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2332.- 19, 24 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 358102/03/2023; LA C. ROSA MARÍA VILLALBA LÓPEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MATAMOROS NÚMERO 9 BIS, POBLADO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 06.80 METROS COLINDA CON RITA VILLALBA LÓPEZ; AL SUR: 06.80 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO; AL ORIENTE: 05.80 METROS COLINDA CON ROBERTO MORENO Y AURORA TOBAR; AL PONIENTE: 05.80 METROS COLINDA CON CALLE MATAMOROS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 39.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2448.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 364383/26/2023; EL C. GABRIEL RAMOS FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CORRAL", UBICADO EN CALLE HIDALGO CON NÚMERO OFICIAL 85, BARRIO DE SAN JACINTO, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ATLAUTLA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON FEDERICO ADAYA; AL SUR: MIDE 36.00 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ADAYA; AL ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON MAURILIO MADARIAGA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 540.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2449.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 359448/06/2023; EL C. LÁZARO BELLO GARZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.428 METROS COLINDA CON PEDRO VEGA Y CAMINO DE USO

COMÚN; AL SUR: 235.582 METROS COLINDA CON GAS PRESTO; AL ORIENTE: 149.252 METROS COLINDA CON CAMINO DE USO COMÚN; AL PONIENTE: 143.956 METROS COLINDA CON FRANCISCO BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 33,763.623 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2450.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 364380/24/2023; EL C. GABRIEL RAMOS FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLATELPA", UBICADO EN CALLE CÓRDOVA No. 29, EN ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON DAVID SÁNCHEZ; AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE CÓRDOVA; AL ORIENTE: MIDE 65.00 METROS Y LINDA CON MODESTO RAMOS; AL PONIENTE: MIDE 65.00 METROS Y LINDA CON MANUELA RODRÍGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 795.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2452.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 364382/25/2023; EL C. GABRIEL RAMOS FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TEOPANCUITLAPA", UBICADO EN CALLE CORREGIDORA NÚMERO 47, BARRIO DE SAN JACINTO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON HERMENEJILDO MARTÍNEZ; AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON JUAN RIVERA; AL PONIENTE: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON J. FÉLIX GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 336.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2453.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 364181/23/2023; LOS CC. JOSÉ MIGUEL ZAVALA COTERA, JOSÉ DE JESÚS ZAVALA COTERA Y LUIS ALFONSO CÓRDOBA COTERA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN, MARCADO CON EL NÚMERO 5D, DE LA AVENIDA ÁGUILA, UBICADO EN LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 13.35 METROS CON AVENIDA DEL ÁGUILA; AL SUR 1: 08.49 METROS CON ALFONSO REGALADO GONZÁLEZ; AL SUR 2: 0.32 METROS CON ENRIQUE COTERA SIGÜENZA; AL ORIENTE: 05.63 METROS CON AMALIA COTERA REGALADO; AL ORIENTE: 04.66 METROS CON AMALIA COTERA REGALADO; AL PONIENTE: 33.56 METROS CON ENRIQUE COTERA SIGÜENZA; AL PONIENTE: 07.93 METROS CON ENRIQUE COTERA SIGÜENZA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 449.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2454.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 10 de abril del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO**, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **GLORIA ALBITER BENITEZ, MARICELA, LEONARDO, OSVELIA, VICTOR HUGO, JUAN MANUEL, MARIA ALEMM, RIGOBERTO, OMAR, MAYRA Y GLORIA** todos de apellidos **JARAMILLO ALBITER** en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO JARAMILLO BENITEZ DOMÍNGUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **GLORIA ALBITER BENITEZ, MARICELA, LEONARDO, OSVELIA, VICTOR HUGO, JUAN MANUEL, MARIA ALEMM, RIGOBERTO, OMAR, MAYRA Y GLORIA** todos de apellidos **JARAMILLO ALBITER**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO JARAMILLO BENITEZ DOMÍNGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2254.- 17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,343 del Volumen 817 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de marzo de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA RAMÍREZ MEJÍA**, que otorga el señor **LAMBERTO CARRILLO CARBAJAL** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **NANCY CARRILLO RAMÍREZ** y **GUADALUPE CARRILLO RAMÍREZ** en su calidad de hijas de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **NANCY CARRILLO RAMÍREZ** y **GUADALUPE CARRILLO RAMÍREZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2255.- 17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 34,342 del

Volumen 817 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de marzo de 2023, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAXIMILIANO QUIRINO ROMERO, que otorga la sucesión a bienes de señora AGUSTINA PÉREZ MARCOS, en su calidad de cónyuge supérstite, representada por su albacea, la señora JUANA QUIRINO PÉREZ, por su propio derecho y los señores GLORIA QUIRINO PÉREZ, MIGUEL ANGEL QUIRINO PÉREZ e IGNACIO QUIRINO PÉREZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2256.- 17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 81,690, del volumen 1,563 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS (RADICACIÓN) A BIENES DE JESUS RIVAS CORREA TAMBIEN CONOCIDO COMO JESUS RIVAS Y RAQUEL VAZQUEZ TORRES TAMBIEN CONOCIDA COMO RAQUEL VAZQUEZ** que formalizan los presuntos herederos, siendo este los señores **MARÍA GUADALUPE, GUADALUPE ANTONIO, JOSE ALEJANDRO, JOSÉ DE JESUS, ANA LAURA, RAFAEL Y MARTÍN FERNANDO TODOS DE APELLIDOS RIVAS VAZQUEZ ESTOS ULTIMOS TRES REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO RIVAS VAZQUEZ CUYA PERSONALIDAD SE HARA MENCION MAS ADELANTE**, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.- II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presentes sucesiones a los señores **MARÍA GUADALUPE, GUADALUPE ANTONIO, JOSÉ DE JESUS, ANA LAURA, RAFAEL Y MARTÍN TODOS DE APELLIDOS RIVAS VAZQUEZ, ESTOS TRES ULTIMOS REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO RIVAS VAZQUEZ.-**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 31 de marzo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2277.- 17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 81,513, del volumen 1560, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA TRINIDAD SÁNCHEZ CANTE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JOSÉ PABLO, MARÍA TERESA, JULIO IGNACIO, CARLOS Y JOSE JORGE, TODOS DE APELLIDOS SALAZAR SÁNCHEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **JOSÉ PABLO, MARÍA TERESA, JULIO IGNACIO Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS SALAZAR SÁNCHEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de abril de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2278.- 17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **76,784** del volumen **1969 ORDINARIO**, de fecha **11 de Abril del 2023**, ante mí, los señores **LUIS RAFAEL, JORGE ALBERTO, CARLOS MANUEL, ENRIQUE JAVIER, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA ROSA, MARIA DEL PILAR y ALEJANDRO JOSE** todos de apellidos **NIETO ESTRADA**, solicitaron **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su padre, el señor **LUIS NIETO FUENLABRADA**; aceptaron la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual quedó protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximido de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **11 DE ABRIL DEL 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES

688-A1.-17 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 31 de marzo del 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,440", ante mí, el treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA ESTRADA RODRIGUEZ que otorgó el señor Porfirio Camarillo González, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2292.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 16 de marzo del 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,278", ante mí, el dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ FRANCISCO EUSEBIO MORALES LOMAN, que otorgó la señora Gabriela Morales Morán, en su calidad de descendiente y como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2292.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 72,020, volumen 2180, de fecha 31 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ANDRÉS FLORES MEJÍA, GEORGINA FLORES MEJÍA, ANGELA FLORES MEJÍA** también conocida como **MARÍA ANGELA FLORES**

MEJÍA y **REFUGIO FLORES MEJÍA** también conocido como J. REFUGIO FLORES MEJÍA, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LEGATARIOS**; los señores **JUANA FLORES MEJÍA** y **JORGE ROMERO MELITA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**; y la señora **GEORGINA FLORES MEJÍA**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MEJÍA SALAZAR**, también conocida como **MARÍA MEJÍA y/o MARÍA MEJÍA DE FLORES y/o MARÍA MEJÍA CORRAL**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de abril de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2307.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **32050**, volumen número 629, de fecha 02 de diciembre del 2022, firmada con fecha 07 de diciembre de 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LIBIA PATIÑO ESPINO**, a solicitud del señor **OCTAVIO ISAI VERNET VERNET**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **OCTAVIO ISAI VERNET PATIÑO** y **ORAZIO IVAN VERNET PATIÑO**, en su carácter de descendientes, todos como presuntos herederos de la sucesión; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

700-A1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por instrumento público número 10,868 de fecha 05 de diciembre de 2022, otorgado ante la suscrita, se hizo constar EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL ORTIZ PARLATTO, que otorgaron los señores MARTHA MAGDALENA PÉREZ Y CRUZ, (quien también acostumbra utilizar indistintamente los nombre de MARTHA M PÉREZ Y CRUZ, MARTHA PÉREZ CRUZ, MARTHA PÉREZ DE ORTIZ Y MARTHA PÉREZ, tratándose en todos los casos de la misma persona), EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y RAÚL, MARTHA LORENA, ADRIANA Y ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS ORTIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES; Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión.

Chimalhuacán, Estado de México a 11 de Abril de 2023.

M. en D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

701-A1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,512** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **JOSEFA ELENA, GUILLERMO Y ANA MARIA** TODOS DE APELLIDOS **LATORRE VIRAMONTES** Y DE ÉL SEÑOR **MIGUEL ANTONIO TRILLO REYES**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARINA VIRAMONTES Y TRILLO** TAMBIEN

CONOCIDA COMO **MARINA VIRAMONTES TRILLO**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

702-A1.- 18 y 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,686", del Volumen 587 de fecha 10 de Marzo del año 2023, se dio fe de.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUSECION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMERENCIANA MELGAREJO GUTIERREZ, que formaliza como presunta heredera: la señora ERENDIRA SANCHEZ LARA, en su carácter de familiar en tercer grado en línea colateral por consanguinidad (sobrinos); - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2543.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 119,925, VOLUMEN 2,885, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARÍA RAMÍREZ CRUZ, QUE OTORGARON EL SEÑOR SILVINO VIDALS REYES, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES JAVIER Y JESUS ALBERTO, AMBOS DE APELLIDOS VIDALS RAMIREZ, ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2544.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 de abril del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL SESENTA**, de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por la señora **IRMA MAGALI HERNANDEZ ORTIZ**; en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DE JESUS GARCIA BOTELLO**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente, la señora **IRMA MAGALI HERNANDEZ ORTIZ**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO DE JESUS GARCIA BOTELLO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2545.- 27 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 abril del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL CINCUENTA Y UNO**, de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **CAMILO PINEDA MARÍN, JACOBO, ROCÍO, REYNA, AMALIA, MARCOS Y MIRIAN, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MIRIAM), TODOS DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA GONZÁLEZ SALAZAR**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **CAMILO PINEDA MARÍN, JACOBO, ROCÍO, REYNA, AMALIA, MARCOS Y MIRIAN, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MIRIAM), TODOS DE APELLIDOS PINEDA GONZÁLEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCIA GONZÁLEZ SALAZAR**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2546.- 27 abril y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 abril del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL TREINTA Y CINCO**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **JUAN MANUEL SALDAÑA SIERRA, JUAN MANUEL, EDGAR JOSUÉ Y CESAR ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS SALDAÑA HERNÁNDEZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GLORIA HERNÁNDEZ SOLIS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUAN MANUEL SALDAÑA SIERRA, JUAN MANUEL, EDGAR JOSUÉ Y CESAR ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS SALDAÑA HERNÁNDEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA GLORIA HERNÁNDEZ SOLIS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2547.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2023.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,695 del Volumen 1565, de fecha 9 nueve de junio del 2022, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARIA LUISA GÁLVEZ, en la cual los señores YOLANDA ZAMUDIO SERRATO, ELIZABETH, EDITH y EDUARDO todos de apellidos OLMEDO ZAMUDIO, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora YOLANDA ZAMUDIO SERRATO, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2550.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de marzo del 2023.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,264 del Volumen 1564, de fecha 20 de enero del 2023, se Inició la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus señor PABLO LOPEZ SALAS, en la cual los señores PAZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ, VERÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOE LÓPEZ HERNÁNDEZ, JEPTE DAVID LÓPEZ HERNÁNDEZ, JASUB PABLO LÓPEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2551.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 28 de marzo del 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura "127,387", ante mí, el veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de María Isidra Dionicio Pilar, que otorgó el señor Rubén Timoteo Basilia, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2555.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **81,651** del Volumen **1,563** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARIO RAMÍREZ SANTIAGO**, que formalizan como presunto herederos, MAXIMINO GUADALUPE, VÍCTOR MANUEL, RAYMUNDO ALFREDO, LETICIA ARACELI y BLANCA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ SANTIAGO, EN SU CALIDAD DE PARIENTES EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD (**HERMANOS**) QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Y ARTÍCULOS SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.- II).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A RAYMUNDO ALFREDO, LETICIA ARACELI Y BLANCA ESTELA** todos de apellidos **RAMÍREZ SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE PARIENTES EN SEGUNDO GRADO EN LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD (**HERMANOS**) DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN EL DE CUJUS **MARIO RAMÍREZ SANTIAGO**, por lo que los otorgantes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los **artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento**, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a **29 de marzo de 2023**.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2556.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/202300000045-----
TOLUCA, MÉXICO, A **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO**, DE FECHA **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **GUADALUPE MANUEL POLO RODRIGUEZ**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **LAURA BASURTO RUIZ, EMANUEL POLO BASURTO, CESAR POLO BASURTO, CARLOS POLO BASURTO Y LUIS ANTONIO POLO BASURTO**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIAS ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2559.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,673-963 de fecha 14 de Octubre del 2022, a petición expresa de los señores SERGIO, OSCAR y JOSE LUIS, todos de apellidos RAMIREZ GARRIDO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUIS RAMIREZ VEGA.

AUTORIZO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2566.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,517** VOLUMEN **24** DE FECHA **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **AURORA ESPAÑA RAMIREZ** EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EL SEÑOR **JOSE LUIS TORRESCANO ESPAÑA** EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS TORRESCANO MUÑOZ**, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

804-A1.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1,172, de fecha 21 de abril del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEÓN JOSÉ ANTONIO SOTO Y SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **ROSA MARÍA CABALLERO COLLADO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

805-A1.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,741**", del Volumen 2,271, de fecha 23 de enero del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores MARIA ELENA, ROSALBA, y MIGUEL ANGEL, de apellidos SANCHEZ JUAREZ, (descendientes directos del de cujus) y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOSE MARTIN SANCHEZ ROMANO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA JUAREZ SUAREZ, (cónyuge supérstite), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

38-B1.-27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,646**", del Volumen 2,276, de fecha 04 de enero del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ORTIZ MANCERA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUCRECIO GUZMAN CISNEROS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUCRESIO GUZMAN CISNEROS, ERIKA ALINA GUZMAN ORTIZ Y JANET DEL ANGEL GUZMAN ORTIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR EDUARDO GUZMAN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
39-B1.-27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**127,336**", del Volumen 2,286 de fecha 23 de marzo del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES CECILIA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ALFONSO BACA MEDINA, DAFNE IRAIS Y LUIS ALFONSO, AMBOS DE APELLIDOS BACA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
40-B1.-27 abril y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo de 2023, el **LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 21, de la manzana 3, de la Colonia "Olimpiada 68", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 170.50 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 08.30 metros con lotes 7 y 8; - - - AL SUR, en 09.50 metros con Calle Vulcano; - - - AL ESTE, en 21.00 metros, con lote 22; - - - AL OESTE, en 21.00 metros con el lote 20; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2339.- 19, 24 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. SOLEDAD NAVARRO GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 140/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 39, MANZANA 248, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 40.

AL SUROESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 38.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE ABETOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2335.- 19, 24 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA PÉREZ ROJANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATECIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **000711**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **PARTIDA 327, VOLUMEN 563, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2004**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,036 DEL VOLUMEN 597 DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EN PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR QUE OTORGA "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, A FAVOR DE (INMOBILIARIA CAME), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. II.- LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MARIA PEREZ ROJANO EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", Y DE OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CAME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA ARQUITECTA MARTHA PATRICIA PALLARES MEDINA EN LO SUCESIVO "EL VENDEDOR". III.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, AQUÍ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA MARIA PEREZ ROJANO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA C-54, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 37 DE LA MANZANA 16, NÚMERO OFICIAL 75 DE LA CALLE SAN MARTIN CABALLERO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUATITLAN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, **CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREAS PRIVATIVAS: AREA EN PLANTA BAJA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 26.44 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 3.82 M2; AREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 30.26 M2; AREA EN PLANTA ALTA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 30.26 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 1.59 M2; AREA TOTAL DE PLANTA ALTA: 31.85 M2; ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 62.11 M2; AREA DE PATIO DE SERVICIO: 10.75 M2; AREA TOTAL PRIVATIVA: 72.86 M2; DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA – COMEDOR – COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTIBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA; DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS COMUNES: UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y AREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS AREAS PRIVATIVAS: AL NORTE: EN 6.80 M. CON CASA C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 6.80 M. CON CASA C55 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 M. CON CASA C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 7.40 M. CON CASA C55 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 2.49 M. Y EN 1.35 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C55 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PROPIA CASA.**

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, **SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

41-B1.-27 abril, 3 y 9 mayo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIA DE USO DEL SUELO

Número: DGDU/LUS/ 0767 /2022

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:	ALICIA GALANTE COHEN		
Representado por:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones:			
Calle:	FUENTE DE LAS AGUILAS	Número Oficial:	162
Lote:	Manzana:	Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ejido:	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
Municipio y Estado:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO		
DATOS DEL PREDIO			
Calle:	FUENTE DE LAS AGUILAS	Número Oficial:	162
Lote:	48	Manzana:	III
Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ejido:	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO		
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	Superficie del Terreno:	931.00 M ²	Clave catastral: 0980369209000000

USO DEL SUELO	
NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
CLAVE DEL USO GENERAL DEL SUELO:	QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN MUNICIPAL VIGENTE
CATEGORÍA:	Clave:
USO GENERAL DEL SUELO:	USO ESPECÍFICO DEL SUELO:
	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR
DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN (Número máximo de viviendas permitidas):	CATORCE Vivienda(s)
INTENSIDAD MÁXIMA DE USO O UTILIZACIÓN DEL SUELO (Superficie máxima de construcción):	5,309.74 M ²
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN:	651.70 M ²
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE:	279.30 M ²
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:	NUEVE NIVELES O metros, CONTADOS A PARTIR DEL NIVEL DE: DESPLANTE
NORMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO:	

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:

1.-SE ASIGNA NORMA DE USO DE SUELO DE CONFORMIDAD A LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO NÚMERO 4234 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1985 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CUAL ESTABLECE QUE "A NINGUNA LEY SE LE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. ARTÍCULO 6.1.8 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO ADQUIRIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, ESTABLECE TEXTUALMENTE "LOS PREDIOS O INMUEBLES QUE CUENTEN CON USO DE SUELO AUTORIZADO EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, LA LICENCIA DE USO DEL SUELO O EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLAN Y QUE NO ESTÉ PERMITIDO EN ÉSTE, SIEMPRE QUE NO REALICEN AMPLIACIONES O MODIFICACIONES A LAS CONSTRUCCIONES NI AL USO DE SUELO O FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ANTERIOR AUTORIZADO DE LO CONTRARIO PERDERÁ ESTE DERECHO Y QUEDARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE PLAN".

OBSERVACIONES:

a) La Presente Licencia no prejuzga derechos de propiedad o posesión del solicitante con respecto al inmueble para el cual se expide.

b) Esta Licencia no producirá efecto legal alguno si se emplea en usos distintos a los expresamente autorizados o si se altera su contenido o aprovechamiento indebidamente, quedando en su caso su titular sujeto a las responsabilidades legales que procedan.

c) Esta Licencia no autoriza la realización de obras y construcciones, ni autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

Contribución:	\$ 8,986.00	Lugar y fecha de expedición:	30 de noviembre de 2022
Accesorios:	\$	Fecha de vencimiento:	DE 29 de noviembre de 2023
Total:	\$ 8,986.00		Naucalpan de Juárez, Estado de México
Recibo N°:	CL-15887		

EMITÍO

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OLYA SÁNCHEZ CTÓN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE QUIEN RECIBE



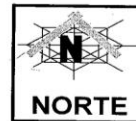
FOLIO N° 4153

ORIGINAL

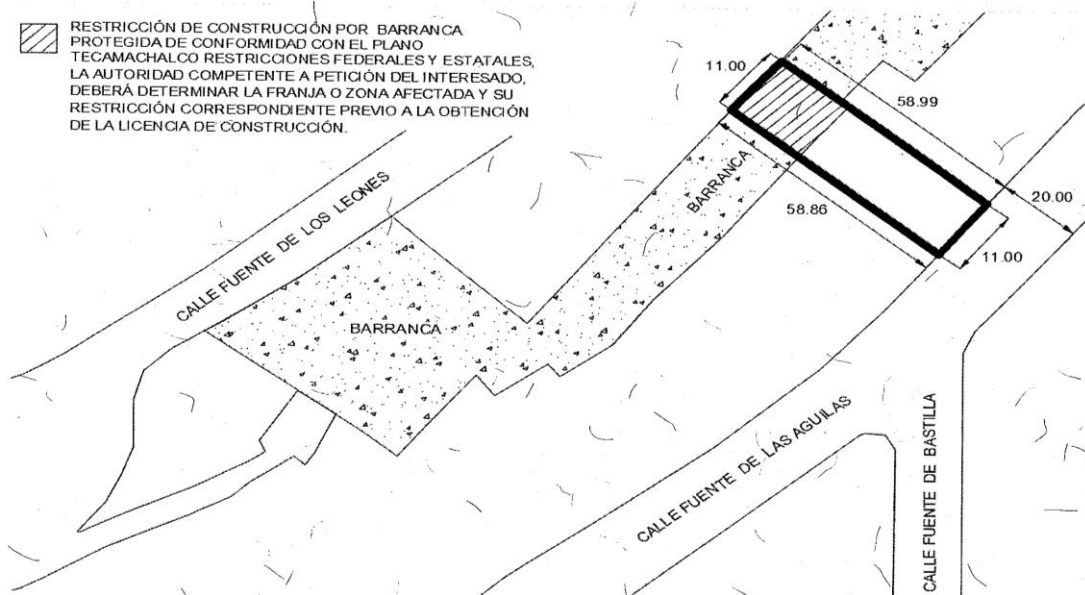
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

162
NÚMERO
OFICIAL

ALINEAMIENTO



RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR BARRANCA PROTEGIDA DE CONFORMIDAD CON EL PLANO TECAMACHALCO RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES. LA AUTORIDAD COMPETENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBERÁ DETERMINAR LA FRANJA O ZONA AFECTADA Y SU RESTRICCIÓN CORRESPONDIENTE PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.



OBSERVACIONES

- 1.- Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio (s).
- 2.- Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 3.- Se tiene como antecedente de propiedad la Escritura N° 130,663 del Notario Público N° 68 del Distrito de Tlalneapantla Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 961, Volumen 1647 del Libro Primero Sección Primera, de Fecha 8 de octubre de 2003.
- 4.- El presente Alineamiento se emite de conformidad con lo que establece el Artículo 144, Fracción X del Código de Financiero del Estado de México y Municipio.

NOTAS:

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE SUELO SE EMITE CON BASE A LO DISPUESTO EN LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO NÚMERO 4234 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1985 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo es emitida por el suscrito MAP, Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez Estado de México, personalidad que acredito mediante Nombramiento Conferido por la Lic. Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional y el MAP, Edgardo Solís Bobadilla en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado México, de fecha Uno de Enero de 2022, mismo que surtió efectos al momento de su otorgamiento; gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen al titular de la citada Dirección y que se encuentran reconocidas en los artículos:

- ✓ Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Artículo 11 y 12 fracciones IV, V y VI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículo 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 31 fracción XXIV Quarter, 86, 87 fracción V y 96 sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículos 1.1 fracción IV, 1.4, 5.1, 5.2, 5.10 fracción VI, 5.55, 5.56 fracciones I, II, IV y V, y 18.6 fracción II y III del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 135, 136 y 137 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, 3, 4 y 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Numeral 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio del Año Fiscal 2022.
- ✓ Artículos 7, 8, 9 fracción II, 143 fracción V, 144 fracción VIII A), B) y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 3 fracción I y IV, 5 fracciones V, VI, IX, XX, XXI, XXII, XXVII y XXXI, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 43, Fracción A), Inciso IX, 81, 82, 83 y 84 del Bando Municipal 2022.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables

2553.- 27 abril.